

2018

INFORME FINAL AUDITORÍA ESPECIAL
E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIVEL II
VIGENCIA 2017



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

CONTRALORIA AUXILIAR DE
CONTROL FISCAL



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIVEL II
VIGENCIA 2017**

SAN JOSE DEL GUAVIARE, NOVIEMBRE DE 2018

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias
Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co
San José del Guaviare



EQUIPO DIRECTIVO

JUAN PABLO RAMIREZ PALACIO
Contralor Departamental del Guaviare

EDWIN YESID BORRERO BRAGA
Contralor Auxiliar de Control Fiscal
Coordinador de la Auditoria

EQUIPO AUDITOR

LUZ ALEIDA RICO TRIANA
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

YULY ANDREA SERNA DIEZ
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

EDILBERTO GIRALDO JIMÉNEZ
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

San José del Guaviare
NOVIEMBRE 2018

“Más participación, Más Transparencia”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	1
2.1.1. Gestión Contractual	1
2.1.1.1. Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato	1
2.1.1.2. Modalidades de Contratación	3
2.1.1.3. Manual De Contratación, Supervisión e Interventoría	3
2.1.1.4. Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia	3
2.1.1.5. Contratos de Prestación de Servicios	4
2.1.1.6. Contratos de Suministros y Compraventa	35
2.1.2. Resultados Evaluación de Rendición de Cuentas	48
2.1.3. Gestión de Legalidad	51
2.1.3.1. Legalidad financiera	51
2.1.3.2. Legalidad Administrativa Relacionada con la Gestión del Talento Humano	51
2.1.4. Gestión del Control Fiscal Interno - Talento Humano, Riesgos y PAAC	52
2.1.4.1. Planta de Personal y Clasificación de Empleados por Nivel	52
2.1.4.2. Procesos y Procedimientos Área de Talento Humano	53
2.1.4.3. Riesgos Institucionales	55
2.1.4.4. PAAC- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Riesgos de Corrupción	56
2.1.4.5. Análisis de la Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Vs Gestión del Talento Humano vigencia 2017	57
2.1.5. Seguimiento Plan de Mejoramiento	68
2.2. CONTROL FINANCIERO – GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	70
2.2.1. Gestión Contable	70
2.2.1.1. Evaluación de los Estados Contables	70
2.2.1.2. Libros y Balances Contables	70
2.2.1.3. Cuentas del Activo	71
2.2.1.4. Cuentas del Pasivo	83
2.2.1.5. Patrimonio (Capital Fiscal)	94
2.2.1.6. Indicadores de Gestión Fiscal y Financiera	96
2.2.2. Gestión Presupuestal	97
2.2.2.1. Apropriación Inicial del Presupuesto de Ingresos y Gastos	98
2.2.2.2. Análisis del Presupuesto de Ingresos 2017	98
2.2.2.3. Análisis del Presupuesto de Gastos 2017	101
2.2.2.4. Plan Anual de Caja - PAC 2017	105
2.2.2.5. Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar	¡Error! Marcador no definido.
2.2.2.6. Análisis de la Dinámica del Proceso Presupuestal	106
2.2.2.7. Seguimiento de Indicadores de Ejecución Vigencia 2017	106
2.2.2.8. Publicidad del Presupuesto	¡Error! Marcador no definido.
3. OTRAS ACTUACIONES	107
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	108
5. ANEXOS	108
6. LISTA DE TABLAS	109
7. EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD	110

1. CARTA DE CONCLUSIONES

San José del Guaviare, 6 de diciembre de 2018

Doctor
CESAR AUGUSTO JARAMILLO
Gerente
E.S.E Hospital San José del Guaviare
Ciudad

Asunto: CARTA DE CONCLUSIONES - Informe Final Auditoría Especial
Vigencias 2017

Cordial Saludo Dr. Jaramillo:

La Contraloría Departamental del Guaviare con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al ente que usted representa, vigencia 2017 a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión.

La presente auditoría especial evalúa algunos de los procesos relacionados con la gestión por áreas o actividades de carácter transversal, de mayor interés y relevancia con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado; a través de esta modalidad de auditoría se realizó el al Plan de Mejoramiento suscrito en la última vigencia auditada a la gestión fiscal 2017.

La misma contiene la evaluación de la gestión contractual, la rendición y revisión de cuentas, gestión financiera a través de la evaluación del examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, (Contable - Económica y Social a 31 de diciembre de 2017 y presupuestal), mediante la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas fueran realizadas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Guaviare. La responsabilidad de la CDG consiste en producir un informe de auditoría especial, que incluya el concepto sobre el examen practicado a las áreas descritas y Teniendo en cuenta la respuesta emitida por esa entidad, con respecto a las diferentes observaciones plasmadas en el informe preliminar, se realizó una evaluación de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Guaviare, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de las áreas evaluadas, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Guaviare.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión, no cumple con los principios evaluados de eficiencia, eficacia, efectividad, igualmente presenta deficiencias en la ejecución Contractual, con respecto a la evaluación realizada en la Rendición de la Cuenta presentada por la ESE Hospital San José del Guaviare, se pudo establecer que la entidad no cumplió con todos los parámetros establecidos por la Contraloría relacionada con los anexos, como se demuestra a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión se mantiene en 79.6, siendo esta calificación con DESFAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE VIGENCIA: 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	99,2	0,65	64,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	86,2	0,02	1,7
3. Legalidad	71,3	0,05	3,6
4. Gestión Ambiental	0,0	0,05	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,03	0,0
6. Plan de Mejoramiento	98,0	0,10	9,8
7. Control Fiscal Interno	0,0	0,10	0,0
Calificación total		1,00	79,6
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Tratándose de la auditoria especial adelantada a las áreas de contratación, dentro de la evaluación del control de gestión forma parte como factores a evaluar el control fiscal interno a la Contratación, Rendición y Revisión de la Cuenta, Legalidad, Seguimiento Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2017.

FACTORES EVALUADOS

Gestión Contractual:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE VIGENCIA: 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	19	96	14	0	0	0	0	98,48	0,50	49,2
Cumplimiento deducciones de ley	100	19	100	14	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	19	100	14	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	19	100	14	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	100	19	100	14	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	99,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



De acuerdo al resultado de seguimiento realizado a los contratos, donde se evaluaron las variables de Cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley, cumplimiento del objetivo contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de los contratos, el resultado es **eficiente**, basada en la calificación cuantitativa del cumplimiento de la rendición de la información dentro de los términos.

Desde la óptica de la evaluación en trabajo de campo, la manera de manejar los procesos en las diferentes etapas es eficiente en la etapa precontractual, deficiente en la etapa de ejecución y deficiente en la etapa postcontractual. Teniendo en cuenta que la entidad presenta, entre otras falencias relevantes, la falta de seguimiento por parte de los supervisores, presuntos sobrecostos en la ejecución de los contratos, elusión al SGSS, trasgresión de principios, presentándose así incumplimiento en la gestión contractual, se puede decir que la calificación cualitativa presenta serias deficiencias.

NOTA: La evaluación matricial solo contempla la calificación basada en el cumplimiento de la rendición de la información dentro de los términos de oportunidad.

Rendición y Revisión de la Cuenta:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97,0	0,10	9,7
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87,0	0,30	26,1
Calidad (veracidad)	84,0	0,60	50,4
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	86,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Teniendo en cuenta los parámetros de evaluación, las variables que se califican son oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta, la entidad cumplió con la fecha establecida en la presentación de la cuenta, así mismo la información reportada, fue en general, totalmente diligenciada de acuerdo a los formatos, sin embargo, al realizar la evaluación de la calidad de la información en trabajo de campo, se observan deficiencias con la información, arrojando así un resultado de 86.2 siendo esta calificación Eficiente.

Seguimiento Plan de Mejoramiento:

TABLA 1-6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	94,4	0,20	18,9
Efectividad de las acciones	98,9	0,80	79,1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	98,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

La entidad viene cumplimiento con el Plan de Mejoramiento aprobado por éste ente de control, teniendo en cuenta el resultado de seguimiento fue de 98.0 puntos, teniendo en cuenta la evaluación de cumplimiento de la entrega de reportes

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



trimestrales de avance del plan, así mismo la evaluación realizada a la variable de efectividad de las acciones correctivas implementadas en el que se ha cumplido satisfactoriamente.

Gestión Financiera (Contable):

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	4884406729,3
Índice de inconsistencias (%)	11,6%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o negativa

El Componente de Control Financiero y Presupuestal, como resultante de evaluar el factor de Estados Contables con una calificación de 0 puntos, ya que presentó inconsistencias, razón por la cual la Entidad **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE** la situación financiera, debido a la incertidumbre de las cuentas deudoras y propiedad, planta y equipo, generando una opinión a los Estados Contables **ADVERSA NEGATIVA**

Gestión Financiera (Presupuestal):

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	85,7
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	85,7

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

En lo referente a la Gestión Presupuestal tuvo una calificación de 85.7 puntos, evaluando la programación, elaboración, presentación, aprobación y modificaciones del presupuesto de la Institución. Lo anterior arrojó, un concepto de gestión y manejo presupuestal **EFICIENTE** para la Empresa durante la vigencia 2017.

CONCLUSIÓN SOBRE HALLAZGOS

En Desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta (40) hallazgos administrativos, veinticinco (25) hallazgos disciplinarios, cinco (5) hallazgos fiscales por un valor de \$ 262.887.767 y siete hallazgos penales (7).

Cordialmente,

JUAN PABLO RAMÍREZ PALACIO
Contralor Departamental del Guaviare
Anexo: informe medio digital

Reviso: Edwin Yesid Borrero Braga
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Los Factores evaluados dentro del Control de Gestión fueron los siguientes:

- Gestión Contractual
- Rendición y Revisión Cuenta
- Gestión de Legalidad
- Control Fiscal Interno – Factor Talento Humano
- Plan de Mejoramiento
- Control Financiero
- Estados Contables
- Gestión Presupuestal

2.1.1. Gestión Contractual

2.1.1.1 *Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato*

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la ESE Hospital San José del Guaviare, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea (formato_201713_f13 Contratación) de la Contraloría Departamental del Guaviare, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 910 contratos financiados con recursos propios y transferencias por valor de \$15.040.247.072, distribuidos así:

(Cifras en pesos)

TIPO DE CONTRATACIÓN	TOTAL CONTRATOS	VR. TOTAL CONTRATACIÓN	% PARTICIPACIÓN	N° TOTAL CONTRATOS MUESTRA	VR. TOTAL MUESTRA	% MUESTRA SOBRE TOTAL CONTRATOS	% MUESTRA PARTICIPACIÓN VR. CONTRATOS
OBRA PÚBLICA	0	0	0%	0	0	0%	0%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	862	11.318.350.387	75%	19	3.417.541.827	2%	30%
SUMINISTROS Y COMPRAVENTA	48	3.721.896.685	25%	14	2.097.382.340	2%	56%
CONVENIOS	0	0	0%	0	0	0%	0%
CONSULTORIA	0	0	0%	0	0	0%	0%
TOTAL	910	15.040.247.072	100%	33	5.514.924.167	4%	37%

Tabla 1. Universo contractual 2017. Fuente: formato f13_contratación. Elaboró: Comisión de auditoría

De un total de 910 contratos celebrados por la ESE Hospital San José del Guaviare, por valor de \$15.040.247.072 pesos, se auditaron 33 contratos por valor de \$5.514.924.167 pesos, de conformidad a la matriz establecida por la Guía de



Auditoría Territorial GAT, adoptada por esta Entidad mediante Resolución 015 de 2013, para lo cual se establecieron los siguientes parámetros:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas	
Area de Control Fiscal	CONTRALORIA AUXILIAR DE CONTROL FISCAL
Ente o asunto auditado	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
Período Terminado:	31/12/2017
Preparado por:	EDWIN BORRERO BRAGA
Fecha:	3/09/2018
Revisado por:	JUAN PABLO RAMIREZ PALACIO
Fecha:	3/09/2017
Referencia de P/T	PTCO 01
INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	910
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	6%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28
	Fórmula Tamaño de Muestra Muestra Optima 33
(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28
Formulas para el cálculo de muestras	
Muestra para Poblaciones Infinitas	
$n = \frac{s^2 * Z^2}{E^2}$	$n = \frac{Z^2 * P * Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Finitas	
$n = \frac{s^2 * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * s^2}$	$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$
S^2 = Varianza Z = Valor normal E = Error N = Población P = Proporción Q = 1-P	

Tabla 2. Parámetros utilizados en la muestra de la contratación 2017.

De acuerdo al cálculo de muestra realizado al total de la contratación se pudo establecer un total de 33 contratos, por un valor de \$5.514.924.167 pesos, correspondiente al 37% del valor total de la contratación.

“Más participación, Más Transparencia”



2.1.1.2 Modalidades de Contratación

El manual de contratación vigente, fue adoptado mediante acuerdo 005 de 2014, se encuentra actualizado y ajustado a las normas contractuales aplicable y se ajusta a los preceptos establecidos en la Ley 100 de 1993, derecho privado de contratación; la ESE Hospital San José del Guaviare en la vigencia 2017 celebró 910 contratos bajo las siguientes modalidades así:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TOTAL CONTRATOS	VR. TOTAL CONTRATACIÓN	% PARTICIPACIÓN	N° TOTAL CONTRATOS MUESTRA	VR. TOTAL MUESTRA	% MUESTRA SOBRE TOTAL CONTRATOS	% MUESTRA PARTICIPACIÓN VR. CONTRATOS
INVITACIÓN CERRADA	1	17.600.000	0%	0	-	0%	0%
CONTRATACIÓN DIRECTA	907	14.560.552.595	97%	31	5.052.829.690	3%	34%
LICITACIÓN PÚBLICA	2	462.094.477	3%	2	462.094.477	100%	3%
TOTAL	910	15.040.247.072	100%	33	5.514.924.167	4%	37%

Tabla 3. Modalidades de contratación 2017. Elaboró: Comisión de auditoría.

2.1.1.3 Manual De Contratación, Supervisión e Interventoría

La ESE Hospital San José del Guaviare, para la vigencia auditada, se rigió en materia contractual por las disposiciones de la Ley 100 de 1993, y demás disposiciones de la legislación civil o comercial según el régimen aplicable, el manual interno de contratación fue adoptado mediante acuerdo 005 de 2014.

2.1.1.4 Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia

La ESE Hospital San José, publicó en la página del Secop, el Plan anual de Adquisiciones y sus respectivas modificaciones, conforme lo consagra el artículo 74 del Estatuto Anticorrupción (L.1474/11), que al tenor dice:

Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.



El plan de adquisiciones que rigió para la vigencia 2017 contienen la totalidad de los bienes y servicios necesarios, conforme a los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

2.1.1.5 Contratos de Prestación de Servicios

De un universo de 862 contratos por valor de \$11.318.350.387, se auditaron 19 contratos por valor de \$3.417.541.827, equivalente al 30% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Contrato 008-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: RAFAEL ANGEL DONADO VEGA	CÉDULA/NIT: 72.303.456
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 194 DIAS	
VALOR: \$ 198.000.000+ \$34.800.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE ENERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE JULIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2017

HALLAZGO 1 (A-D) / OBSERVACIÓN 1: FALTA DE GARANTÍAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Contrato se suscribió el día 1 de enero de 2017 el acta de inicio se dio el día 1 de enero de 2017, pero las pólizas exigidas como garantías en el contrato fueron expedidas el día 4 de enero de 2017, es decir que el contrato duro tres días sin amparo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si bien es cierto se suscribió el contrato de prestación de servicios, el día 01 de enero de 2018, debido a la necesidad de prestación del servicio de salud, no es menos cierto que la entidad y la población requieren la prestación del servicio de Ginecología y Obstetricia, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, por lo que no se plasmó como requisito de ejecución la póliza de cumplimiento y responsabilidad; de igual forma se evidencia que el amparo de las pólizas esta desde la fecha de inicio del contrato y hasta el periodo en el mismo exigido, por lo que respetuosamente se solicita al ente auditor levantar la observación o en su defecto la connotación disciplinaria.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Responde la ESE Hospital San José que, efectivamente el contrato no tenía amparo de la póliza exigida según los estudios previos, durante los primeros 3 días de ejecución, argumentan la necesidad del servicio para la atención en salud a la población del Guaviare, sin embargo en



asuntos contractuales y de conformidad al manual de contratación adoptado por la Entidad y vigente para el año 2017, cuando en los estudios previos luego de realizado el respectivo análisis de riesgo, se determine exigir algún tipo de garantías, esta debe ser cumplida desde el mismo momento del inicio del contrato, es evidente que la póliza exigida si bien es cierto cubría el contrato desde su inicio de manera retroactiva, está solo fue expedida 3 días después de iniciado el contrato, es claro que existe omisión en el cumplimiento de lo establecido en el propio manual de contratación, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación

Causa: Falta de garantías para la ejecución contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 2 (A-D) / OBSERVACIÓN 2: DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN: El informe de supervisión presenta debilidades que permiten llegar a la conclusión que se puede estar incurriendo en una omisión del deber ya que no hay registro de verificación de las actividades pactadas, los informes de actividades realizadas por parte del contratista son muy débiles, se limita a una hoja en la cual detalla 6 actividades, pero no se especifica detalladamente que actividades realizó día a día como lo prevé el contrato, de igual manera no existe evidencia de los informes realizados por parte del supervisor del contrato por medio del cual se pueda establecer el cumplimiento por parte del contratista, la minuta del contrato establece la obligación de efectuar un informe pormenorizado de cada una de las actividades plasmadas en el contrato, es evidente el incumplimiento de esta cláusula, lo cual estaría generando una posible omisión por parte del contratista y el supervisor del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Realizada la revisión al contrato, se evidencia que existen los soportes requeridos por el ente de control, por lo que se adjuntan a la presente contestación con el fin de que sean analizados y se determine la pertinencia o no de levantar la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Revisados los soportes adjuntos con los cuales la ESE Hospital San José da respuesta a esta observación, se encuentra que obedece al mismo informe evidenciado en trabajo de campo, el cual no detalla el cumplimiento de cada una de las actividades plasmadas en el contrato, este informe solamente manifiesta que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato pero no muestra ninguna evidencia, soporte, planilla, registro fotográfico, en fin, el informe no cumple con los requerimientos establecidos en virtud a la



delegación de la supervisión del contrato, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2000, Acuerdo 005 de 2014.

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 005-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: SERGIO LEONARDO CARDOZO AVENDAÑO	CÉDULA/NIT: 79.800.389
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 196 DIAS	
VALOR: \$ 217.200.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE ENERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE JULIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: SEPTIEMBRE 12_ 2017

HALLAZGO 3 (A-D) / OBSERVACIÓN 3: FALTA DE GARANTÍAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Contrato se suscribió el día 1 de enero de 2017 el acta de inicio se dio el día 1 de enero de 2017, pero las pólizas exigidas como garantías en el contrato fueron expedidas el día 6 de enero de 2017, es decir que el contrato duro cinco días sin amparo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si bien es cierto se suscribió el contrato de prestación de servicios, el día 01 de enero de 2018, debido a la necesidad de prestación del servicio de salud, no es menos cierto que la entidad y la población requieren la prestación del servicio de Medicina Interna, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, por lo que no se plasmó como requisito de ejecución la póliza de cumplimiento y responsabilidad; de igual forma se evidencia que el amparo de las pólizas esta desde la fecha de inicio del contrato y hasta el periodo en el mismo exigido; de igual forma el contratista aporta Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional con vigencia desde del 10 de noviembre de 2016 hasta el 10 de noviembre de 2017 (anexa al presente documento), con lo que se estaría igualmente amparando el riesgo por la atención profesional; por lo anterior se solicita respetuosamente ente auditor levantar la observación o en su defecto la connotación disciplinaria.



ANALISIS DE LA RESPUESTA: Responde la ESE Hospital San José que, efectivamente el contrato no tenía amparo de la póliza exigida según los estudios previos, durante los primeros 6 días de ejecución, argumentan la necesidad del servicio para la atención en salud a la población del Guaviare, sin embargo en asuntos contractuales y de conformidad al manual de contratación adoptado por la Entidad y vigente para el año 2017, cuando en los estudios previos luego de realizado el respectivo análisis de riesgo, se determine exigir algún tipo de garantías, esta debe ser cumplida desde el mismo momento del inicio del contrato, es evidente que la póliza exigida si bien es cierto cubría el contrato desde su inicio de manera retroactiva, está solo fue expedida 6 días después de iniciado el contrato, es claro que existe omisión en el cumplimiento de lo establecido en el propio manual de contratación. Por lo anterior se configura como Hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002. Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación

Causa: Falta de garantías para la ejecución contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 4 (A-D) / OBSERVACIÓN 4: DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN: El informe de actividades realizado por parte del contratista no refleja la totalidad de las actividades plasmadas como obligaciones en el contrato, existe debilidad en la elaboración de este informe. De igual manera el informe de supervisión no permite establecer que se hubiese realizado un seguimiento adecuado al cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista, los dos informes se limitan a 1 folio cada uno, la minuta del contrato exige un informe pormenorizado de cada una de las actividades contratadas, lo cual estaría generando una posible omisión por parte del contratista y el supervisor del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Realizada la revisión al contrato, se evidencia que existen los soportes requeridos por el ente de control, por lo que se adjuntan a la presente contestación con el fin de que sean analizados y se determine la pertinencia o no de levantar la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Revisados los soportes adjuntos con los cuales la ESE Hospital San José da respuesta a esta observación, se encuentra que obedece al mismo informe evidenciado en trabajo de campo, el cual no detalla el cumplimiento de cada una de las actividades plasmadas en el contrato, este informe solamente manifiesta que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato pero no muestra ninguna evidencia, soporte, planilla, registro fotográfico, en fin, el informe no cumple con los requerimientos establecidos en virtud a la delegación de la supervisión del contrato, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002. Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación.

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 010-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS CTA, EFRAIN ARDILA QUINTANA	CÉDULA/NIT: 830.511.945-9, 19.371.701
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 181 DIAS	
VALOR: \$ 253.400.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE ENERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2017

HALLAZGO 5 (A-D) / OBSERVACIÓN 5: FALTA DE GARANTÍAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Contrato se suscribió el día 1 de enero de 2017 el acta de inicio se dio el día 1 de enero de 2017, pero las pólizas exigidas como garantías en el contrato fueron expedidas el día 3 de enero de 2017, es decir que el contrato duro dos días sin amparo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si bien es cierto se suscribió el contrato de prestación de servicios, el día 01 de enero de 2018, debido a la necesidad de prestación del servicio de salud, no es menos cierto que la entidad y la población requieren la prestación del servicio de Anestesiología, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, por lo que no se plasmó como requisito de ejecución la póliza de cumplimiento y responsabilidad; se evidencia que el amparo de las pólizas esta desde la fecha de inicio del contrato y hasta el periodo en el mismo exigido; de igual forma el contratista aporta Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional del especialista con vigencia desde del 18 de noviembre de 2016 hasta el 16 de noviembre de 2017(anexa al presente documento), del con lo que se estaría igualmente amparando el riesgo por la atención profesional; por lo anterior se solicita respetuosamente ente auditor levantar la observación o en su defecto la connotación disciplinaria.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Responde la ESE Hospital San José que, efectivamente el contrato no tenía amparo de la póliza exigida según los estudios previos, durante los primeros 2 días de ejecución, argumentan la necesidad del servicio para la atención en salud a la población del Guaviare, sin embargo en asuntos contractuales y de conformidad al manual de contratación adoptado por la Entidad y vigente para el año 2017, cuando en los estudios previos luego de realizado el respectivo análisis de riesgo, se determine exigir algún tipo de garantías, esta debe ser cumplida desde el mismo momento del inicio del contrato, es evidente que la póliza exigida si bien es cierto cubría el contrato desde su inicio de manera retroactiva, está solo fue expedida 2 días después de iniciado el contrato, es claro que existe omisión en el cumplimiento de lo establecido en el propio manual de contratación, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación

Causa: Falta de garantías para la ejecución contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 6 (A-D) / OBSERVACIÓN 6: DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN: El informe de actividades realizado por parte del contratista no refleja la totalidad de las actividades plasmadas como obligaciones en el contrato, existe debilidad en la elaboración de este informe. De igual manera el informe de supervisión no permite establecer que se hubiese realizado un seguimiento adecuado al cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista, los dos informes se limitan a 1 folio cada uno, la minuta del contrato exige un informe pormenorizado de cada una de las actividades contratadas, lo cual estaría generando una posible omisión por parte del contratista y el supervisor del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Realizada la revisión al contrato, se evidencia que existen los soportes requeridos por el ente de control, por lo que se adjuntan a la presente contestación con el fin de que sean analizados y se determine la pertinencia o no de levantar la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisados los soportes adjuntos con los cuales la ESE Hospital San José da respuesta a esta observación, se encuentra que obedece al mismo informe evidenciado en trabajo de campo, el cual no detalla el cumplimiento de cada una de las actividades plasmadas en el contrato, este informe solamente manifiesta que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato pero no muestra ninguna evidencia, soporte, planilla, registro fotográfico, en fin, el informe no cumple con los requerimientos establecidos en virtud a la



delegación de la supervisión del contrato, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 552-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS CTA, EFRAIN ARDILA QUINTANA	CÉDULA/NIT: 830.511.945-9, 19.371.701
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 552 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 5 MESES	
VALOR: \$ 208.080.000 + 2.720.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 2 DE ENERO DE 2018	LIQUIDACIÓN: 12 DE ENERO DDE 2018

HALLAZGO 7 (A-D) / OBSERVACIÓN 7: FALTA DE GARANTÍAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contrato inició el día 1 de agosto de 2017, pero la póliza de cumplimiento No. 3044101022536, fue expedida hasta el día 2 de enero de 2018, es decir cuando ya se había terminado el plazo de ejecución del contrato, lo cual permite establecer que no se cumplió con la cláusula OCTAVA, numeral A, póliza de cumplimiento del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El contrato inició el día 1 de agosto de 2017, pero la póliza de cumplimiento No. 3044101022536, verificada la misma, ampara el contrato de acuerdo a la solicitud establecida en la cláusula Octava, es decir con vigencia desde el día 01 de agosto de 2017 y los amparos requeridos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Responde la ESE Hospital San José que, efectivamente el contrato no tenía amparo de la póliza exigida según los estudios previos, durante la totalidad del plazo de ejecución, argumentan la necesidad del servicio para la atención en salud a la población del Guaviare, sin embargo en asuntos contractuales y de conformidad al manual de contratación adoptado por la Entidad y vigente para el año 2017, cuando en los estudios previos luego de



realizado el respectivo análisis de riesgo, se determine exigir algún tipo de garantías, esta debe ser cumplida desde el mismo momento del inicio del contrato, es evidente que la póliza exigida si bien es cierto cubría el contrato desde su inicio de manera retroactiva, está solo fue expedida una vez terminado el contrato, es claro que existe omisión en el cumplimiento de lo establecido en el propio manual de contratación, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación

Causa: Falta de garantías para la ejecución contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 8 (A-D) / OBSERVACIÓN 8: DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN: El informe de actividades realizado por parte del contratista no refleja la totalidad de las actividades plasmadas como obligaciones en el contrato, existe debilidad en la elaboración de este informe. De igual manera el informe de supervisión no permite establecer que se hubiese realizado un seguimiento adecuado al cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista, los dos informes se limitan a 1 folio cada uno, la minuta del contrato exige un informe pormenorizado de cada una de las actividades contratadas, lo cual estaría generando una posible omisión por parte del contratista y el supervisor del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Realizada la revisión al contrato, se evidencia que existen los soportes requeridos por el ente de control, por lo que se adjuntan a la presente contestación con el fin de que sean analizados y se determine la pertinencia o no de levantar la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Revisados los soportes adjuntos con los cuales la ESE Hospital san José da respuesta a esta observación, se encuentra que obedece al mismo informe evidenciado en trabajo de campo, el cual no detalla el cumplimiento de cada una de las actividades plasmadas en el contrato, este informe solamente manifiesta que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato pero no muestra ninguna evidencia, soporte, planilla, registro fotográfico, en fin, el informe no cumple con los requerimientos establecidos en virtud a la delegación de la supervisión del contrato, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación.

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contrato 329-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: JAVIER ALBERTO CHAVEZ RENGIFO	CÉDULA/NIT: 79.538.647
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 329 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 3 DIAS CALENDARIO	
VALOR: \$ 116.000.000	
ACTA DE INICIO: 9 DE MARZO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 9 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 11 DE MARZO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 10 DE MAYO DE 2017

HALLAZGO 9 (A-D-F-P) / OBSERVACIÓN 9: DEBILIDADES EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE SUPERVISIÓN. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO: De conformidad al objeto del contrato, no queda claro que actividades concretas son las que tenía que realizar el especialista en oftalmología, pues no existe evidencia del número de consultas realizadas, población beneficiada, procedimientos realizados, planilla de asistencia de los pacientes.

Tampoco es claro el tiempo de duración de cada consulta y cuantas consultas realizó en los tres días de ejecución del contrato, no existe la relación de beneficiarios y tipo de procedimiento realizado al igual que el valor de cada consulta y procedimiento quirúrgico.

De no aportarse este tipo de evidencias y un informe pormenorizado con la información descrita anteriormente al igual que el informe de seguimiento a cada una de estas actividades por parte del Supervisor del contrato, se estaría configurando un posible daño patrimonial por valor de \$84.082.235, debido a que no se puede verificar que efectivamente se hubiese cumplido con el objeto del contrato, de igual manera existe descuido y debilidad en el informe de supervisión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Realizada la revisión al contrato, se evidencia que existen los soportes requeridos por el ente de control, por lo que se adjuntan a la presente contestación con el fin de que sean analizados y se determine la pertinencia o no de levantar la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La ESE Hospital san José, responde y enuncia que en un CD están los soportes que controvierten la observación, sin embargo, la carpeta anexa en medio magnético se encuentra vacía, por tal razón y con base en la revisión realizada en trabajo de campo en donde se pudo constatar la no



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

existencia de estos soportes, se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencias **Disciplinaria, Fiscal y Penal** por la suma de \$84.082.235.

Criterios: Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2000, Ley 599, Acuerdo 005 de 2014- Manual de Contratación.

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 330-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: CARLOS ENRIQUEZ CALVETE	CÉDULA/NIT: 91.294.777
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 330 DE 2017.	
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DEL AREA DE RAYOS X DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 9 MESES	
VALOR: \$ 120.267.350	
ACTA DE INICIO: 21 DE MARZO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 14 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: SIN LIQUIDAR

HALLAZGO 10 (A) / OBSERVACIÓN 10: DEBILIDADES EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE SUPERVISIÓN. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO: El objeto del contrato prevé el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos del área de rayos X, sin embargo, en el estudio previo no se contempla o establece cuales equipos requieren mantenimiento preventivo y cuales correctivo, de igual manera se encontró la factura No. CE 419, correspondiente al anticipo pactado del 30% y la factura No. No. CE 422 de fecha 1 de junio de 2017, por un valor de \$42.093.573, que corresponde a un cobro parcial en virtud al contrato 330 de 2017, pero no se encontró informe de actividades por parte del contratista en donde se estableciera claramente los equipo intervenidos, fallas corregidas, mantenimiento realizado y repuestos utilizados con sus respectivos costos de conformidad a los ítems contratados, tampoco se evidenció el informe y certificación por parte del supervisor en donde se plasmen los avances de los mantenimientos y registro de los repuestos utilizados para el mantenimiento correctivo; ante la ausencia de estos informes, no es posible determinar si efectivamente se cumplió con el objeto del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Efectivamente el objeto del contrato prevé el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos del área de rayos X, y así mismo

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



en el folio 15 (vuelto) y 16, del expediente contractual se evidencian los equipos a intervenir en caso de suscribirse el contrato respectivo.

Referente a la factura No. CE 419, correspondiente al anticipo pactado del 30%, se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera del contrato "Valor y Forma de Pago" toda vez que se pactó como condición de pago del anticipo, la firma del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo, lo cual se dio efectivamente como consta en el comprobante de egreso No 000000000043305 y sus anexos (aporte en cinco folios).

Frente a la factura No. No. CE 422 de fecha 1 de junio de 2017, tal y como consta en correo electrónico enviado por la profesional encargada del área de contabilidad, no se causó dicha factura en favor del contratista, por lo que tampoco existe pago de la misma; en este sentido adjunto remito copia de las cuentas causadas al contratista y de igual forma canceladas con el fin de demostrar que la factura No 422 de fecha 01 de junio de 2018, no fue causada por la entidad. De igual forma el contrato se encuentra pendiente de liquidación con valores a reintegrar.

Por lo anterior y los documentos probatorios aportados, se solicita respetuosamente al ente de control se levante la observación ya que existen los soportes contractuales y evidencias denotando así que no existe dicha incidencia fiscal y disciplinaria.

ANALISIS DE LA ENTIDAD. Una vez analizados los documentos aportados por la ESE Hospital San José, se puede evidenciar que efectivamente existe un saldo sin pagar a favor del contratista lo cual es prueba para demostrar porque no existe informe de actividades y desvirtúa por el momento el posible hallazgo fiscal y disciplinario ya que el contrato no ha sido liquidado, sin embargo es evidente el descuido y la debilidad en los respectivos informes del contratista y los informes del supervisor, ya que no establecen las actividades realizadas o no realizadas, por lo anterior y con el fin de fortalecer este proceso, se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Ley 610 de 2000, Acuerdo 005 de 2014.

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 004-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: CONTHYA MILENA LOPEZ DAGUA	CÉDULA/NIT: 900.542.077-7, 8.703.362
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 DE 2017.	

"Más participación, Más Transparencia"



OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 6 MESES	
VALOR: \$ 199.100.000+ \$7.000.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE ENERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2017

HALLAZGO 11 (A-D-F-P) / OBSERVACIÓN 11: DEBILIDADES EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE SUPERVISIÓN. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO: El Contrato fue celebrado el día 1 de enero de 2017 con un plazo de ejecución de 6 meses, el día 17 de abril de 2017, se adiciona en contrato en una cuantía de \$3.500.000 y el día 24 de mayo de 2017 nuevamente es adicionado el contrato en valor de \$3.500.000, en las dos ocasiones argumentando un incremento en la demanda de consultas especializadas de pediatría y por ausencia de agenda disponible y se argumenta el incremento de 5 días de consulta, 20 diarias para un total de 100 pacientes atendidos para mejorar el indicador de gestión; existe duda de cuando el contratista cumplió con estas actividades adicionales si el plazo del contrato no fue adicionado, solamente el valor, también existe incertidumbre en relación a las nuevas actividades adicionadas si en el contrato inicial no se contempló en las actividades el número de consultas que debía realizar el contratista, pues el objeto prevé el cumplimiento de la atención médica especializada en pediatría en el periodo de tiempo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, en la propuesta presentada por el contratista en las actividades a desarrollar numeral 22, estableció “ Realizar el mínimo de consultas al día (15 consultas) o según necesidad del servicio”, es decir, que si resultaban consulta adicionales el contratista no tenía ningún inconveniente en realizarlas, pero en la minuta del contrato, en las obligaciones del contratista no se dejó esta actividad, se desconocen Las razones porque el día 1 de enero de 2017, el Doctor CARLOS ANIBAL SEPULVEDA LIZARAZO, le comunica al Doctor JAVIER ENRIQUE PERTUZ PINZÓN, la aceptación de la propuesta y el mismo día procede a firmar el contrato No. 004 de 2017.

Por tal razón y con los argumentos antes mencionados, consideramos que con las adiciones en valor al contrato No. 004 de 2017, se incurrió en una conducta antieconómica por parte de los directivos de la ESE Hospital San José del Guaviare, por adicionar obligaciones a un contrato, más específicamente por adicionar 5 días de consulta a 100 pacientes por cada adición, sin que mediara justificación real, toda vez que en la propuesta presentada por el contratista contemplaba el aumento de consultas diarias por necesidad del servicio y también porque en la minuta del contrato no se estableció como obligación un número determinado., se configura posible observación administrativa con incidencias disciplinarias y fiscal por una cuantía de \$7.000.000 pesos.

“Más participación, Más Transparencia”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El Contrato fue celebrado el día 1 de enero de 2017 con un plazo de ejecución de 6 meses, y adicionado con el fin de garantizar una oportuna prestación del servicio en los meses de mayor demanda del servicio de pediatría logrando una atención mayor y equivalente a 100 pacientes por cada adición, lo que denota una oportunidad mayor de acceso al servicio en garantía al derecho de salud a los infantes y niños que demandaron los servicios en estos periodos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta dada por la ESE Hospital San José del Guaviare no desvirtúa la observación toda vez que en la propuesta presentada por el contratista establecía de manera clara el número de consultas diarias, pero que si era necesario por necesidad del servicio aumentar el número diario de consultas, estas las efectuaría sin ningún inconveniente y sin ocasionar un costo adicional a la empresa, sin embargo se realizaron dos adiciones por valor de \$7.000.000 para incrementar la cantidad de consultas, lo cual resulta contrario a la propuesta presentada inicialmente y que sirvió como documento integrante del contrato suscrito, es evidente que este descuido por parte de la alta dirección de la ESE Hospital san José, ocasionó una conducta antieconómica para la entidad contratante lo cual generaría hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria, Fiscal y Penal** en la suma de \$7.000.000.

Criterios: Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2000, Ley 599, Acuerdo 005 de 2014.

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 314-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y REHABILITACIÓN S.A.S, ISAIAS RAMON HORTUA	CÉDULA/NIT: 900.737.308-1, 79.951.339
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 314 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 5 DIAS CALENDARIO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO ABRIL Y MAYO DE 2017.	
VALOR: \$ 100.000.000	
ACTA DE INICIO: 23 DE FEBRERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE MAYO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017



Contrato 336-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: FREDY AUNER BATERO	CÉDULA/NIT: 900.737.308-1, 79.951.339
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 336 DE 2017.	
OBJETO: SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS OZI-131, OZI-091, OKZ-481 Y ZOG-593 DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 5 DIAS CALENDARIO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO ABRIL Y MAYO DE 2017.	
VALOR: \$ 140.000.000 + \$60.000.000	
ACTA DE INICIO: 9 MESES DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE MARZO DE 2017	LIQUIDACIÓN: SIN PAGAR

Contrato 553-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: MEDICENTER IPS EU, JESUS ANTONIO PITALUA CARRILLO.	CÉDULA/NIT: 900.224.092-4, 73.087.499
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 553 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA Y LECTURA DE ECOGRAFIAS PARA LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVISARE	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$ 15.000.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Contrato 548-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: SINDICATO GREMIAL ASOCIACIÓN DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL ORIENTE, JAVIER ENRIQUE PERTUZ PINZON	CÉDULA/NIT: 900.542.077-7
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 548 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGÍA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 5 MESES	
VALOR: \$ 214.000.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: SIN LIQUIDAR

HALLAZGO 12 (A-D) / OBSERVACIÓN 12: FALTA DE GARANTÍAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contrato inició el día 1 de agosto de 2017 y la póliza de garantía No. 730.47.994000003888, fue expedida el día 18 de agosto de 2017, lo que significa que el contrato inició sin póliza y duró 17

“Más participación, Más Transparencia”



días descubierto.

La póliza No. 1003186, que ampara responsabilidad civil al especialista PIMIENTO QUINTERO STEVENSON JOSE, fue expedida el día 10 de agosto de 2017, es decir que cuando se inició el contrato no se contaba con esta garantía a pesar de estar previsto en la minuta del contrato GARANTÍAS: Se exige póliza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, lo cual no se cumplió poniendo en riesgo el patrimonio de le ESE Hospital por incumplimiento del contrato o por una demanda por algún error médico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si bien es cierto se suscribió el contrato de prestación de servicios, el día 01 de agosto de 2017, debido a la necesidad de prestación del servicio de salud, no es menos cierto que la entidad y la población requieren la prestación del servicio de Anestesiología, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud; de igual forma se evidencia que el amparo de las pólizas esta desde la fecha de inicio del contrato y hasta el periodo en el mismo exigido, por lo que respetuosamente se solicita al ente auditor levantar la observación o en su defecto la connotación disciplinaria.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: No puede la ESE Hospital San José, justificar la celebración de un contrato y el inicio del mismo, sin uno de los requisitos exigidos, por el hecho de garantizar los servicios de salud a la población del Guaviare, pues si bien es cierto de la importancia de prestar los servicios de salud, no se puede trasgredir las normas contractuales de esta manera, más aún, tratándose de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato y las garantías para cubrir responsabilidad contractual y extracontractual por procedimientos médicos, las pólizas fueron expedidas 17 días después de iniciado el contrato, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación

Causa: Falta de garantías para la ejecución contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales.

HALLAZGO 13 (A-D) / OBSERVACIÓN 13: DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN. No existe informe de actividades por parte del contratista, tampoco informe de supervisión, no aparecen planillas de asistencia, población beneficiada con los procedimientos de anestesiología, NO EXISTE evidencia de que el contratista hubiese elaborado un informe pormenorizado de las 27 obligaciones previstas en el contrato, en la cláusula Segunda, parágrafo tercero: INFORME DE ACTIVIDADES: establece la obligación de presentar informe detallado de las obligaciones pactadas , lo cual estaría generando una posible omisión por parte del



contratista y el supervisor del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Realizada la revisión al contrato, se evidencia que existen los soportes requeridos por el ente de control, por lo que se adjuntan a la presente contestación con el fin de que sean analizados y se determine la pertinencia o no de levantar la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Los soportes entregados por la ESE Hospital San José, son los mismos evidenciados en trabajo de campo, los cuales no evidencian claramente que actividades fueron las realizadas por el contratista, tampoco aparecen planillas de asistencia de los pacientes atendidos, duración de cada consulta, en fin, no cumplen con las actividades propias del contrato, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación.

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 549-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: SINDICATO GREMIAL ASOCIACIÓN DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL ORIENTE, JAVIER ENRIQUE PERTUZ PINZON	CÉDULA/NIT: 900.542.077-7, 8.703.362
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 549 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 5 MESES	
VALOR: \$ 225.000.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: SIN LIQUIDAR

HALLAZGO 14 (A-D) / OBSERVACIÓN 14: FALTA DE GARANTÍAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contrato inició el día 1 de agosto de 2017 y la póliza de garantía No. 730.47.994000003889, fue expedida el día 18 de agosto de 2017, lo que significa que el contrato inició sin póliza y duró 17 días descubierto.

La póliza No. 7300142440, que ampara al sindicato gremial ASMEDO, fue expedida el día 18 de agosto de 2017, es decir que cuando se inició el contrato no se contaba

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



con esta garantía a pesar de estar previsto en la minuta del contrato **GARANTÍAS:** Se exige póliza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, lo cual no se cumplió poniendo en riesgo el patrimonio de la ESE Hospital por incumplimiento del contrato o por demanda por algún error médico, lo cual no se cumplió poniendo en riesgo el patrimonio de le ESE Hospital por incumplimiento del contrato o por una demanda por algún error médico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Efectivamente la póliza de garantía No. 730.47.994000003889, fue expedida el día 18 de agosto de 2017, no es menos cierto que la misma tiene vigencia desde el día 01 de agosto del año 2017, lo que denota que si llegase a existir una demanda por algún error médico esta se encontraría amparada, pues la aseguradora es la responsable del riesgo al expedir una póliza con una vigencia anterior a su expedición lo que denota que en caso de siniestro es esta una de las llamadas a responder por el presunto daño que se llegase a causar en la ejecución del contrato. Con lo anterior se denota que efectivamente la póliza se expidió con posterioridad a la fecha de inicio pero se amparó la totalidad del tiempo de ejecución.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Reconoce la ESE Hospital San José que efectivamente la póliza se expidió con posterioridad a la fecha de inicio del contrato pero que ampara de manera retroactiva el riesgo establecido, esta respuesta no controvierte la observación, por el contrario permite evidenciar que la entidad incurrió en un descuido y permitió de esta manera y por el tiempo que duró sin garantía este contrato, que el patrimonio del estado estuviese en riesgo ya que de haberse presentado un siniestro durante los días que duró sin amparo el contrato, era el patrimonio de la ESE Hospital San José el que asumiría con los costos de indemnizaciones o demandas, por esta razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación

Causa: Falta de garantías para la ejecución contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 15 (A-D) / OBSERVACIÓN 15: DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DEL OBJETO: No existe informe de actividades por parte del contratista, tampoco informe de supervisión, no aparecen planillas de asistencia, población beneficiada con los procedimientos de anestesiología, **NO EXISTE** evidencia de que el contratista hubiese elaborado el informe pormenorizado de las 27 obligaciones previstas en el contrato, en la cláusula Segunda, parágrafo tercero: **INFORME DE ACTIVIDADES:** establece la obligación de presentar informe detallado de las



obligaciones pactadas , lo cual estaría generando una posible omisión por parte del contratista y el supervisor del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Realizada la revisión al contrato, se evidencia que existen los soportes requeridos por el ente de control, por lo que se adjuntan a la presente contestación con el fin de que sean analizados y se determine la pertinencia o no de levantar la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Los soportes enviados como prueba por parte de la ESE Hospital San José, son los mismos evidenciados en trabajo de campo, para el caso específico del informe de actividades del contratista y el informe de supervisión, estos no se ajustan a las actividades plasmadas en el contrato, no se realizó seguimiento pormenorizado a las 27 actividades a pesar de que una clausula lo exigía de manera taxativa, no existen planillas de asistencia, registro de duración de las consultas, en fin, existe debilidad en el seguimiento y vigilancia a la gestión contractual por parte del supervisor del contrato, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación.

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 550-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: SINDICATO GREMIAL ASOCIACIÓN DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL ORIENTE, JAVIER ENRIQUE PERTUZ PINZON	CÉDULA/NIT: 900.542.077-7
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 550 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 5 MESES	
VALOR: \$ 213.600.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: SIN LIQUIDAR

HALLAZGO 16 (A-D) / OBSERVACIÓN 17: DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN: No existe informe de actividades por parte del contratista, tampoco informe de supervisión, no aparecen planillas de asistencia, población beneficiada con los procedimientos de medicina interna, NO EXISTE evidencia de que el contratista



hubiese elaborado informe pormenorizado de las 28 obligaciones previstas en el contrato, en la cláusula Segunda, párrafo tercero: **INFORME DE ACTIVIDADES**: establece la obligación de presentar informe detallado de las obligaciones pactadas, lo cual estaría generando una posible omisión por parte del contratista y el supervisor del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Realizada la revisión al contrato, se evidencia que existen los soportes requeridos por el ente de control, por lo que se adjuntan a la presente contestación con el fin de que sean analizados y se determine la pertinencia o no de levantar la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Los soportes enviados como prueba por parte de la ESE Hospital San José, son los mismos evidenciados en trabajo de campo, para el caso específico del informe de actividades del contratista y el informe de supervisión, estos no se ajustan a las actividades plasmadas en el contrato, no se realizó seguimiento pormenorizado a las 28 actividades a pesar de que una cláusula lo exigía de manera taxativa, no existen planillas de asistencia, registro de duración de las consultas, en fin, existe debilidad en el seguimiento y vigilancia a la gestión contractual por parte del supervisor del contrato, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación.

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 551-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: SINDICATO GREMIAL ASOCIACIÓN DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL ORIENTE, JAVIER ENRIQUE PERTUZ PINZON	CÉDULA/NIT: 900.542.077-7, 8.703.362
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 551 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 5 MESES	
VALOR: \$ 273.600.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: SIN LIQUIDAR

HALLAZGO 17 (A-D) / OBSERVACIÓN 19: DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN: No existe informe de actividades por parte del contratista, tampoco informe de



supervisión, no aparecen planillas de asistencia, población beneficiada con los procedimientos de medicina interna, NO EXISTE evidencia de que el contratista hubiese elaborado informe pormenorizado de las 34 obligaciones previstas en el contrato, en la cláusula Segunda, párrafo tercero: INFORME DE ACTIVIDADES: establece la obligación de presentar informe detallado de las obligaciones pactadas, lo cual estaría generando una posible omisión por parte del contratista y el supervisor del contrato y de no ser desvirtuada, configuraría posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Con el fin de no incurrir en gastos de papel y demás dando cumplimiento a la política de austeridad del gasto, se evidencia el cumplimiento del objeto contractual en el aplicativo dinámica gerencial en donde reposa la atención realizada y los procesos y procedimientos practicados a cada uno de los pacientes atendidos, al parecer tanto el supervisor como el contratista olvidaron dejar dicha anotación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad manifiesta que los soportes requeridos para la legalización del contrato se encuentran en la entidad en medio magnético, sin embargo no los aporta en medio físico, es necesario aclarar que todo expediente contractual al igual que todos los documentos legales expedidos por las entidades del estado son públicos y deben estar impresos en papel, la administración pública así lo exige, más aún en el caso de los contratos los cuales deben estar y reposar en medio físico para que de esta manera pueda ser auditado por los diferentes Organismos de Control, con la respuesta dada a esta observación no es posible establecer si efectivamente los documentos desvirtúan el hallazgo, en cuanto a la inexistencia de los informes del contratista y del supervisor la entidad no se pronunció, los informes que reposan en el contrato son muy débiles y no cumplen con el seguimiento que el supervisor del contrato debe realizar en virtud a la delegación realizada para tal fin, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterios: Ley 734 de 2002, Acuerdo 005 de 2014 - Manual de Contratación.

Causa: Debilidades e incumplimiento en los informes por parte del contratista y del supervisor del contrato.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 361-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: RAUL FERNANDEZ PARRA	CÉDULA/NIT: 11.378.097
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 361 DE 2017.	



OBJETO: SERVICIO DE RACIONES ALIMENTARIAS SEGÚN DIETAS (DESAYUNO, ALMUERZO, RACIONES ENTRE COMIDAS Y CENA) PATRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y ACTIVIDADES LABORALES (REFRIGERIOS Y ALMUERZOS EJECUTIVOS) SEGÚN DEMANDA DIARIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 5 MESES Y 20 DIAS	
VALOR: \$ 229.999.998+ \$80.000.000 + \$35.000.000	
ACTA DE INICIO: 19 DE ABRIL DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 18 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: SIN LIQUIDAR

HALLAZGO 18 (A-D-F-P) / OBSERVACIÓN 20: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DEL OBJETO. En el objeto contractual se establecieron refrigerios y almuerzos institucionales, lo cual no es coherente con el objeto el cual consiste en suministrar raciones alimentarias para los pacientes hospitalizados en la ESE Hospital San José de igual manera este tipo de gastos que no hacen parte del área misional de la entidad se encuentran restringidos por parte de la normatividad relacionada con austeridad en el gasto público, por tal razón se configurara un posible hallazgo discriminado de la siguiente manera:

➤ Factura No. 0055, 790 refrigerios institucionales	\$ 2.528.000
➤ Factura No. 0059, 920 refrigerios institucionales	\$ 2.944.000
➤ Factura No. 0072, 917 refrigerios institucionales	\$ 3.182.460
➤ Factura No. 0073, 911 refrigerios institucionales	\$ 2.915,200
➤ Factura No. 0074, 975 refrigerios institucionales	\$ 3.120.000
➤ Factura No. 0075, 910 refrigerios institucionales	\$ 2.910.000
➤ Factura No. 0064, 920 refrigerios institucionales	\$ 2.944.000
➤ Factura No. 071, 912 refrigerios institucionales	\$ 2.918.400
➤ Factura No. 076. 904 refrigerios institucionales	\$ 3.180.800
➤ Factura No,077, 1.095 refrigerios institucionales	\$ 3.415.664
➤ Factura No. 078, 749 refrigerios institucionales	\$ 2.396.800
➤ Factura No. 079, 924 refrigerios institucionales	\$ 2.956.800
➤ Factura No. 081, 988 refrigerios institucionales	\$ 3.081.896
➤ Sin Factura, 960 refrigerios institucionales	\$ 2.581.512
➤ TOTAL:	41.075.532

De no ser desvirtuada esta observación se configuraría posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal por cuantía de \$41.075.532 pesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es de aclarar que los refrigerios que se contrataron competen para el personal exclusivamente del área misional que tiene que ver con los médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y en si del personal

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



que apoya en el horario nocturno tanto del área de urgencias como hospitalizados y dichos refrigerios fueron entregados en el horario de 10 a 11 de la noche y cuyo objetivo es evitar que el personal misional no descuidara sus labores, darle seguridad al paciente y así mismo evitar que se produjera cansancio y sueño. Es de anotar que esto se viene entregando hace más de dos años y dirigido al personal del área misional.

Anexamos certificación expedida del jefe de enfermería donde da constancia que dichos refrigerios fueron entregados en el año 2017 al personal asistencial exclusivamente.

Anexamos certificación del contratista que suministro la alimentación y refrigerios al hospital donde menciona que los refrigerios entregados fueron al personal del área misional de acuerdo al objeto del contrato.

Anexamos cuadros donde se realiza una discriminación de los refrigerios entregados al personal misional y otros entregados al personal administrativo y los administrativos que fueron entregados que básicamente eran para las reuniones de junta directiva donde como ustedes pueden observar en el cuadro adjunto los valores no fueron altos durante el año 2017. También hacemos claridad que en ningún momento fueron entregados refrigerios al personal administrativo según certificaciones adjuntas.

Anexo copias de contratos, estudios previos e invitaciones de otros hospitales fuera del departamento y donde se puede observar que también contratan almuerzos y refrigerios para el personal exclusivo del área misional.

Apartes de un estudio previo del hospital universitario San José de popayan "II.

- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

Suministrar a los pacientes y personal del Hospital: Alimentación Normal, Servido de Cafetería, Dietas Especiales requerida todos los días de la semana, en forma permanente y continua de acuerdo a los menús requeridos en el presente estudio, por el sistema de precios por ración Desayuno, Almuerzo, Un (1) Refrigerio y Comida, con base en el censo diario de pacientes, ordenes de dieta según concepto médico y orden del profesional en Nutrición del Hospital; **Alimentación y Refrigerios a personal de Planta y Médicos Internos y Residentes**, refrigerios nocturnos hipoglúcidos, unidad mental, refrigerio de la mañana pediatría con alimentos de marca comercial y loza desechable, proceso de esterilización de teteros en central de esterilización y almuerzo a las madres del Hogar de Paso y



que por solicitud escrita del Hospital se requieran, como un servicio integral. Anexo archivo en PDF

Apartes del estudio previo de un hospital del cesar Rosario Pumarejo de López donde dice en uno de párrafos "Objeto principal": **Contratar el suministro de alimentos a pacientes hospitalizados y almuerzos a médicos internos de la ese Hospital Rosario Pumarejo de López.** Anexo archivo pdf.

Anexamos tres archivos más en pdf donde en todos se menciona el suministro de refrigerio, almuerzos y alimentación en general para el personal asistencial de los hospitales.

A lo anterior, se da a conocer la justificación y méritos razonables del porque solicitamos se desvirtué el posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal por cuantía de \$41.075.532 pesos

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta y los soportes enviados por la ESE Hospital San José del Guaviare no controvierte la observación en el sentido de que ni en los estudios previos ni en la minuta del contrato se encuentra establecido que estos refrigerios y almuerzos sean exclusivamente para el personal asistencial, de igual manera el rubro presupuestal utilizado para financiar este contrato es exclusivo para raciones alimentarias de los enfermos del Hospital San José, utilizarlo para otro tipo de objeto como lo es el refrigerio de personal asistencial configuraría un desacato al principio presupuestal de especialización, ahora bien, es cierto que en otros hospitales hacen este tipo de contratos lo cual no es prueba ni sustento legal para desvirtuar esta observación, es posible que este tipo de contratos se realice pero con otras condiciones como por ejemplo el plan de bienestar social de la Entidad, pero de igual manera los recursos utilizados para respaldar este contrato deben ser del rubro bienestar social, para el caso del presente contrato se financio con recursos de alimentación para los enfermos, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria, Penal y Fiscal** por una cuantía de **\$41.075.532.**

Criterios: Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2000, Ley 599, Acuerdo 005 de 2014.

Causa: Debilidades en estudios previos que ocasionaron inconsistencias en el objeto contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 362-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA, ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS	CÉDULA/NIT: 830.024.478-1, 86.047.926
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 362 DE 2017.	



OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DIA INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS CON PERSONAL UNIFORMADO, CARNETIZADO Y ARMADO.	
PLAZO: 7 MESES Y 18 DIAS	
VALOR: \$ 232.094.479+ 58.533.786	
ACTA DE INICIO: 18 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 18 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE ENERO DE 2018	LIQUIDACIÓN: 21 DE MARZO DE 2018

Contrato 497-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ (COLCAN S.A.S.) ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ	CÉDULA/NIT:800.066.001-3, Residente No. 184.768
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 497 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS DE EXAMENES ESPECIALIZADOS Y70 RUTINA COMO APOYO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DIAGNOSTICO, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES (TSH) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 7 MESES	
VALOR: \$ 115.000.000	
ACTA DE INICIO: 29 DE JUNIO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 30 DE MATO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Contrato 267-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: COOPETARIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS CTA, EFRAIN ARDILA QINTANA	CÉDULA/NIT: 830.511.945-9, 19.371.701
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 DE 2017.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA, GINECOLOGIA, PEDIATRIA, CIRUGIA GENERAL, FARMACODEPENDENCIA Y ORTOPEDIA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS EXTRAMURALES EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO 1229 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITO CON LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 16 DIAS	
VALOR: \$ 217.000.000	
ACTA DE INICIO: 2 DE FEBRERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 30 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 7 DE MARZO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 9 DE MARZO DE 2017

Contrato 268-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: MEDICENTER IPS EU, JESUS ANTONIO PITALUA CARRILLO.	CÉDULA/NIT: 900.224.092-4, 73.087.499
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 268 DE 2017.	

“Más participación, Más Transparencia”



OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR JORNADA EXTRAMURAL A PPNA EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO No. 1229 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITO CON LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 16 DIAS	
VALOR: \$ 130.000.000	
ACTA DE INICIO: 2 DE FEBRERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 7 DE MARZO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 9 DE MARZO DE 2017

HALLAZGO 19 (A-D-F-P) / OBSERVACIÓN 21: DEBILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS. DEBILIDADES DE SUPERVISIÓN. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR DEBILIDADES Y DEFICIENCIAS EN EL INFORME Y REPORTES DE ENTREGA DEL OBJETO. El contrato contempla la logística necesaria para la realización de una jornada de especialistas en los Municipios de San José del Guaviare, Calamar, Miraflores y el Retorno Guaviare, incluidas algunas veredas de estos municipios, los estudios previos realizados son muy débiles debido a que no contempla estudio de precios y actividades de cada uno de los diferentes ítems a contratar, sin este estudio y teniendo en cuenta un oficio sin número ni fecha en el cual el Gerente de la ESE Hospital San José invita a presentar propuestas para desarrollar el objeto contractual, no se entiende como hizo el contratista para presentar la propuesta pues no existe ningún documento que permita establecer cuál es la necesidad a contratar.

Con un oficio de fecha 27 de enero de 2017, el Doctor JESUS ANTONIO PITALUA CARRILLO, Representante legal de Medicenter IPS, presenta una propuesta con 12 ítems que no se entiende de donde fueron establecidos porque el estudio previo no los contempla, pero a los cuales les da unos valores pero sin tener en cuenta el número de personas a atender ya que se trata de un contrato de logística y el principal requisito es saber la población a atender para asuntos relacionados con el hospedaje, alimentación y transporte.

1. Transporte terrestre (incluye desplazamientos desde su ciudad de origen. Llevarlos a y traerlos a los sitios donde se desarrollarán las jornadas, STAMBY de los carros en sitios pernoctar), Valor \$ 26.000.000
2. Transporte aéreo (300 kg carga, incluye ida y vuelta con tasas aeroportuarias) valor \$9.000.000
3. Coordinador jefe logística, valor \$6.000.000
4. Auxiliares logísticos, valor \$9,000,000
5. Comidas (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios) valor \$12.000.000
6. Elementos personales (dotación para todo el equipo de trabajo de las jornadas) valor \$17.000.000

“Más participación, Más Transparencia”



7. Elementos campamento (carpas, mesas etc.) valor \$6.000.000
8. Elementos consulta (consumibles, señalización), valor \$3.200.000
9. Elementos de papelería (alquiler de video beam, tableros, equipo de oficina)
10. Alojamiento (durante todas las jornadas) valor \$12.800.000
11. Pólizas y seguros (cumplimiento, calidad y responsabilidad civil) valor \$7.500.000
12. Rete ICA, rete fuente y otros impuestos, valor \$18.000.000

Teniendo en cuenta la anterior discriminación y el hecho de que el informe presentado por el contratista se limita únicamente a un registro fotográfico y a la discriminación de los recursos físicos y el talento humano utilizado para realizar la actividad, se solicita se aclaren y justifique con valores los siguientes ítems:

- La totalidad del cuerpo médico de especialistas y demás personal de la salud que participaron en las brigadas.
- Valor transporte aéreo discriminado por persona y relación de tiquetes certificados por la empresa aérea.
- Se discrimine y cuantifique el número de personas que se beneficiaron con hospedaje y alimentación durante las jornadas (valor discriminado de cada una de las comidas y el valor del hospedaje y sitio de hospedaje)
- Relación del personal utilizado en la logística incluyendo los honorarios pagados a cada uno y el aporte realizado por pago de seguridad social
- Relación de cada uno de los recursos físicos utilizados y su respectivo valor (vehículos, equipos etc.)
- Cuáles fueron los elementos de consulta consumibles, la papelería, señalización y otros utilizados, incluyendo el valor cobrado por cada uno de estos.
- Justificar el valor de las pólizas y seguros pagados por valor de \$7.500.000 (con soportes)
- Justificar el ítem de Impuestos rete Ica, retefuente y otros impuestos por valor de \$18.000.000

Es preciso anotar que, en aras de la transparencia y el acceso fácil y claro a la información por parte de los organismos de control, es necesario que el ESE hospital San José debe mejorar el proceso de elaboración de estudios previos los cuales no permiten establecer cuáles son las necesidades reales de la entidad y discriminarlas de tal forma que se puedan medir y evaluar con factores cualitativos y cuantitativos.



De no ser aclaradas las anteriores observaciones y justificados cada uno de los ítems contratados según la propuesta presentada por el contratista y ante la ausencia parcial de soportes y evidencias que permitan establecer que efectivamente se cumplió con el objeto del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

CONTRATO 268 DEL 2017. \$ 130.000.000

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR JORNADA EXTRAMURAL A PPNA EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO N. 1229 DEL 6 DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITO CON LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.

1. La totalidad del cuerpo médico de especialistas y demás personal de la salud que participaron en las brigadas:
 - 1 Cirujano
 - 1 Pediatra
 - 1 Ginecólogo y Obstetricia
 - 1 Internista
 - 1 Ortopedista y Traumatólogo
 - 1 Médico especializado en prevención y consumo de psicoactivos
 - 2 Medico General
 - 1 Enfermera Jefe
 - 2 Enfermera Auxiliar
 - 1 Facturador
 - 4 Logística
2. Valor Transporte Aéreo discriminado por persona y relación de tiquetes certificados por la empresa aérea

Anexo soporte de certificación de la empresa AEROTRANSPORTES DEL SUR por la suma de \$9.000.000 de tiquetes aéreos, tasa aeroportuaria y kilaje de equipos.
3. Discrimine y cuantifique el número de personas que se beneficiaron con hospedaje y alimentación durante las jornadas (valor discriminado de cada una de las comidas y el valor del hospedaje y sitio de hospedaje)

NOTA: Es importante resaltar que los costos aquí discriminados; corresponden a jornadas medicas de Especialistas realizadas en el Departamento del Guaviare; específicamente en los 4 municipios de la siguiente manera: San José del Guaviare, en la zona de Charras, Colinas y Agua Bonita; en el Municipio de Retorno en el casco urbano, en el Municipio de Calamar en el casco urbano, en la zona de la Unión e Itilla y en el Municipio de Miraflores en el casco urbano respectivamente.



A continuación, se representa de manera específica cada uno de los ítems solicitados como son: alimentación y hospedaje; el alojamiento en San José fue en el hotel Sunrise, en Calamar en el Hotel Calamar Real y en el Municipio de Miraflores en dos hoteles; en el hotel Vaupés y en hotel colonial, relación que se realiza por cada una de las personas que asistieron a la brigada:

JORNADA DE ESPECIALISTAS PARA EL PPNA - MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE										
DEL 4 DE MARZO DEL 2017 AL 7 DE MARZO DEL 2017										
N°	NOMBRE	CARGO	CANTIDAD	DIAS	ALIMENTACION					
					HOSPEDAJE MIRAFLORES	DESAYUNO	REFRIGERIO 1	ALMUERZO	REFRIGERIO 2	CENA
1	LUPITA ANGELA ALARCON	MEDICO GENERAL	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 24,000	\$ 60,000
2	HENRRY DE LA HOZ	MEDICO GINECOLOGO	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
3	HKAREN LORENA CARDENAS	MEDICO GENERAL	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
4	MARY ANDREA QUIJANO	MEDICO PEDIATRA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
5	SANDRA LUCIA SALAZAR	AUXILIAR DE NEFERMERIA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
6	IVONNE BASTO	MEDICO INTERNISTA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
7	ARTURO MEJIA FLORIAN	MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
8	ALEJANDRA BAUTISTA	ENFERMERA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
9	LAURA JINETH FORERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
10	MANUEL NOCUA	MEDICO ESPECIALISTA EN FARMACODENDENCIA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
11	EFRAIN ARDILA QUINTANA	MEDICO ORTOPEDISTA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
12	JORGUE BUITRAGO DIOSA	FACTURADOR ESE HSIG	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
13	FERNANDO PRIETO	COORDINADOR JEFE LOGISTICA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
14	DAGOBERTO BARRAGAN	SERVICIO DE LOGISTICA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
15	JAVIER DARIO CAMACHO	SERVICIO DE LOGISTICA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
16	JOSE GUILLERMO LADINO	SERVICIO DE LOGISTICA	1	4	\$ 240,000	\$ 48,000	\$ 24,000	\$ 88,000	\$ 20,000	\$ 60,000
SUBTOTAL DE MIRAFLORES					\$ 3,840,000	\$ 768,000	\$ 384,000	\$ 1,408,000	\$ 324,000	\$ 960,000
TOTAL MUNICIPIO DE MIRAFLORES					\$ 3,844,000					



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

JORNADA DE ESPECIALISTAS PARA EL PPNA - MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE										
DEL 11 DE FEBRERO DEL 2017 AL 14 DE FEBRERO DEL 2017										
N°	NOMBRE	CARGO	CANTIDAD	DIAS	ALIMENTACION					
					HOSPEDAJE CALAMAR	DESAYUNO	REFRIGERIO 1	ALMUERZO	REFRIGERIO 2	CENA
1	LUPITA ANGELA ALARCON	MEDICO GENERAL	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
2	HENRRY DE LA HOZ	MEDICO GINECOLOGO	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
3	HKAREN LORENA CARDENAS	MEDICO GENERAL	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
4	MARY ANDREA QUIJANO	MEDICO PEDIATRA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
5	SANDRA LUCIA SALAZAR	AUXILIAR DE NEFERMERIA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
6	IVONNE BASTO	MEDICO INTERNISTA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
7	ARTURO MEJIA FLORIAN	MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
8	ALEJANDRA BAUTISTA	ENFERMERA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
9	LAURA JINETH FORERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
10	MANUEL NOCUA	MEDICO ESPECIALISTA EN FARMACODENDENCIA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
11	EFRAIN ARDILA QUINTANA	MEDICO ORTOPEDISTA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
12	JORGUE BUITRAGO DIOSA	FACTURADOR ESE HSIG	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
13	FERNANDO PRIETO	COORDINADOR JEFE LOGISTICA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
14	DAGOBERTO BARRAGAN	SERVICIO DE LOGISTICA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
15	JAVIER DARIO CAMACHO	SERVICIO DE LOGISTICA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
16	JOSE GUILLERMO LADINO	SERVICIO DE LOGISTICA	1	4	\$ 120,000	\$ 40,000	\$ 24,000	\$ 60,000	\$ 24,000	\$ 40,000
SUBTOTAL					\$ 1,920,000	\$ 640,000	\$ 384,000	\$ 960,000	\$ 384,000	\$ 640,000
TOTAL MUNICIPIO DE CALAMAR					\$ 3,008,000					

JORNADA DE ESPECIALISTAS PARA EL PPNA - MUNICIPIO DE SAN JOSE GUAVIARE										
DEL 24 DE FEBRERO DEL 2017 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017 Y 1 MARZO AL 3 MARZO										
N°	NOMBRE	CARGO	CANTIDAD	DIAS	ALIMENTACION					
					HOSPEDAJE SAN JOSE	DESAYUNO	REFRIGERIO 1	ALMUERZO	REFRIGERIO 2	CENA
1	LUPITA ANGELA ALARCON	MEDICO GENERAL	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
2	HENRRY DE LA HOZ	MEDICO GINECOLOGO	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
3	HKAREN LORENA CARDENAS	MEDICO GENERAL	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
4	MARY ANDREA QUIJANO	MEDICO PEDIATRA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
5	SANDRA LUCIA SALAZAR	AUXILIAR DE NEFERMERIA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
6	IVONNE BASTO	MEDICO INTERNISTA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
7	ARTURO MEJIA FLORIAN	MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
8	ALEJANDRA BAUTISTA	ENFERMERA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
9	LAURA JINETH FORERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
10	MANUEL NOCUA	MEDICO ESPECIALISTA EN FARMACODENDENCIA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
11	EFRAIN ARDILA QUINTANA	MEDICO ORTOPEDISTA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
12	JORGUE BUITRAGO DIOSA	FACTURADOR ESE HSIG	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
13	FERNANDO PRIETO	COORDINADOR JEFE LOGISTICA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
14	DAGOBERTO BARRAGAN	SERVICIO DE LOGISTICA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
15	JAVIER DARIO CAMACHO	SERVICIO DE LOGISTICA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
16	JOSE GUILLERMO LADINO	SERVICIO DE LOGISTICA	1	8	\$ 440,000	\$ 64,000	\$ 40,000	\$ 80,000	\$ 40,000	\$ 64,000
SUBTOTAL					\$ 7,040,000	\$ 1,024,000	\$ 640,000	\$ 1,280,000	\$ 640,000	\$ 1,024,000
TOTAL MUNICIPIO DE SAN JOSE					\$ 4,608,000					

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



JORNADA DE ESPECIALISTAS PARA EL PPNÁ - MUNICIPIO DE RETORNO											
DEL 3 MARZO 2017											
N°	NOMBRE	CARGO	CANTIDAD	DIAS	ALIMENTACION						
					HOSPEDAJE	DESAYUNO	REFRIGERIO 1	ALMUERZO	REFRIGERIO 2	CENA	
1	LUPITA ANGELA ALARCON	MEDICO GENERAL	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
2	HENRRY DE LA HOZ	MEDICO GINECOLOGO	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
3	HKAREN LORENA CARDENAS	MEDICO GENERAL	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
4	MARY ANDREA QUIJANO	MEDICO PEDIATRA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
5	SANDRA LUCIA SALAZAR	AUXILIAR DE NEFERMERIA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
6	IVONNE BASTO	MEDICO INTERNISTA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
7	ARTURO MEJIA FLORIAN	MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
8	ALEJANDRA BAUTISTA	ENFERMERA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
9	LAURA JINETH FORERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
10	MANUEL NOCUIA	MEDICO ESPECIALISTA EN FARMACODENDENCIA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
11	EFRAIN ARDILA QUINTANA	MEDICO ORTOPEDISTA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
12	JORGUE BUITRAGO DIOSA	FACTURADOR ESE HSIJ	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
13	FERNANDO PRIETO	COORDINADOR JEFE LOGISTICA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
14	DAGOBERTO BARRAGAN	SERVICIO DE LOGISTICA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
15	JAVIER DARIO CAMACHO	SERVICIO DE LOGISTICA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
16	JOSE GUILLERMO LADINO	SERVICIO DE LOGISTICA	1	1	\$ -	\$ 7,000	\$ 4,500	\$ 10,000	\$ 4,250	\$ 8,000	
SUBTOTAL						\$ -	\$ 112,000	\$ 72,000	\$ 160,000	\$ 68,000	\$ 128,000
TOTAL MUNICIPIO DEL RETORNO					\$						540,000

4. Relación del personal utilizado en logística incluyendo los honorarios pagados a cada uno .

N°	NOMBRE	CARGO	HONORARIOS
1	FERNANDO PRIETO	COORDINADOR JEFE LOGISTICA	\$ 6,000,000
2	DAGOBERTO BARRAGAN	AUXILIAR LOGISTICO	\$ 3,000,000
3	JAVIER DARIO CAMACHO	AUXILIAR LOGISTICO	\$ 3,000,000
4	JOSE GUILLERMO LADINO	AUXILIAR LOGISTICO	\$ 3,000,000

5. Relación de cada uno de los recursos físicos utilizados y su respectivo valor (vehículos equipos etc)

El costo del transporte que se encuentra por la suma de \$26.000.000; donde se utilizaron 3 camionetas 4x4 doble cabina; correspondiente al costo del traslado del personal y equipos, comprendiendo todo el departamento (en la Zona urbana, en el Municipio de Calamar; en la Zona rural: vereda Itilla, Unión; Municipio de San José: vereda Charras, colinas, agua bonita; Municipio de Retorno, Zona urbana.

6. Cuáles fueron los elementos de consulta consumibles, la papelería, señalización y otros utilizados, incluyendo el valor cobrado por cada uno de estos.



N°	ELEMENTOS CONSUMIBLES	VALOR
1	RESETARIOS MEDICOS	\$ 150,000
2	TALONARIOS DE FACTURACION	\$ 150,000
3	ESFEREOS	\$ 30,000
4	LAPICES	\$ 20,000
5	TINTA PARA IMPRESORA	\$ 530,000
6	PALETAS FARINGEAS	\$ 50,000
7	COPIOS	\$ 80,000
8	TERMOMETROS DESECHABLES- PERSONALES	\$ 500,000
9	ALGODÓN	\$ 20,000
10	GERINGAS	\$ 400,000
11	TAPABOCAS	\$ 80,000
12	GUANTES	\$ 60,000
13	GASAS	\$ 120,000
14	SEÑALIZACION	\$ 280,000
15	JABON ANTISEPTICO	\$ 200,000
16	BATAS Y SABANAS DESECHABLES	\$ 410,000
17	TOALLAS DESECHABLES	\$ 120,000
TOTAL		\$ 3,200,000

NOTA: Es importante tener en cuenta que con estos recursos se realizó una atención en población de 1.757 Pacientes; siendo 781 de PPNA y 976 de ESP, adicional a eso se practicaron 186 Ecografías Gineco-Obstetricias, los respectivos registros e historias clínicas reposan en facturación el HSJG para los respectivos tramites en la Secretaria de Salud del Guaviare y las diferentes ESP.

De acuerdo a la observación de los estudios previos y de número de personas a atender, se aclara que la población del Guaviare es flotante, donde, así como se van personas diariamente del departamento, así mismo llegan, entonces es muy difícil saber la cantidad exacta de personas que ingresan por los diferentes medios al Departamento, por esta razón es imposible calcular un número real de personas que estén sin el aseguramiento respectivo en salud.

En cuanto a la no especificación en los estudios previos cada uno de los ítems relacionados en la propuesta, siendo la primera brigada en el país a realizar esta actividad con los excombatientes no se tenía claro hasta qué punto se podría hacer la atención, luego la planeación de estudios previos se realizó bajo conceptos globales.

7. Justificar el valor de las pólizas y seguros pagados por valor de \$7.500.000. con soportes.

Se anexa copia de las pólizas para verificación del pago de la prima y monto asegurado.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



8. Justificar el ítem de impuestos rete Ica, retención en la fuente y otros impuestos por valor de \$ 18.000.000

El valor real de los descuentos realizados en este contrato es de \$ **6 240.000**; que corresponde a descuentos de ley, conformados por la retención en la fuente y el impuesto de industria y comercio; para soportar se anexa copia del comprobante de egreso 43224 y cuenta por pagar N. 29883, donde se especifica lo aquí mencionado. A continuación, se relacionan los descuentos realizados a la respectiva cuenta:

VALOR CONTRATO	\$130,000,000	DESCUENTOS DE LEY
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 5,200,000	4%
ICA	\$ 1,040,000	0.008
TOTAL DESCUENTOS DE LEY	\$ 6,240,000	
VALOR DESEMBOLSADO	\$123,760,000	

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Analizada la respuesta y los soportes enviados por la ESE Hospital San José, se evidencia que no satisfacen los requerimientos realizados por este Organismo de Control, los documentos aportados no son claros para controvertir la observación, las cuantías certificadas carecen de los soportes legales, la certificación de la empresa de transporte son generales cuando se exigió que fueran de manera individual para de esta forma poder establecer si efectivamente las personas viajaron a los diferentes destinos especialmente a Miraflores Guaviare, las cuantías de la propuesta no coinciden con las certificaciones aportadas, el valor de la póliza y descuentos de ley tampoco coinciden con la propuesta y el contrato, los gastos de alimentación y hospedaje no son consecuentes con los precios en los diferentes municipios específicamente en Miraflores Guaviare donde una habitación en el mejor hotel no pasa de \$25.000, en fin, la respuesta y los soportes remitidos no desvirtúan la observación y no permiten establecer si efectivamente se cumplió con el objeto del contrato, por tal razón se configura como hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria, Penal y Fiscal por la suma de \$130.000.000.**

Criterios: Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2000, Ley 599, Acuerdo 005 de 2014.

Causa: Debilidades en estudios previos que ocasionaron inconsistencias en el objeto contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

2.1.1.6 Contratos de Suministros y Compraventa

De un universo de 48 contratos por valor de \$3.721.896.685, se auditaron 14 contratos por valor de \$2.097.382.340, equivalente al 56% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contrato 306-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: OC LA ECONOMIA, JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO	CÉDULA/NIT: 820.004.433-9, 7.162.830
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 306 DE 2017.	
OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y LIQUIDOS DE GRAN VOLUMEN PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$ 161.250.000	
ACTA DE INICIO: 23 DE FEBRERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 22 DE ABRIL DE 2017	LIQUIDACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2018

Contrato 301-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: SOLUCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S, JOHAN SEBASTIAN VALENCIA GIL	CÉDULA/NIT: 900.935.745-6, 1.000.323.856
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301 DE 2017.	
OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS BASICOS DE ASEO Y LAVANDERIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 11 MESES	
VALOR: \$ 160.000.000	
ACTA DE INICIO: 21 DE FEBRERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 13 DE OCTUBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Contrato 512-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: DELTA QUIRURGICOS S.A.S, LUIS ALBERTO RAMIREZ GIRALDO	CÉDULA/NIT: 830.068.329-1
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 512 DE 2017.	
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (DISPOSITIVOS MEDICOS) CON DESTINO A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA LA E.S.E., HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 6 MESES	
VALOR: \$ 267.000.000 + 133.000.000	
ACTA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 14 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2017

HALLAZGO 20 (A-D-P) / OBSERVACIÓN 22: CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS: Mediante aviso de convocatoria pública No. 007 de 2017 y mediante Resolución No. 0453 de mayo 24 de 2017 " Por medio de la cual se declara la apertura del proceso de convocatoria pública No. 007 de 2017 cuyo objeto es

“Más participación, Más Transparencia”



contratar el suministro de dispositivos médicos para la E.S.E. Hospital San José del Guaviare” se da inicio al proceso de invitación pública 007 de 2017, se publican los respectivos pliegos de condiciones los cuales presentan observaciones por parte de las firmas TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S., DISCOLMEDICA S.A.S y VEYALTHI GROUP S.A.S, las cuales presentan observaciones relacionadas con precios, certificado de calidad, certificados de experiencia, garantías de seriedad, aspectos financieros, coincidiendo todas con la solicitud excesiva de requisitos y en el caso de VEYALTHI GROUP S.A.S, expresa lo siguiente: “una vez analizado el pliego de condiciones del proceso licitación No, 007 de 2017, en su aparte de precios techos o referencia, nuestra compañía se percató de que la gran mayoría no se ajustaba a nuestros precios del mercado, por lo cual generaría un detrimento en el patrimonio de nuestra empresa”; el día 30 de mayo de 2017, la oficina jurídica de la ESE Hospital san José da respuesta a estas observaciones manteniendo en gran porcentaje las condiciones establecidas en el pliego de condiciones publicado, el día 2 de junio de 2017, mediante Resolución No. 0505 “Por medio de la cual se declara desierto el proceso de convocatoria pública No. 007 de 2017 cuyo objeto es contratar el suministro de dispositivos médicos para la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE” se declara desierta la convocatoria 007 de 2017, el día 6 de junio de 2017 mediante oficio de referencia “Necesidad del servicio” se crea la necesidad de contratar el suministro del material médico quirúrgico (dispositivos médicos) que se habían solicitado en la invitación pública 007 de 2017, el día 7 de junio mediante oficio, se invita a personas naturales y/o jurídicas a presentar cotización de los bienes requeridos, se desconoce el medio por el cual se publicó esta invitación, pero es evidente que no se realizó a través del SECOP, se presentan dos cotizaciones y sin ningún tipo de evaluación de estas cotizaciones el día 12 de junio de 2017, se le comunica a DELTA QUIRURGICOS S.A.S., que presente propuesta económica, a la otra firma que presentó cotización GB&S Ltda., no se le solicita presentar propuesta económica, dentro de la solicitud de presentar propuesta solamente exigen que esta debe acompañarse de los siguientes documentos:

- Copia cedula de ciudadanía Representante Legal ampliada al 150%
- Cámara de comercio
- Registro único tributario
- Copias antecedentes Disciplinarios vigentes
- Copia antecedentes fiscales vigentes
- Soportes de pago al sistema de Seguridad Social

El día 13 de junio la firma DELTA QUIRURGICOS S.A.S., presenta propuesta económica junto con los documentos soportes requeridos y el mismo día sin mediar ningún tipo de análisis o evaluación a la propuesta, se le comunica por parte de la Gerente Encargada de la ESE Hospital san José, de la aceptación de la propuesta,

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



el día 14 de junio se firma la minuta del contrato de suministro No. 512 de 2017 y el día 16 de junio de 2017 se procede a firmar la respectiva acta de inicio.

Llama poderosamente la atención el hecho de que en la convocatoria pública No. 007 de 2017, la cual fue declarada desierta, se exigieran una gran cantidad de requisitos y se efectuara un estudio de precios que no obedecían a los precios reales del mercado por ser demasiado bajos y que no fueran atractivos para ningún proponente, según lo manifestado por un representante legal de una firma interesada en el proceso y que a la postre conllevó a que no se presentaran propuestas; sin embargo en la invitación directa que se realizó luego de ser declarada desierta la invitación pública, solo se exigieron requisitos tan simples como copia de la cedula, Rut, cámara de comercio y antecedentes disciplinarios y fiscales, y no hubiesen tenido en cuenta los criterios exigidos inicialmente como experiencia, precios, capacidad financiera, índice de endeudamiento y otros que por su gran exigencia no pudieron ser cumplidos por parte de ningún oferente.

Existe la duda del porque y basado en que normatividad contractual se ampararon los directivos de la ESE Hospital San José para proceder a realizar el contrato de suministro No. 512 de 2017 de manera directa, si efectivamente este era el procedimiento adecuado para este caso, si no era más conveniente realizar de manera directa un contrato por una cuantía inferior para solucionar el problema de suministro de medicamentos y material quirúrgico para un periodo de tiempo corto y luego volver a realizar un proceso de invitación pública con los debidos ajustes en su planeación, estudios de precios reales con su debida publicidad en aras de dar transparencia al proceso.

Con los antecedentes descritos y revisado el expediente contractual, resulta evidente que este proceso se realizó de manera irregular, lo cual generó una gestión inadecuada por parte de la alta dirección de la Entidad, El Acuerdo No. 005 de 2014, manual de contratación de la ESE Hospital San José, en el artículo 17, numeral e), establece que se puede contratar de manera directa, Cuando el proceso de convocatoria pública haya sido declarado desierto en dos ocasiones, para este proceso solamente se declaró desierto una invitación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta la observación formulado por el ente de control se aclara que el proceso contractual que arrojó la suscripción del contrato No 512 de 2017, tuvo su origen en las convocatorias No 05 y 07 de 2017, las cuales fueron aperturadas de la siguiente forma:

* Convocatoria 05 cuyo objeto era “contratar el suministro de dispositivos médicos para la E.S.E Hospital San José del Guaviare” aperturada el día 04 de abril de 2017



y declarada desierta el día 16 de mayo con la resolución no 0428 por no presentarse oferente alguno y por ende impedir la continuación del trámite.

* Convocatoria 07 cuyo objeto era “contratar el suministro de dispositivos médicos para la E.S.E Hospital San José del Guaviare” aperturada con resolución No 0453 del 24 de mayo de 2017 y declara desierta el día 02 de junio de 2017 con la resolución No 0505 por no presentarse oferente alguno.

Con lo anterior se puede aclarar al ente de control, que se dio cumplimiento a lo establecido en el literal “E” del artículo 17 del acuerdo No 005 de mayo de 2017 “Estatuto de Contratación), toda vez que se cumplió con el requisito de aperturar dos convocatorias públicas con el fin de adquirir “el suministro de dispositivos médicos para la E.S.E Hospital San José del Guaviare”; dando como resultado la declaratoria desierta de las mismas, facultando así la administración de la entidad a adelantar el proceso de forma directa; de igual manera se observa en la parte considerativa del contrato 512 de 2017 cuyo objeto es el “Suministro de Dispositivos Médicos para la E.S.E Hospital San José del Guaviare” en su numeral cinco(5) que: *“(…) en virtud de lo anterior, por medio de resolución 0394 de fecha 04 de mayo de 2017, se declaró la apertura del proceso de convocatoria pública No 005 de 2017 cuyo objeto es contratar el suministro de dispositivos médicos para la E.S.E Hospital San José del Guaviare, quedando DESIERTA por la carencia de requisitos habilitantes contenidos en la oferta presentada, subsistiendo la necesidad presentada por la entidad, posteriormente, se dio inicio a la convocatoria pública No 007, con el mismo objeto contractual, declarándose igualmente desierto ante la carencia de oferentes, por medio de la resolución No 0505 del 02 de junio de 2017, a través de la cual, además, se resolvió “(…) determina por parte de las áreas que integran el comité de contratación de la entidad, los motivos por los cuales se han generado la declaratoria de procesos de selección y con lo que se pone en peligro la labor misional de la E.S.E Hospital San José del Guaviare y la población (…)”*, con lo que se observa que en ningún momento las directivas de la entidad pretendieron obviar los procedimientos establecidos en el estatuto de contratación vigente y por el contrario adelantaron todas y cada una de las etapas requeridas con el fin de garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido; al parecer el ente de control no observo o no se le allego copia de la convocatoria pública No 05 de 2017, en donde se observa el objeto y el trámite aperturado; de igual forma se logró garantizar la prestación del servicio.

Por lo anterior se solicita respetuosamente al despacho se proceda al levantamiento de la observación ya que queda claro que las directivas de la entidad actuaron en



cumplimiento del estatuto de contratación y no en contravía del mismo por lo que no se podría determinar una irregularidad.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Según la respuesta dada por la ESE Hospital San José, en la que hace referencia al proceso de invitación pública 005 de 2017, es preciso aclarar que estos documentos no hacían parte del expediente contractual que fue puesto a disposición del equipo auditor, por esta razón se dejó la observación relacionada con el no cumplimiento al manual interno de contratación el cual establece que solamente se puede contratar de manera directa cuando se hayan declarado desierto dos procesos de invitación, ante esta situación entiéndase superada la observación en este sentido, sin embargo es preciso anotar que el hecho de que se hubiesen realizado dos procesos de invitación y en ambos se declarara desierto por falta de oferentes y más aún cuando las personas interesadas en presentar propuestas hubiesen manifestado de manera escrita que los valores no se ajustaban a los precios del mercado por ser demasiado bajos, y la ESE Hospital san José no realizara los respectivos ajustes a estos precios, da a entender que al parecer se pretendía de manera intencional no adjudicar el contrato por medio de invitación pública, es más, al declarar desierto el último proceso, al día siguiente ya realizan el contrato de manera directa con DELTA QUIRURGICOS S.A.S, LUIS ALBERTO RAMIREZ GIRALDO, resulta bastante inquietante y es por esta razón que serán los Organismos de control competentes los encargados de establecer si existieron deficiencias en este procesos de contratación, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria y Penal**.

Criterios: Ley 734 de 2000, Ley 599 de 2000, Acuerdo 005 de 2014.

Causa: Debilidades en estudios previos que ocasionaron inconsistencias en el objeto contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 921-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S, DISCOLMEDICA, CESAR MENDEZ CADENA	CÉDULA/NIT: 828.002.423-5, 4.920.194
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 921 DE 2017.	
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (DISPOSITIVOS MÉDICOS) CON DESTINO A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 1 MES	
VALOR: \$ 199.997.523+ 95.000.000	
ACTA DE INICIO: 07 DE DICIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

“Más participación, Más Transparencia”



FECHA DE TERMINACIÓN: 8 DE ENERO DE 2018	LIQUIDACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2018
--	----------------------------------

HALLAZGO 21 (A-D-P) / OBSERVACIÓN 23: DEBILIDADES EN PLANEACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS. EVASIÓN AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA. El contrato se empezó a ejecutar el día 7 de diciembre de 2017 y el día 19 de diciembre se le realiza una adición de \$95.000.000, es decir, a los 12 días, lo que permite establecer falta de planeación en los estudios previos y una posible actuación tendiente a evadir el proceso de invitación pública a que había lugar por superar la cuantía establecida en el manual interno de contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Respecto al hallazgo en mención, es necesario precisar al ente de control que frente al contrato 921 de 2017 cuyo objeto contractual es el suministro de material médico quirúrgico (Dispositivos médicos) con destino a los servicios asistenciales para la E.S.E Hospital San José del Guaviare, fue suscrito el día 20 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta la necesidad que se presentaba y consistía en: *“la emergencia por falta de algunos materiales medico quirúrgicos, lo que genera inconvenientes en el desarrollo de los procesos en el área de misional de entidad”* así mismo en el estudio previo de fecha 16 de noviembre de 2017, donde se justifica la modalidad de contratación, se contempla el contenido del literal G del artículo 17 del acuerdo 005 del 27 de mayo de 2014 (Estatuto de Contratación Vigente a la fecha de suscripción del contrato), es decir contratación directa en razón a su naturaleza es decir *“(…)para la prestación de servicios de salud”*.

Con lo anterior, se observa que la entidad con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a los diferentes usuarios, y teniendo la facultades otorgadas por el estatuto de contratación, suscribió dicho contrato, sin actuar en contravía del manual y la ley; así mismo y teniendo en cuenta que en el mes de diciembre se decretó alerta naranja por parte de la Secretaria de Salud Departamental (hecho desconocido al momento de realizar el estudio previo) y así mismo los laboratorios a nivel nacional se cerraban a partir del día 19 de diciembre de 2017 y hasta el 16 de enero de 2018 (igualmente hecho desconocido al momento de la elaboración del estudio previo), se hizo necesario realizar adición al contrato en mención, con el fin de garantizar el suministro de insumos para la temporada navideña e inicios del año 2018, debido a la incertidumbre en la demanda de los servicios salud, razón por la que se acordó adicionar en un cincuenta por ciento el valor del contrato con el fin de garantizar los medicamentos y líquidos de gran volumen a los diferentes pacientes que requirieran la prestación del servicio de salud en dicha temporada.



Se puede observar igualmente que el suministro de material médico quirúrgico adquirido entre noviembre y diciembre de 2017, fue suficiente para atender y garantizar la prestación del servicio de salud a la población hasta el mes de marzo de 2018, de igual forma se dio en atención al literal G del artículo 17 del estatuto de contratación vigente el cual denota que es posible dicha adición por la naturaleza del contrato “garantizar insumos necesarios para garantizar una oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud”.

Por lo anterior en ningún momento la entidad pretendió evadir el proceso de convocatoria pública pues como queda demostrado se actuó de la forma prevista y autorizada en el estatuto de contratación de la entidad, dando así cumplimiento a la normatividad que reglamenta el servicio de salud y actuando conforme a la misma. Por esta razón respetuosamente se solicita al ente de control dar por sustentada dicha observación y se proceda al retiro de la misma

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Los argumentos dados por la ESE Hospital San José, no desvirtúan la observación en el sentido de que el contrato fue celebrado inicialmente por un valor de 199.997.523, cuantía que según el manual de contratación no alcanzaba para iniciar un proceso de invitación pública pero solamente a los 12 días de iniciado el contrato y sin evidencias como certificación del almacén o escrito del supervisor del contrato de que los medicamentos adquiridos ya se estaban agotando, se procede a realizar una adición por valor de \$95.000.000, situación que permite establecer que al parecer lo que se pretendió fue evadir un proceso de invitación pública, las circunstancias como la declaratoria de alerta naranja por parte de la secretaria de salud Departamental y otras circunstancias, nunca fueron dejadas por escrito como justificación para efectuar la adición, es más cuando se adicionó el contrato a tan solo 12 días de iniciado no había evidencia de la escases de uno o varios medicamentos que pusiera en riesgo la salud de los habitantes del Departamento del Guaviare, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria** y **Penal**

Criterios: Ley 734 de 2000, Ley 599 de 2000, Acuerdo 005 de 2014.

Causa: Debilidades en estudios previos que ocasionaron inconsistencias en el objeto contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 919-2017 Con Observaciones

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S, DISCOLMEDICA	CÉDULA/NIT: 828.002.423-5, 4.920.194
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 919 DE 2017.	

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y LIQUIDOS DE GRAN VOLUMEN PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 1 MES	
VALOR: \$ 199.832.534 + 95.000.000	
ACTA DE INICIO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 19 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 18 DE ABRIL DE 2018

HALLAZGO 22 (A-D-P) / OBSERVACIÓN 24 DEBILIDADES EN PLANEACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS. EVASIÓN AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA. El contrato se empezó a ejecutar el día 20 de noviembre de 2017 y el día 19 de diciembre se le realiza una adición de \$95.000.000, lo que permite establecer falta de planeación en los estudios previos y una posible actuación tendiente a evadir el proceso de invitación pública a que había lugar por superar la cuantía establecida en el manual interno de contratación, ya que la cuantía total del contrato fue de \$294.832.534 pesos.

De igual manera los objetos contractuales del contrato No. 921 de 2017 y 919 de 2017, tiene por objeto el suministro de elementos médicos quirúrgicos y suministro de medicamentos y líquidos de gran volumen, los dos contratos son realizados de manera directa y luego adicionados en un 50% cada uno, esto demuestra que lo que pretendieron los directivos de la ESE Hospital San José, fue evadir un proceso de invitación pública ya que contaban con los recursos presupuestales suficientes y los objetos contractuales son similares, es más se contrató con la misma empresa y con apenas unos días de diferencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente al hallazgo en mención, es necesario precisar al ente de control que frente al contrato 919 de 2017 cuyo objeto contractual es el suministro de medicamentos y líquidos de gran volumen para la E.S.E Hospital San José del Guaviare, fue suscrito el día 19 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta la necesidad que se presentaba y consistía en: *“cubrir la demanda de los servicios y garantizar una atención oportuna en la prestación de servicios de salud del segundo nivel de complejidad atendiendo a la población de los cuatro municipios (San José, Retorno, Calamar y Miraflores) además es el centro de referencia de los departamentos de Putumayo, Amazonas y parte del Meta”* así mismo en el estudio previo de fecha 14 de noviembre de 2017, donde se justifica la modalidad de contratación, se contempla el contenido del literal G del artículo 17 del acuerdo 005 del 27 de mayo de 2014 (Estatuto de Contratación Vigente a la fecha de suscripción del contrato), es decir contratación directa en razón a su naturaleza es decir *“(…)para la prestación de servicios de salud”*.

“Más participación, Más Transparencia”



Con lo anterior se observa que la entidad con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a los diferentes usuarios, y teniendo la facultades otorgadas por el estatuto de contratación, suscribió dicho contrato, sin actuar en contravía del manual y la ley; así mismo y teniendo en cuenta que en el mes de diciembre se decretó alerta naranja por parte de la Secretaria de Salud Departamental (hecho desconocido al momento de realizar el estudio previo) y así mismo los laboratorios a nivel nacional se cerraban a partir del día 19 de diciembre de 2017 y hasta el 16 de enero de 2018 (igualmente hecho desconocido al momento de la elaboración del estudio previo), se hizo necesario realizar adición al contrato en mención, con el fin de garantizar el suministro de insumos para la temporada navideña e inicios del año 2018, debido a la incertidumbre en la demanda de los servicios salud, razón por la que se acordó adicionar en un cincuenta por ciento el valor del contrato con el fin de garantizar los medicamentos y líquidos de gran volumen a los diferentes pacientes que requirieran la prestación del servicio de salud en dicha temporada.

Se puede observar igualmente que el suministro de medicamentos adquirido entre noviembre y diciembre de 2017, fue suficiente para atender y garantizar la prestación del servicio de salud a la población hasta el mes de febrero de 2018, de igual forma se dio en atención al literal G del artículo 17 del estatuto de contratación vigente el cual denota que es posible dicha adición por la naturaleza del contrato “garantizar insumos necesarios para garantizar una oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud”.

Por lo anterior en ningún momento la entidad pretendió evadir el proceso de convocatoria pública pues como queda demostrado se actuó de la forma prevista y autorizada en el estatuto de contratación de la entidad, dando así cumplimiento a la normatividad que reglamenta el servicio de salud y actuando conforme a la misma. Por esta razón respetuosamente se solicita al ente de control dar por sustentada dicha observación y se proceda al retiro de la misma.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta dada por la ESE Hospital San José no controvierte la observación debido a que técnicamente no demostraron que existieran las condiciones para efectuar la adición, no se demostró que los medicamentos escasearan, no existió reporte de almacén poniendo de manifiesto la necesidad de adicionar el contrato, la solicitud de adición no se justificó por escases de medicamentos, en fin, no hubo razones de peso para tomar la decisión, además, el periodo de tiempo de ejecución del contrato (29 días) no era un tiempo prudencial según el consumo promedio de medicamentos del Hospital San José para consumir la suma de \$200.000.000; de igual manera, con respecto al hecho de que se celebraron dos contratos uno con el objeto “SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (DISPOSITIVOS MÉDICOS) CON DESTINO A LOS



SERVICIOS ASISTENCIALES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE” y “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y LIQUIDOS DE GRAN VOLUMEN PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE” uno por la suma de \$ 199.997.523 más una adición de \$ 95.000.000 y el otro por la suma de \$ 199.997.523 más una adición de \$ 95.000.000 y que los dos contratos celebrados de manera directa con un mismo contratista, permite establecer que existió un posible fraccionamiento de contratos y que cada uno se realizó inicialmente por una cuantía que no alcanzaba a llegar al tope para la invitación pública, pero que sumado los dos contratos superaría ampliamente la cuantía de contratación directa y se hubiese tenido que contratar por la modalidad de invitación pública, por tal razón se mantiene la observación y se configura hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria** y **Penal**.

Criterios: Ley 734 de 2000, Ley 599 de 2000, Acuerdo 005 de 2014.

Causa: Debilidades en estudios previos que ocasionaron inconsistencias en el objeto contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato 488-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: DOTACIONES QUIMICO MEDICAS LTDA, JOSE ROBERTO FERNANDEZ ROJAS		CÉDULA/NIT: 860.450.606-3
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 488 DE 2017.		
OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE		
PLAZO: 6 MESES		
VALOR: \$ 120.000.000+ 60.000.000		
ACTA DE INICIO: 22 DE MAYO DE 2017		SUSCRIPCIÓN: 8 DE MAYO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 8 DE ENERO DE 2018		LIQUIDACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2018

Contrato 334-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: BRETONLAB LTDA, JORGE ENRIQUE BRETON NEIRA		CÉDULA/NIT: 900.175.635-2, 79.389.661
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 334 DE 2017.		
OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS CON APOYO TECNOLÓGICO DE ANALIZADORES Y SOFTWARE PARA LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE.		
PLAZO: 6 MESES		
VALOR: \$ 120.000.000+ 40.000.000		
ACTA DE INICIO: 31 DE MARZO DE 2017		FECHA SUSCRIPCIÓN: 27 DE MARZO DE 2017

“Más participación, Más Transparencia”



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

FECHA DE TERMINACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
--	---

Contrato 312-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: WILSON LEON GARRIDO	CÉDULA/NIT: 86.045.570
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 312 DE 2017.	
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS E IMPLEMENTOS PARA EJECUTAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 6 MESES	
VALOR: \$ 140.000.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE MARZO DE 2017	FECHA SUSCRIPCIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 10 DE ENERO DE 2018

Contrato 266-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: MARTHA CECILIA CALA DIAZ	CÉDULA/NIT: 41.211.776
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 266 DE 2017.	
OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA PLANTA ELECTRICA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 6 MESES	
VALOR: \$ 80.000.000	
ACTA DE INICIO: 7 DE FEBRERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 30 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 21 DE JULIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 1 DE AGOSTO DE 2017

Contrato 878-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: RODRIANGEL S.A.S, GLORIA CONSTANZA RODRIGUEZ ANGEL	CÉDULA/NIT: 832.130.856-7, 41.508.294
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 878 DE 2017.	
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS CON DESTINO A LAS SALAS DE CIRUGÍA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE	
PLAZO: 4 MESES	
VALOR: \$ 156.115.674 + \$40.000.000	
ACTA DE INICIO: 11 DE OCTUBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 09 DE FEBRERO DE 2018	LIQUIDACIÓN: 9 DE MARZO DE 2018

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias
Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co
San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

Contrato 944-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA LOPEZ HERMANOS, S.A.S., MARIA ROSALBA LOPEZ CADAVID.	CÉDULA/NIT: 900.361.017-8, 43.445.212
N° CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 944 DE 2017.	
OBJETO: COMPRA DE ANCHETAS NAVIDEÑAS, KIT ESCOLAR Y KIT UNIVERSITARIOS ACORDE A LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE.	
PLAZO: 8 DIAS	
VALOR: \$ 51.248.000	
ACTA DE INICIO: 21 DE DICIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Contrato 874-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: DIFARMED S.A.S., CIELO RAMIREZ TOLEDO	CÉDULA/NIT: 830.077.510-7, 40.773.627
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 874 DE 2017.	
OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y LIQUIDOS DE GRAN VOLUMEN PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 78 DIAS	
VALOR: \$ 254.000.000+ 127.000.000	
ACTA DE INICIO: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2018	LIQUIDACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2018

Contrato 309-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: DICIMED S.A.S., CLARA INES DIAZ MEDINA	CÉDULA/NIT: 892.002.085-1, 41.657.251
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 309 DE 2017.	
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (DISPOSITIVOS MEDICOS) CON DESTINO A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR: \$ 53.186.552	
ACTA DE INICIO: 24 DE FEBRERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE MAYO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 12 DE JULIO DE 2017

Contrato 310-2017 Sin Observaciones

CONTRATISTA: OC LA ECONOMÍA, JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO	CÉDULA/NIT: 820.004.433-9
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310 DE 2017.	

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias
Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co
San José del Guaviare



OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y LIQUIDOS DE GRAN VOLUMEN PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.	
PLAZO:4 MESES	
VALOR: \$ 134.752.057	
ACTA DE INICIO: 2 DE MARZO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 04 DE JULIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 27 DE ABRIL DE 2017

2.1.2. Resultados Evaluación de Rendición de Cuentas

La E.S.E Hospital San José del Guaviare Nivel II, presentó la cuenta en términos generales de forma Oportuna al cumplir con el plazo señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA, se pudo evidenciar que la cuenta fue rendida el 15 de febrero de 2018, tal como se aprecia a continuación:

RADICADO DE LA CUENTA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIVEL II VIGENCIA RENDIDA: 2017 FECHA DE RADICACION: 2018.02.15 19:18:50 FALTANTES. NINGUNA	
---	--

Dentro de estas variables se detallan las observaciones en el cargue de algunos de los formatos como:

FORMATO_F01_CDG Información Contable: En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

- ANEXO 1: Balance General “Anexos 1 y 2” (SI SE CARGO).
- ANEXO 2: Estado de Actividad Económica y Social “Anexos 3 y 4” (SI SE CARGO).
- ANEXO 3: Estado de Cambios en el Patrimonio “Anexos 5” (SI SE CARGO).
- ANEXO 4: Notas a los estados financieros (SI SE CARGO)
- ANEXO 5: Libro Diario (SI SE CARGO).
- ANEXO 6: Libro Mayor y Balance (SI SE CARGO).
- ANEXO 7: Informe de Control Interno Contable (SI SE CARGÓ)
- ANEXO 8: Informe del proceso de saneamiento contable (SI SE CARGO).
- ANEXO 9: CGN2005.001 Catalogo de Cuentas (SI SE CARGO).
- ANEXO 10: CGN2005.002 Operaciones Reciprocas (SI SE CARGO).

FORMATO_F02A CDN Relación de Caja Menor: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F02B_AGR Relación de Gastos de Caja: SI SE CARGÓ.

“Más participación, Más Transparencia”



FORMATO_F03_AGR Conciliaciones Bancarias: SE CARGÓ.
FORMATO_F03B_CDN Traslado de Fondos: SI SE CARGÓ.
FORMATO_F04_AGR Pólizas de Aseguramiento: SE CARGÓ.
FORMATO_F05_CDG Propiedad, planta y equipo: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F06_CDG Información presupuestal: SE CARGÓ.

ANEXO 1: Acto Administrativo de Aprobación del Presupuesto: SE CARGÓ
ANEXO 2: Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto. SE CARGÓ
ANEXO 3: Ejecución Activa. SE CARGÓ.
ANEXO 4: Ejecución Pasiva. SE CARGÓ.
ANEXO 5: Actos administrativos de modificación al presupuesto. SE CARGÓ
ANEXO 6: Reservas Presupuestales. SE CARGÓ.
No hubo Reservas Presupuestales. La observación queda establecida en el criterio de evaluación presupuestal.
ANEXO 7: Cuentas por Pagar. SE CARGÓ
ANEXO 8: Marco Fiscal de Mediano Plazo. SE CARGÓ.
ANEXO 9: Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. SE CARGÓ

FORMATO_F07_CDG Relación de Pagos: SE CARGÓ.

FORMATO_F09_CDG Ejecución PAC de la vigencia: NO SE CARGÓ.

No hay evidencia de que se haya validado la ejecución de un Programa Analizado de Caja. La observación queda establecida en el criterio de evaluación presupuestal.

FORMATO_F10_AGR Ejecución Reserva Presupuestal: SE CARGÓ

No hubo constitución de reservas presupuestales.

FORMATO_F11_AGR Ejecución presupuestal de cuentas por pagar: SE CARGÓ

FORMATO_F14A3_CDN Talento Humano Relación de funcionarios y contratistas: SE CARGÓ.

FORMATO_F15A_AGR Evaluación de controversias judiciales: SE CARGÓ PARCIALMENTE.

HALLAZGO 23 (A) / OBSERVACION 25: El formato F15 correspondiente a controversias judiciales fue cargado, pero a partir de la columna K "Fecha Del Fallo En Primera Instancia" fue diligenciado de manera incorrecta pues se evidencia que se antepuso la palabra ND y no lo correspondiente a lo solicitado en cada columna, pues de esta manera no se pudo determinar en qué instancia se encuentran dichos procesos y demás información pertinente y requerida.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad, tendrá en cuenta las observaciones para la siguiente rendición de cuentas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad reconoce la observación manifestando tener en cuenta la debilidad para mejorar en la siguiente rendición, por lo anterior la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Resolución 79 de 2012

Causa: Debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Informe o registro poco útil

FORMATO_F15B_AGR Acciones de repetición: SE CARGO PARCIALMENTE.

HALLAZGO 24 (A) / OBSERVACION 26: El formato correspondiente a acciones de repetición fue cargado con ND por parte de la entidad, se aclara que en caso de no contar con la información solicitada en los formatos se debe elaborar una carta adicional informando los motivos del no diligenciamiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad, tendrá en cuenta las observaciones para la siguiente rendición de cuentas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad reconoce la observación manifestando tener en cuenta la debilidad para mejorar en la siguiente rendición, por lo anterior la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Resolución 79 de 2012

Causa: Debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Informe o registro poco útil

FORMATO_F16A1_CGSC Actividades ambientales: SE CARGÓ.

FORMATO_22 Planes de acción u operativos: SE CARGÓ.

FORMATO_F23 Indicadores de gestión: SE CARGÓ.

FORMATO_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ.

ANEXO 1: Plan Estratégico y plan de Gestión y Resultados. SE CARGO

ANEXO 2: Informe de Gestión SE CARGÓ.

ANEXO 3: Informe evaluación control interno SE CARGÓ.

ANEXO 4: Informe Gestión indicadores de cumplimiento SE CARGÓ.

ANEXO 5: Planes de contingencia SE CARGÓ.

ANEXO 6: Informe plan desarrollo tecnológico de la información SE CARGÓ

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



ANEXO 7: Informe de ejecución de presupuesto SE CARGÓ.

ANEXO 8: Informe de Revisoría Fiscal.

ANEXO 9: Planes de Mejoramiento Revisoría Fiscal. SE CARGÓ

FORMATO_FIG_CDN: Información general: SE CARGO

ANEXO 1: Acto administrativo de nombramiento y posesión. (SE CARGO)

ANEXO 2: Acta de Posesión (SE CARGO)

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SI SE CARGO)

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGO)

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SE CARGO).

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SE CARGO).

2.1.3. Gestión de Legalidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley 42 de 2000 se verificó la razonabilidad de los principios legales en los actos administrativos, normas y procedimientos que rigen las actuaciones del hospital, donde se observó que, a través de los componentes del proceso auditor a las operaciones realizadas en los aspectos económicos, financieros, administrativos, así como en los procesos contractuales, se da incumplimiento parcial en la aplicación de las siguientes normas:

2.1.3.1. Legalidad financiera

Gestión de Legalidad Contable: De acuerdo con la evaluación financiera que se trata en el presente informe, la entidad cumple parcialmente con las normas contables establecidas en la Resolución 2768 de 2012, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario Decreto 4473 de 2006 debido a la falta de recuperación de cartera. Incumple parcialmente con lo establecido en la Resolución 414 de 2014 respecto a reconocimiento, revelación y medición de las cuentas relacionadas con propiedad, planta y equipo y deudores.

Gestión de Legalidad Presupuestal: La entidad cumple parcialmente con las normas presupuestales establecidas en los artículos 20 a 28 del Decreto 115 de 1996 debido a la inconsistencia entre de los actos administrativos de aprobación Vs liquidación.

2.1.3.2. Legalidad Administrativa Relacionada con la Gestión del Talento Humano

La entidad cumple con las Normas de Carrera Administrativa (Ley 909 de 2004), se tienen procesos y procedimientos aprobados en la vigencia 2013 y demás

“Más participación, Más Transparencia”



elementos para el fortalecimiento del MECI (Dec.943 de 2014). Igualmente cumple con la reglamentación del recurso humano y fortalecimiento de la administración pública al igual que se cuenta con la política de talento humano, se cuenta con plan de bienestar social e incentivos y capacitación, se tiene conformado el comité de convivencia laboral, sin embargo, presenta debilidades en la actualización de procesos y procedimientos de la entidad y tablas de retención documental.

HALLAZGO 25 (A) / OBSERVACION 27: La ESE Hospital San José del Guaviare, tiene adoptada e implementadas las tablas de retención documental desde la vigencia 2008, sin embargo, no se encuentran actualizadas de acuerdo con los tipos documentales para cada expediente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad no presentó respuesta observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que no hubo pronunciamiento al respecto por parte de la entidad la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Ley 594 de 2000, Acuerdo No.042 de 2002, Decreto 943 de 2014 “Modelo Estándar de Control Interno”, Acuerdo 39 de 2002, Decreto 2578 de 2012, Decreto 1080 de 2015 y acuerdo N.04 de 2013, Decreto 1080 de 2015 y Acuerdo N.04 de 2013

Causa: Debilidades en el control que no permite advertir oportunamente el problema y falta de capacitación.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

2.1.4. Gestión del Control Fiscal Interno - Talento Humano, Riesgos y PAAC

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la entidad sobre los procesos relacionados con la gestión del talento humano.

2.1.4.1. Planta de Personal y Clasificación de Empleados por Nivel

La ESE Hospital San José del Guaviare para la vigencia 2017 en su planta de personal contó con 134 funcionarios aprobados mediante Resolución No.819 de fecha 1 de enero de 2017.

A continuación, se presenta la tabla de empleos por niveles para la vigencia 2017 de la ESE Hospital San José del Guaviare según clasificación aprobada por la Gerencia.

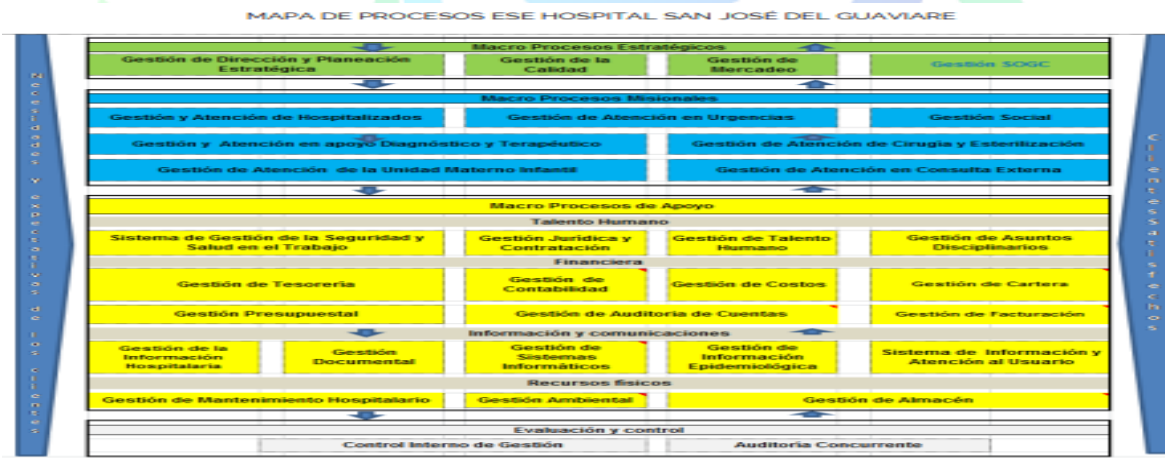


DIRECCIONES	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTAL
GENENCIA	1	2	0	0	0	3
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1	0	8	12	20	41
SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	1	0	40	0	49	90
TOTAL 2017	3	2	48	12	69	134

Tabla 4 Planta de personal ESE Hospital vigencia 2017. Fuente: Resolución No.819 de 2017 y papel de trabajo

2.1.4.2. Procesos y Procedimientos Área de Talento Humano

En cumplimiento del Decreto 943 de 2014 para la vigencia 2017, la ESE Hospital presenta el siguiente mapa de procesos:



Igualmente se verificaron los procedimientos del proceso de Gestión Jurídica y contratación y Gestión del Talento Humano obteniéndose los siguientes resultados:

HALLAZGO 26 (A) OBSERVACION 28: Debilidades en la actualización de procedimientos de gestión de talento humano y contratación, igualmente no se evidenciaron los procedimientos de selección de personal contratista y periodo fijo, y el procedimiento de gestión de desempeño y evolución de servicios relacionado en el proceso de gestión de talento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El área de talento humano se encuentra realizando actualización de los procesos y procedimientos del área en articulación con el área de jurídica y apoyo del área de calidad.



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

PROCEDIMIENTO				Código: A-JU-PR-01
VIOLACION DE PERSONAL POR PRESTACION DE SERVICIOS				Fecha:
AREA: DE TALENTO HUMANO				Versión: 1
			ESTADO	VALIENTE
1. CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN		NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO				
REVISÓ				
APROBO				
2. OBJETIVO				
3. MATERIALES Y EQUIPOS QUE INTERVIENEN				
4. ALCANCE				
5. ACTIVIDADES RELACIONADAS				
6. DEFINICIONES				
7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES				

*COMPETENCIAS: son aquellas habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y conocimientos que una persona tiene para lograr un desempeño superior en la ejecución del objeto contratado

QUE DEBE HACER	INICIO	QUEEN LO DEBE HACER	COMO LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	DOCUMENTO GENERADO
7.1 Identificar la Necesidad de la respectiva subgerencia	Identificar necesidad Oficio	La Subgerencia respectiva	Realizar oficio al área de talento humano sobre la necesidad requerida	cuando se presenta la necesidad	Oficio
7.2 Certificar la falta de talento humano para cubrir los diferentes servicios y áreas de acuerdo a las necesidades	Certificado por el área de talento de humano	Talento Humano	Mediante oficio informando la no existencia de personal a la Subgerencia que requiere el servicio.	Una vez verificado la planta del personal de la entidad, previa solicitud del área que genera la necesidad	Certificado
7.4 Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	certificado del PAA	Planeación	Mediante oficio informando la disponibilidad en el Plan Anual de Adquisiciones	Cuando la subgerencia respectiva realice la solicitud	Certificado
7.3 Verificación hojas de vida que cumplen con el perfil de la necesidad	Evaluación de las competencias del conocimiento	Talento Humano áreas donde se genere la necesidad	Realizando proceso de inducción de procedimientos al personal que cumple el perfil Aplicando test de conocimiento básico de acuerdo al área donde se requiera	cuando se presente la necesidad	test de conocimiento

CONTRATACIÓN				Código: A-JU-PR-01
Contratación Directa				Fecha:
AREA: Jurídica				Versión: 1
			ESTADO	VALIENTE
1. CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN		NOMBRE	CARGO	FIRMA
JERARQUIA				
ELABORO				
REVISÓ				
APROBO				
2. OBJETIVO				
3. MATERIALES Y EQUIPOS QUE INTERVIENEN				
4. ALCANCE				
5. ACTIVIDADES RELACIONADAS				
6. DEFINICIONES				
8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES				

La entidad en cumplimiento Ley 87/93 y Decreto 1537/01 para la vigencia 2017 estableció el mapa de riesgos, una vez analizados los riesgos a los procesos del área de contratación y talento humano se pudo evidenciar que la ESE Hospital ha establecido controles a los riesgos detectados en el proceso de contratación y

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



gestión de talento humano, sin embargo dentro del seguimiento elaborado por la oficina de control interno estos controles no fueron aplicados para la vigencia auditada en lo referente al riesgo “Error en la liquidación de nómina, seguridad Social y/ o Parafiscales” correspondiente a la gestión de talento humano

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad manifiesta encontrarse en proceso de actualización de procedimientos, por lo anterior y con el fin de estos sirvan de acción de mejora la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo.**

Criterio: Ley 87/93, Decreto 943 de 2014, Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y manual de procesos

Causa: Debilidades

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

2.1.4.3. *Riesgos Institucionales*

La entidad en cumplimiento Ley 87/93 y Decreto 1537/01 para la vigencia 2017 estableció el mapa de riesgos, una vez analizados los riesgos a los procesos del área de contratación y talento humano se pudo evidenciar que la ESE Hospital ha establecido controles a los riesgos detectados en el proceso de contratación y gestión de talento humano, sin embargo dentro del seguimiento elaborado por la oficina de control interno estos controles no fueron aplicados para la vigencia auditada en lo referente al riesgo “Error en la liquidación de nómina, seguridad Social y/ o Parafiscales” correspondiente a la gestión de talento humano

HALLAZGO 27 (A) / OBSERVACION 29: Debilidades en la aplicación de las acciones plasmada en el mapa de riesgos Institucional en el proceso de gestión de talento humano, riesgo “Error en la liquidación de nómina, seguridad Social y/ o Parafiscales”, pues no se evidencia cumplimiento según seguimiento de la oficina de control interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El área de talento Humano en coordinaciones médicas y enfermería han disminuido los recargos, de igual manera mediante la liquidación de la nómina se verifica que no se realice el pago mayor del 54%. Se anexa tabla de

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad emite respuesta sin embargo esta no es muy clara frente a la observación plasmada por el ente auditor pues esta hace referencia al riesgo plasmado por la entidad en el mapa de riesgos institucional



frente a la liquidación de nómina, pago de seguridad social y parafiscales; y al cual no se le realizó seguimiento según el informe de control Interno, por lo anterior y en vista a que no hay claridad a lo expuesto en su respuesta, la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Ley 87/93, Decreto 943 de 2014, Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Mapa de Riesgos. Manual de contratación.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

2.1.4.4. PAAC- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Riesgos de Corrupción

En cumplimiento de la ley 1474 de 2011 la empresa elaboro y realizo seguimiento al plan anticorrupción y de atención al ciudadano y mapa de riesgos de corrupción, sin embargo, frente a los riesgos establecidos en el área de contratación se evidencias algunas debilidades.

HALLAZGO 28 (A) / OBSERVACION 30: Realizando el análisis a los controles establecidos en los riesgos al área de contratación se evidencias debilidades en el cumplimiento de uno de los controles, ya que en la revisión realizada a los contratos de prestación de servicios objeto de la muestra se pudo evidenciar que la lista de chequeo con Código A-JU-LI-01 no está siendo diligenciado pues no se encuentra dentro de la carpeta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se desconoce la razón por la que se han retirado las listas de chequeo en vigencias anteriores, pero se procederá a incluir las mismas en las vigencias posteriores.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad reconoce la observación y manifiesta a su vez proceder a aplicar listas de chequeo en las próximas vigencias, por lo anterior y con el fin de que se tome acciones de mejora la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Ley 1474 de 2011, Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción, Manual de Contratación.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

2.1.4.5. Análisis de la Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Vs Gestión del Talento Humano vigencia 2017

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del Estatuto de Contratación, decretos y leyes en materia contractual; el correcto manejo y desarrollo de actividades de acuerdo al objeto contractual y demás requisitos legales, se realizó análisis de 32 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para ello se tuvo en cuenta las disposiciones de los artículos 49 y 366 de la Constitución Política reguladas en la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Ley 1150 de 2007, además del Estatuto de Contratación Acuerdo No. 005 aprobado por la Junta Directiva el 27 de mayo de 2014 donde se faculta al Representante Legal para la celebración de contratos de conformidad con las modalidades y cuantías establecidas y expresadas en salario mínimo legal vigente.

Verificación de Contratos vigencia 2017.

Con el fin de evaluar y verificar la aplicación de la norma, procedimientos y criterios establecidos en la entidad frente a contratación de prestación de servicios profesional para el apoyo misional de la entidad (médico general, Enfermeras y Auxiliares de enfermería) e identificar el adecuado cumplimiento se evaluó la contratación de prestación de servicios en el factor control fiscal Interno – componente Talento humano para ello Se tomaron 32 contratos de prestación de servicios los cuales se detallan a continuación

- **Contrato N.84**, contratista, John Schneider Gutiérrez Casillas, objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor del contrato 30.000.000, Plazo 6 meses, **Nota:** Se realizó acta de terminación anticipada de contrato con fecha 15 de mayo de 2017, con saldo a favor de la ese según acta de liquidación por valor de \$3,119,500
- **Contrato N.85**, Contratista: JENNY LORENA TOBON DÁLLEMAN, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor: \$30.000.000, Plazo 6 meses, **Nota:** Se realizó acta de terminación anticipada de contrato con fecha 31 de marzo de 2017, con saldo a favor de la ese según acta de liquidación por valor de \$18.702.000.
- **Contrato N.90**, Contratista: LINA ESPERANZA CRUZ TEJEIRO, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor



\$30.000.000, Plazo 6 meses, **Nota:** Se realizó acta de terminación anticipada de contrato con fecha 21 de abril de 2017 con saldo a favor de la ese según acta de liquidación por valor de \$16,847,950.

- **Contrato N.281**, Contratista: KARINA MARIA ANDRADE MONTALVO, Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor \$30.000.000; Plazo 5 meses, **Nota:** Se realizó acta de terminación anticipada de contrato con fecha 30 de abril de 2017, con saldo a favor de la ese según acta de liquidación por valor de \$16,125,000.
- **Contrato N.332**, Contratista: JUAN PABLO FLORIANO MORA; Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONAL EN LA MEDICINA GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor \$20.000.000, plazo 4 meses, **Nota:** Se realizó acta de terminación anticipada de contrato con fecha 15 de mayo de 2017, con saldo a favor de la ese según acta de liquidación por valor de \$10,761,000

HALALZGO 29 (A) / OBSERVACION 31: La ESE Hospital San José del Guaviare para los contratos 84, 85, 90, 281, 332 realizo acta de terminación anticipada, sin embargo, dentro de los tipos documentales del contrato no se evidencia oficio de solicitud por parte de los contratistas donde describa y justifica las razones o motivos para la terminación de los mismos, el cual debe ser soporte para el acta de terminación y debe reposar en dicho expediente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se archivarán las respectivas justificaciones como soporte contractual en cada uno de los contratos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad reconoce la debilidad detectada por el ente auditor, por lo anterior la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Ley 594 de 2000, Ley 1474 de 2011, procesos y procedimientos

Causa: Falta de actualización y aplicación a las tablas de retención documental y de procesos.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

- **Contrato 83**, Contratista. ANLLY CATERIN HERNANDEZ CASTILLO, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor \$30.000.000 Plazo 6 meses, **Nota:** el contrato inicial tubo una adición con fecha 30 de junio de 2017 en donde se prolongó el plazo de un mes más y

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



valor de \$5.000.000 quedando un valor total a pagar al contratista por \$35.000.000 y plazo de 7 meses, sin embargo, queda un saldo a favor del ESE hospital por valor de \$11.405.000 pesos.

- **Contrato N.280**, Contratista: YULY LOERENA LATORRE HERNANDEZ; objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor: 30.000.000, plazo de 5 meses, Nota: En el acta de liquidación final se observa un saldo a favor de la ESE Hospital por valor de \$12,828,000 los cuales fueron incorporados al presupuesto
- **Contrato N.439**, Contratista: XIOMARA ANDREA AVILA ROJAS, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor 10.000.000, plazo 2 meses, **Nota:** Al contrato inicial se le realizo modificación de fecha 30 de junio de 2017 donde se adición plazo de un mes más y valor de \$5.000.000 quedando un valor total a pagar al contratista por \$15.000.000 y plazo de 3 meses, Sin embargo en el acta de liquidación final se observa un saldo a favor de la ESE Hospital por valor de \$2.919.000 los cuales fueron incorporados al presupuesto.
- **Contrato N.504**, Contratista: RODRIGO RIAÑO VILLAMIZAR, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor 5.000.000, plazo un mes Nota: **Nota:** El contrato inicial sobrio una modificación con fecha 29 de junio de 2017, donde se adiciono el valor de 900.000, con el mismo plazo adicional, quedando un valor total de \$5.900.000 con plazo de un mes, Sin embargo en el acta de liquidación final se observa un saldo a favor de la ESE Hospital por valor de \$170.000 los cuales fueron incorporados al presupuesto.

HALLAZGO 30 (A-D-F) / OBSERVACION 32: El contrato de prestación de servicios N.504, con plazo de un mes y por valor a pagar pactado en la cláusula segunda del contrato corresponde a \$5.000.000; dicho contrato sufrió una adición por valor de \$900.000 como consta en el acta de adición de fecha 29 de junio de 2017, sin embargo no se evidencia ampliación de plazo del mismo ni se explica las condiciones que justifiquen o aclaren de manera detallada dicha situación al contrato principal, sin embargo como consta en el acta de liquidación al contratista finalmente se le realizo un pago por valor de \$5.740.000, quedando un saldo a favor de la ESE hospital San José por valor de 170.000 y el cual fue incorporado al presupuesto.

Por esta razón en trabajo de campo se solicitó al área encargada se presentara documento de la época en el cual sustentara de manera clara y detallada la modificación realizada al contrato principal mediante la adición de \$900.000 sin



adición de plazo, aclaración que no fue aportada, por lo anterior y en vista a que no se tiene claridad frente a este hecho, y teniendo en cuenta que la ESE hospital San José del Guaviare presuntamente faltó a los principios pactados en el acuerdo N.005 de 2014 “Estatuto de Contratación”, normas aplicables y procedimiento establecido, este ente determina un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$730.000 cuantía que surge del valor inicial del contrato y monto finalmente pagada según acta de liquidación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad no presentó respuesta observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que no hubo pronunciamiento al respecto por parte de la entidad, en donde se aclarara los motivos o razones por los cuales se le realizó una adición al contrato principal en valor sin adición de plazo o actividades adicionales, la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria** y **Fiscal** en cuantía de **\$730.000 pesos**.

Criterio: Estatuto de contratación acuerdo N.005 de 2014, procedimiento interno y Ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000

Causa: Debilidades en los Estudios previos y falta de mecanismos de control que no permite advertir oportunamente el problema,

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

- **Contrato N.697**, Contratista EDILBERTO BARRARAN LOPEZ; objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor \$25.000.000, plazo 5 meses, **Nota:** en el acta de liquidación final se observa un saldo a favor de la ESE Hospital por valor de \$5,705,500 los cuales fueron incorporados al presupuesto.
- **Contrato N.700**, Contratista: KAREN LORENA CARDENAS PARRA, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor \$25.000.000, plazo 5 meses, **Nota:** en el acta de liquidación final se observa un saldo a favor de la ESE Hospital por valor de \$859,000 pesos.

HALLAZGO 31 (A-D) / OBSERVACION 33: Analizados los documentos soportes del contrato de prestación de servicios N.700 de fecha 1 de agosto de 2017 y revisada la obligación por parte del contratista descrita en la cláusula octava del contrato “Garantía” que establece *“la Contratista suscribirá a favor del Hospital*



garantía única, consistente en una póliza expedida con una compañía aseguradora o banco legamente autorizada para funcionar en Colombia que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato”, de lo anterior se evidenció póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N.RM008089 con vigencia comprendida entre el 13-04-2016 a 13-04-2017 es decir que para la fecha de suscripción y terminación del mismo la póliza no se encontraba vigente, incumpliendo con lo señalado en el contrato y estatuto de contratación acuerdo N.05 de 2014.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se evidencia póliza alguna en el contrato.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En razón a la respuesta dada por la entidad y visto que no se evidencia póliza que garantice el aseguramiento y cumplimiento de lo pactado en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios N.700, la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterio: Estatuto de contratación acuerdo N.005 de 2014, procedimiento interno y Ley 734 de 2002

Causa: Debilidades en el control que no permite advertir oportunamente el problema, falta de lista de chequeo

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

- **Contrato N.508**, Contratista FABIO GONZALEZ CORREA, objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor \$5.000.000, plazo 1 mes.

HALLAZGO 32 (A-D) / OBSERVACION 34: Dentro del expediente de los contratos de prestación de servicios 83, 84, 85, 90, 280 281, 332, 439, 504, 508, 697, 700 se observa certificación expedida por el Área de Talento Humano de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, donde hace constar que dentro de la planta de personal para el cargo de médico general código 211, grado 04 existen cargos en vacancia definitiva, por lo anterior este ente no considera viable la contratación de personal pues dentro de su planta de personal existen vacancias o cargos pendientes por proveer, situación que va en contravía de lo establecido en el decreto 1737 de 1998, Decreto 2209 de 1998 y estatuto de contratación acuerdo N.005 de 2014, anexo pantallazo de certificaciones.



**Contraloría Departamental del
GUAVIARE**
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>ADMITE</p> <p>Se puede establecer que existen once (11) cargos de médicos generales código 211 grado 04 de los cuales seis (6) cargos se encuentran provistos. Y cinco (5) cargos se encuentran en vacancia definitiva.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, ya que con el personal de planta no es suficiente para cubrir el servicio las veinticuatro (24) horas y para garantizar la prestación eficiente y oportuna es necesario contratar la prestación de los servicios profesionales de un medico general, cumplir con la demanda de los servicios de atención de urgencias, cirugías, unidad materna infantil y hospitalización adultos y pediatría.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, a treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.</p> <p>DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>	<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Se puede establecer que existen once (11) cargos de médicos generales código 211 grado 04 de los cuales seis (6) cargos se encuentran provistos. Y cinco (5) cargos se encuentran en vacancia definitiva.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, ya que con el personal de planta no es suficiente para cubrir el servicio las veinticuatro (24) horas y para garantizar la prestación eficiente y oportuna es necesario contratar la prestación de los servicios profesionales de un medico general, cumplir con la demanda de los servicios de atención de urgencias, cirugías, unidad materna infantil y hospitalización adultos y pediatría.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, a treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.</p> <p>DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>	<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Se puede establecer que existen once (11) cargos de médicos generales código 211 grado 04 de los cuales seis (6) cargos se encuentran provistos. Y cinco (5) cargos se encuentran en vacancia definitiva.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, ya que con el personal de planta no es suficiente para cubrir el servicio las veinticuatro (24) horas y para garantizar la prestación eficiente y oportuna es necesario contratar la prestación de los servicios profesionales de un medico general, cumplir con la demanda de los servicios de atención de urgencias, cirugías, unidad materna infantil y hospitalización adultos y pediatría.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, a treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.</p> <p>DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>
<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Se puede establecer que existen once (11) cargos de médicos generales código 211 grado 04 de los cuales seis (6) cargos se encuentran provistos. Y cinco (5) cargos se encuentran en vacancia definitiva.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, ya que con el personal de planta no es suficiente para cubrir el servicio las veinticuatro (24) horas y para garantizar la prestación eficiente y oportuna es necesario contratar la prestación de los servicios profesionales de un medico general, cumplir con la demanda de los servicios de atención de urgencias, cirugías, unidad materna infantil y hospitalización adultos y pediatría.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, a treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.</p> <p>DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>	<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Se puede establecer que existen once (11) cargos de médicos generales código 211 grado 04 de los cuales seis (6) cargos se encuentran provistos. Y cinco (5) cargos se encuentran en vacancia definitiva.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, ya que con el personal de planta no es suficiente para cubrir el servicio las veinticuatro (24) horas y para garantizar la prestación eficiente y oportuna es necesario contratar la prestación de los servicios profesionales de un medico general, cumplir con la demanda de los servicios de atención de urgencias, cirugías, unidad materna infantil y hospitalización adultos y pediatría.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.</p> <p>DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>	<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Se puede establecer que existen once (11) cargos de médicos generales código 211 grado 04 de los cuales seis (6) cargos se encuentran provistos. Y cinco (5) cargos se encuentran en vacancia definitiva.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, ya que con el personal de planta no es suficiente para cubrir el servicio las veinticuatro (24) horas y para garantizar la prestación eficiente y oportuna es necesario contratar la prestación de los servicios profesionales de un medico general, cumplir con la demanda de los servicios de atención de urgencias, cirugías, unidad materna infantil y hospitalización adultos y pediatría.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.</p> <p>DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>
<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Se puede establecer que existen once (23) cargos de denominación médico general código 211 grado 04 de los cuales doce (12) cargos denominación profesional área de la Salud del Servicio Social Obligatorio.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, se requiere contratar la prestación de servicios como MEDICO para dar continuidad y garantizar el correcto funcionamiento del área de auditoría de cuentas medicas y que verificada la planta de personal de la ESE hospital no se cuenta con el recurso humano suficiente para dar cumplimiento a dichas actividades.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2017.</p> <p>DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>	<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Que revisado el plan de cargos aprobado para la vigencia 2017 se puede establecer que existen once (23) cargos de denominación médico general código 211 grado 04 de los cuales doce (12) cargos denominación profesional área de la Salud del Servicio Social Obligatorio.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, y una vez revisada la planta de personal se puede establecer que tres (03) cargos se encuentran vacancia definitiva.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, a los Veintiocho (28) días del mes de Abril de 2017.</p> <p>DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>	<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Que revisado el plan de cargos aprobado para la vigencia 2017 se puede establecer que existen once (23) cargos de denominación médico general código 211 grado 04 de los cuales doce (12) cargos denominación profesional área de la Salud del Servicio Social Obligatorio.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, y una vez revisada la planta de personal se puede establecer que actualmente existen tres (03) cargos en vacancia definitiva.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de 2017.</p> <p>DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co


San José del Guaviare



**Contraloría Departamental del
GUAVIARE**
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Que revisado el plan de cargos aprobado para la vigencia 2017 se puede establecer que existen once (23) cargos de denominación médico general código 211 grado 04 de los cuales doce (12) cargos denominación profesional área de la Salud del Servicio Social Obligatorio.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, y una vez revisada la planta de personal se puede establecer que actualmente existen tres (03) cargos en vacancia definitiva.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2017.</p> <p> DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>	<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Que revisado el plan de cargos aprobado para la vigencia 2017 se puede establecer que existen once (23) cargos de denominación médico general código 211 grado 04 de los cuales doce (12) cargos de nominación profesional área de la Salud del Servicio Social Obligatorio.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión Servicios de Salud, y una vez revisada la planta de personal se puede establecer que actualmente existen tres (03) cargos en vacancia definitiva.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión de Servicios de salud, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio de 2017.</p> <p> DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA C.C. 51.908.318 de Bogotá</p>	<p>LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Que revisado el plan de cargos aprobado para la vigencia 2017, se puede establecer que existe seis (06) cargos provistos de denominación profesional en área de la salud (enfermero) código 243 Grado 01. Distribuidos en todos los servicios del hospital.</p> <p>Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Subgerencia de Gestión de Servicios de Salud, ya que la con el personal de planta no es suficiente para cubrir el servicio las veinticuatro (24) horas y para garantizar la prestación eficiente y oportuna es necesario contratar la prestación de servicios como enfermera jefe para cumplir con la demanda de los servicios de atención de urgencias, cirugía, unidad materno infantil, hospitalización adultos y pediatría.</p> <p>La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión de Servicio, de Salud, a los a los Treinta y un (31) días del mes de Julio de 2017.</p> <p> DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA CC 51908318 de Bogotá D.C. Proyecto: Carolina Cruz Mosero</p>
--	--	--

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se identificó el error de la certificación emitida por el área de talento humano, teniendo en cuenta que se estaba contratando personal, teniendo 4 vacantes para médico disponibles, por lo que se realizó verificación de requisitos de los 12 médicos que se encontraban vinculados con la entidad por prestación de servicios, se seleccionaron 4 y se les realizó nombramiento para ocupar las vacantes, aun así el personal sigue siendo insuficiente por lo que se certifica la falta de talento Humano para cumplir con propósito misional de la entidad.

NOMBRES	No ACTA DE POSESION	FECHA
LUIS FELIPE PARRA PENAGOS	632	12/09/2018
WALTER AUGUSTO FABIAN JIMENEZ	633	12/09/2018
SANTIAGO HERNANDEZ SIMARRA	634	12/09/2018
CLAUDIA MARCELA ROYERO	636	1/10/2018

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Analizada la respuesta dada por la entidad y verificada la fecha de vinculación mediante acta de posesión plasmadas en el cuadro de respuesta, se evidencia que los médicos allí nombrados fueron posesionados el 12 de septiembre y 1 de octubre de 2018, es decir su nombramiento fue posterior a las certificaciones realizadas por el área de talento

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



humano que corresponden a la vigencia 2017 la cual fue auditada, por lo anterior y teniendo en cuenta que se violó lo contemplado en los Decreto 1737 de 1998, Decreto 2209 de 1998 y estatuto de contratación acuerdo N.005 de 2014 y a su vez se incumplió con los deberes del servidor público establecidos en la ley 734 de 2002, la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterio: Decreto 1737 de 1998, Decreto 2209 de 1998, estatuto de contratación acuerdo N.005 de 2014, Ley 734 de 2002

Causa: Falta de planeación y debilidades en el control

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

- **Contrato N.767**, Contratista: JOSE NELSON BUSTOS CUENCA, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 13.000.000, Plazo 5 meses, **Nota:** Se efectuó acta de terminación de mutuo acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2017, razón por la cual quedo un saldo a favor del ESE hospital San José de 2.600.000.
- **Contrato N.680**, Contratista: DIANA CAROLINA ORDUZ CUBILLOS, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA LA COORDINACION DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA, ESPECIALISTA Y COORDINACION DEL SIAU DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor \$14.000.000, Plazo 5 meses, **Nota:** en el acta de liquidación final se observa un saldo a favor de la ESE Hospital por valor de \$466.667

HALLAZGO 33 (A) / OBSERVACION 35: Al realizar verificación de los formatos denominados "liquidación de pago a contratistas" con código E-CL-FO-01 para los contratos de prestación de servicios No.83, 84,85,90, 281, 332 ,280, 439, 504, 697, 700, 767, 680 se comprueba que la entidad realizo pagos a los contratistas; quedando unos saldos a favor de la ESE Hospital San José del Guaviare en cada uno de ellos; saldos que fueron incorporados al presupuesto, sin embargo, dentro de las actas de liquidación no se especifica ni se detalla las razones del no cumplimiento del valor total del contrato en términos de obligaciones, pactadas en la cláusula sexta de cada contrato. Se anexa cuadro de pagos y saldos a favor del ESE hospital.



N. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	SALDO A FAVOR DE LA ESE HOSPITAL
83	ANLLY CATERIN HERNANDEZ CASTILLO	35,000,000	23,595,000.0	11,405,000
84	JOHN SCHNEIDER GUTIERREZ CASILLAS	30,000,000	26,880,500.0	3,119,500
85	JENNY LORENA TOBON DÁLLEMAN	30,000,000	11,298,000.0	18,702,000
90	LINA ESPERANZA CRUZ TEJEIRO	30,000,000	13,152,050.0	16,847,950
280	YULY LOERENA LATORRE HERNANDEZ	30,000,000	17,172,000.0	12,828,000
281	KARINA MARIA ANDRADE MONTALVO	30,000,000	13,875,000.0	16,125,000
332	JUAN PABLO FLORIANO MORA	20,000,000	9,239,000.0	10,761,000
439	XIOMARA ANDREA AVILA ROJAS	15,000,000	12,081,000.0	2,919,000
504	RODRIGO RIAÑO VILLAMIZAR	5,900,000	5,730,000.0	170,000
697	EDILBERTO BARRARAN LOPEZ	25,000,000	19,294,500	5,705,500
700	KAREN LORENA CARDENAS PARRA	25,000,000	24,141,000	859,000
676	JOSE NELSON BUSTOS CUENCA	13,000,000	10,400,000	2,600,000
680	DIANA CAROLINA ORDUZ CUBILLOS	14,000,000	13,533,325	466,675

Tabla 5 Contratos de prestación de servicios con saldo a favor de la ESE Hospital 2017. Fuente: Carpeta de contrato y papel de trabajo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad no presento respuesta observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que no hubo pronunciamiento al respecto por parte de la entidad la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Acuerdo 005 de 2014 “Estatuto de Contratación ESE Hospital San José del Guaviare, Procedimiento contratación, ley 1474 de 2014.

Causa: Debilidades en planeación, seguimiento y supervisión del contrato.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

- **Contrato N.97**, Contratista: AGUSTINA ESTHER ACOSTA MELENDEZ, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor 15.600.000, Plazo de 6 meses: **Nota:** El contrato inicial sufrió una modificación con fecha 30 de junio de 2017 en adición plazo de un mes más y valor de \$2.600.000 quedando un valor total a pagar al contratista por \$18.600.000 y plazo de 7 meses.
- **Contrato N.101**, Contratista ELMER USECHE VERA, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor 15.600.000 plazo de 6 meses:
- **Contrato N.102**, Contratista CLAUDIA YURLEY RIAÑO LEAL, objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor:

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



15.600.000, plazo 6 meses, **Nota:** El contrato inicial sufrió una modificación de fecha 30 de junio de 2017 en donde se realizó adición plazo de un mes más y valor de \$2.600.000 quedando un valor total a pagar al contratista por \$18.200.000 y plazo de 7 meses.

- **Contrato N.242**, Contratista: DIANA CAROLINA ORDUZ CUBILLOS, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA LA COORDINACION DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA, ESPECIALISTAS Y COORDINACION DEL SIAU DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor: \$16.800.000, plazo 6 meses, **Nota:** El contrato inicial sufrió una modificación con fecha 30 de junio de 2017 en la cual se realizó adición plazo de un mes más y valor de \$2.800.000 quedando un valor total a pagar al contratista por \$19.600.000 y plazo de 7 meses.
- **Contrato N.687**, Contratista: CLAUDIA YURLEY RIAÑO LEAL, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor \$13.000.000, plazo de 5 meses.
- **Contrato 691**, contratista: AGUSTINA ESTHER ACOSTA MELENDEZ, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor \$13.000.000, plazo 5 meses.
- **Contrato 867**, contratista: YURANY NATALY NIÑO RODRIGUEZ, Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, valor \$10.400.000, plazo 4 meses.
- **Contrato N.42**, contratista: DIANA LUCIA ORJUELA ROJAS. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 7.800.000, plazo 6 meses, **Nota:** El contrato inicial sufrió una modificación de fecha 30 de junio de 2017 en donde se realizó adición plazo de un mes más y valor de \$1.300.000 quedando un valor total a pagar al contratista por \$9.100.000 y plazo de 7 meses.
- **Contrato N.13**, contratista: AURA MARIA GUTIERREZ CADAVID. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 7.800.000, plazo 6 meses, **Nota:** Se realizó acta de suspensión por periodo entre el 15 de marzo al 18 de julio del 2017, Incapacidad médica.
- **Contrato N.63**, contratista: ZULMA MILENA RODRIGUEZ GOMEZ. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 7.800.000, plazo 6 meses.



- **Contrato N.276** contratista: ALEXANDRA MOSQUERA HINESTROZA. Objeto PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 1.300.000, plazo 1 mes.
- **Contrato N.431** contratista: LUISA ALEJANDRA CHAVEZ ESPINOSA. Objeto. PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 2.600.000, plazo 2 meses
- **Contrato N.432** contratista: ERIKA SOLANGY PERILLA CANO. Objeto PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 2.600.000, plazo 2 meses. **Nota:** El contrato inicial sufrió una modificación de fecha 30 de junio de 2017 en donde se realizó adición plazo de un mes más y valor de \$1.300.000 quedando un valor total a pagar al contratista por \$3.900.000 y plazo de 3 meses
- **Contrato N.661** contratista: ZULMA MILENA RODRIGUEZ GOMEZ. Objeto PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 6.500.000, plazo 5 meses.
- **Contrato N.674** contratista: DIANA LUCIA ORJUELA ROJAS. Objeto PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 6.500.000, plazo 5 meses.
- **Contrato N.866** contratista: CAMILA ALEJANDRA VARGAS SANABRIA. Objeto PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 5.200.000, plazo 4 meses.
- **Contrato N.904** contratista: ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS. Objeto PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 2.600.000, plazo 2 meses.
- **Contrato N.930** contratista: DUVIER FABIAN DUARTE RAMIREZ. Objeto PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, Valor 1.300.000, plazo 1 meses.

HALLAZGO 34 (A) / OBSERVACION GENERAL 36: Frente a los contratos de prestación de servicios analizados en el factor de Talento humano, se observa un formato con código N. E-CL-FO-01 denominado “formato de liquidación de pago a contratistas” en ellos el contratista describe de manera general y no completa las obligaciones desarrolladas en el periodo a presentan el informe y a su vez una certificación generalizada del supervisor del contrato, de lo anterior se evidencias

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



debilidades en dicho formato pues los informes de contratista y supervisor deben ser independientes en donde se describa en cada uno de ellos de manera clara, detallada y precisa las obligaciones desarrolladas durante el periodo de ejecución para cada contrato de acuerdo a las obligaciones establecidas en la cláusula sexta de los mismos; así las cosas y mediante el manejo dado por la ESE Hospital San José, resultando un informe muy generalizado de las partes, limitado solo a repetir como cumplidas las obligaciones establecidas en el contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad no presentó respuesta observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que no hubo pronunciamiento al respecto por parte de la entidad la observación se mantiene configurándose como hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Ley 1474 de 2011 Art. 83. Acuerdo No. 003/14.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades.

2.1.5. Seguimiento Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento fue suscrito y remitido mediante el día 2017/08/31 y consecuentemente fue aprobado por éste ente de control. Del plan se evalúa y dictamina su avance sobre los logros alcanzados a la fecha de trabajo de campo y sobre la última rendición de logros reportada a través de la plataforma SIA mediante oficio de septiembre de 2018.

Así las cosas, se puede inferir que la entidad, según la evaluación obtenida a través de la Matriz GAT **98,9** puntos de 100 posibles. En términos porcentuales se puede inferir que la entidad un nivel de **CUMPLIMIENTO EFECTIVO**, veamos los indicadores de cumplimiento:



Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento		
Cumplimiento 94,4% Efectividad 98,9%		
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
No. Acciones Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 32/37 Total Acciones Suscritas = 37	Este indicador señala que de las 37 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 32, lo que corresponde a un 78,4%.	86.5%
No de Acciones Parcial Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 4/37 Total Acciones Suscritas = 37	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 4 acciones, equivalentes a un 10,8%.	10.8%
No. de Acciones No Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 1/37 Total Acciones Suscritas = 37	Este indicador señala que de las 37 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 1, lo que corresponde al 2,7%	2.7%

Tabla 6 Cumplimiento Plan de Mejoramiento Auditoría Regular 2017 Fuente: Papeles de Trabajo

De los 37 hallazgos evidenciados dentro del proceso auditor realizado durante la vigencia 2018 se suscribió un Plan de Mejoramiento, para cumplir durante la presente vigencia que contenía las acciones correctivas producto de la auditoría regular a la gestión de la vigencia 2017, de ellas fueron cumplidas totalmente las correspondientes a 32 de los hallazgos con cumplimiento efectivo del 86,5%, parcialmente 7 con cumplimiento parcial de 10,8% y sin cumplir 1 con cumplimiento inefectivo del 2,7%.

Se ha cumplido **efectivamente** las acciones correctivas planteadas hasta la fecha de evaluación producto de las observaciones reportadas en la auditoría realizada en el marco del PGAT de la vigencia 2017, es así como se pudo determinar un puntaje de 98,9% En cuanto al reporte trimestral se ha dado cumplimiento a los mismos a través de la plataforma SIA.

La observación apunta al incumplimiento de la acción correctiva propuestas por la misma entidad en el plan de mejoramiento suscrito producto de la auditoría realizada por éste ente de control dentro del PGA 2017 la cual no se ha cumplido sino en un 50%. Dado el porcentaje de cumplimiento no da lugar a configurar observación alguna. A manera de información para la entidad, a continuación, se describe la acción de mejora que no tuvo avance significativamente efectivo:

HALLAZGO 13: Como se describe a continuación existen debilidades de control procedimental sobre algunas de las actividades de la Gestión Contractual sobre los cuales la oficina de control interno debe proceder estableciendo los controles respectivos con el fin de coadyuvar en la mejora de los mismos.

ACCIÓN DE MEJORA: Adecuación de procedimiento y proceso a través del cual se establezcan los pasos necesarios para llevar a cabo la contratación en todas sus etapas (precontractual, contractual y postcontractual).

AVANCE: 50%. Se actualizó Manual de Contratación mediante Acuerdo No 03 de 12 de marzo de 2018, en proceso de levantamiento de procesos y procedimientos.

2.2. CONTROL FINANCIERO – GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Los Factores evaluados dentro del Control de Resultados fueron los siguientes:

- Estados Contables
- Gestión Presupuestal

2.2.1. Gestión Contable

2.2.1.1. Evaluación de los Estados Contables

La Auditoría Financiera es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Balance General VS CGN:

En la revisión de los saldos registrados en el Balance General de la entidad, se realizó el cruce de la información reportada en la plataforma del SIA a la vigencia 2017 y la reportada a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2005.001.

Estado de Actividad Financiera, Económica y Social:

A su vez, así como se hizo la comparación en el balance general, también se hace con el estado de actividad financiera, económica y social, evidenciándose que hay concordancia con la información reportada.

2.2.1.2. Libros y Balances Contables

Libro Mayor y Balances

Revisado este Libro, se pudo evidenciar que se encuentra impreso desde el folio 00596 correspondiente al mes de enero hasta el folio 00631 correspondiente al mes



de diciembre de 2017 y que sus saldos son concordantes en cuanto al saldo anterior y el nuevo saldo que se presenta en el mes siguiente, e igualmente que se encuentran en orden cronológico.

Libro Diario

Revisados los Libros, se pudo evidenciar que se encuentran impresos desde el folio 1013 correspondiente al mes de enero hasta el folio 1093 correspondiente al mes de diciembre de 2017 donde se pudo observar que sus saldos son concordantes, y que se lleva un adecuado control y manejo del mismo.

2.2.1.3. *Cuentas del Activo*

CAJA

Caja General

Para la revisión de esta cuenta se verificaron los saldos existentes en el libro mayor y balance, el saldo del balance general y el balance de prueba del mes de diciembre, observándose que a 31 de diciembre del año 2017 presentó un saldo por valor de \$ 4.718.724, el cual fue consignado según comprobante único de consignación número 137515767 el día 02 de enero de 2018 en la cuenta corriente número 110054040050 del Banco Popular.

A continuación, se relaciona el movimiento de la caja general durante el periodo 2017, en la cual se evidencio que existe un buen manejo de la misma y que los dineros ingresados se están consignando oportunamente.

MANEJO DE LA CAJA GENERAL DE LA VIGENCIA 2017		
MES	RECAUDO	CONSIGNACION
ENERO	17,458,221.00	17,682,697.00
FEBRERO	20,574,019.00	20,888,919.00
MARZO	21,883,363.00	21,120,807.00
ABRIL	21,860,472.00	22,070,250.00
MAYO	24,054,029.00	24,018,008.00
JUNIO	19,601,311.00	20,395,510.00
JULIO	18,230,358.00	17,603,080.00
AGOSTO	25,585,226.00	25,674,504.00
SEPTIEMBRE	21,621,641.00	21,192,841.00
OCTUBRE	23,313,907.00	23,415,129.00
NOVIEMBRE	20,150,345.00	20,773,823.00
DICIEMBRE	19,836,618.00	15,716,294.00
TOTALES	254,169,510.00	250,551,862.00
TOTAL RECAUDO	254,169,510.00	
TOTAL CONSIGNADO	250,551,862.00	
SALDO A 31/12/2016	1,101,076.00	
SALDO A 31/12/2017	4,718,724.00	
TOTAL RECAUDO+SALDO 31/12/2016	255,270,586.00	
TOTAL CONSIGNADO+SALDO 31/12/2017	255,270,586.00	
TOTAL CONSIGNADO (+)SALDO 31-12-2016 (-) RECAUDO	4,718,724.00	

“Más participación, Más Transparencia”



Cajas Menores

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo las resoluciones de apertura y cierre con los respectivos soportes de legalización de las mismas, observándose que la entidad para la vigencia 2017 maneja dos cajas menores así:

Caja Menor Almacén y Suministros

La caja menor del Almacén y suministro se apertura mediante resolución número 0054 del 25 de enero de 2017, y se asigna al titular del Almacén y Suministro, amparado por la póliza de seguro de responsabilidad civil N° 1002129 de la Previsora de Seguros, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.300.000) y cuya distribución fue:

221010101	Medicamentos	\$ 2.000.000
221010701	Dispositivos Médicos	\$ 1.300.000

A continuación, se relacionan la legalización de la caja menor del Almacén y Suministro de la vigencia 2017.

CAJA MENOR ALMACEN Y SUMINISTROS						
Nº LEGALIZACION	Nº RESOLUCION	FECHA	PERIODO	221010101 Medicamentos \$2.000.000	221010701 Dispositivos Medicos \$1.300.000	TOTAL
1	174	28-02-2017	Del 1 al 28 febrero	869,743.00	1,284,986.00	2,154,729.00
2	370	28-04-2017	Del 1 marzo al 11 abril	587,300.00	1,264,254.00	1,851,554.00
3	462	24-05-2017	Del 12 abril al 11 mayo	1,145,185.00	1,252,476.00	2,397,661.00
4	493	31-05-2017	Del 13 al 25 mayo	1,080,860.00	1,112,293.00	2,193,153.00
5	538	16/06/2017	Del 25 al 27 mayo	79,999.00	1,245,160.00	1,325,159.00
6	579	30-06-2017	Del 28 al 31 mayo	66,000.00	1,033,560.00	1,099,560.00
7	665	21-07-2017	Del 1 al 2 junio	14,500.00	896,500.00	911,000.00
8	703	31-07-2017	Del 3 al 7 junio	243,000.00	868,700.00	1,111,700.00
9	736	04-08-2017	Del 7 al 15 junio	246,000.00	794,600.00	1,040,600.00
10	776	16-08-2017	Del 17 al 27 junio	73,500.00	900,000.00	973,500.00
11	796	25-08-2017	Del 29 junio al 19 julio	905,513.00	50,000.00	955,513.00
12	825	30-08-2017	Del 21 julio al 20 agosto	1,387,246.00	154,000.00	1,541,246.00
13	840	13-08-2017	Del 23 al 31 agosto	1,483,000.00	96,000.00	1,579,000.00
14	997	17-10-2017	Del 1 al 24 septiembre	1,260,933.00	891,350.00	2,152,283.00
15	1087	15-11-2017	Del 25 sep al 4 octubre	760,400.00	903,200.00	1,663,600.00
16	1118	20-11-2017	Del 6 al 11 octubre	230,800.00	895,500.00	1,126,300.00
17	1158	24-11-2017	Del 19 oct al 17 noviembre	1,098,540.00	688,999.00	1,787,539.00
18	1284	23-12-2017	Del 21 nov al 20 diciembre	1,794,241.00	650,000.00	2,444,241.00
TOTAL				13,326,760.00	14,981,578.00	28,308,338.00

Igualmente se observó que por medio de la Resolución N° 1284 fechada 23 de diciembre de 2017 se realiza el cierre de la caja menor del Almacén y suministros, por valor de \$ 2.444.241.

El saldo es decir la suma de \$ 855.759 fue reintegrado por medio del recibo de caja número 305050 el día 21 de diciembre de 2017.

“Más participación, Más Transparencia”



HALLAZGO 35 (A) / OBSERVACION 37: En la revisión realizada en la caja menor del área de almacén y suministro se observa que presenta demora en la legalización de la misma y sobre lo cual es necesario que se tomen medidas que permitan mejorar esta situación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad NO emite respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a que la entidad no emite respuesta y toda vez que se presentan debilidades en cuanto a la legalización de la caja menor del almacén y suministro, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Condición: Demora en la legalización de la caja menor.

Criterio: Resolución 2768 de 2012, Decreto 1068 de 2015.

Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

Caja Menor de la Subgerencia Administrativa

La caja menor de la Subgerencia Administrativa se apertura mediante resolución número 0022 del 12 de enero del 2017, y se asigna al titular de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, amparada por la póliza de seguro de responsabilidad civil N° 1002129 de la Previsora de Seguros, por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) y cuya distribución fue:

213020903	Comunicaciones y transporte	\$ 300.000
213020902	Impresos y publicaciones	\$ 500.000
213010101	Mantenimiento y adquisición de bienes	\$1.500.000
213020101	Mantenimiento y adquisición de servicios	\$ 450.000
213010905	Papelería y útiles de escritorio	\$ 550.000

CAJA MENOR SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						
VIGENCIA 2017						
Nº LEGALIZACION	Nº RESOLUCION	FECHA	PERIODO	CDP	RP	VALOR
1	157	28/02/2017	Del 1 al 27 febrero	28-02-2017	28-02-2017	1,600,080.00
2	226	17/03/2017	Del 1 al 16 marzo	17-03-2017	17-03-2017	1,793,600.00
3	353	24/04/2017	Del 17 marzo al 07 abril	24-04-2017	24-04-2017	1,642,464.00
4	464	25/05/2017	Del 24 abril al 22 mayo	30-05-2017	30-05-2017	1,709,970.00
5	577	29-06-2017	Del 1 al 28 junio	29-06-2017	29-06-2017	1,635,836.00
6	715	31-07-2017	julio	31-07-2017	31-07-2017	1,120,200.00
7	838	31-08-2017	agosto	31-08-2017	31-08-2017	1,870,500.00
8	895	18-09-2017	Del 1 al 18 septiembre	18-09-2017	18-09-2017	1,218,400.00
9	992	10-10-2017	Del 20 septiembre al 10 octubre	10-10-2017	10-10-2017	1,454,200.00
10	1058	31-10-2017	Del 12 al 31 octubre	21-10-2017	21-10-2017	1,657,879.00
11	1211	04-12-2017	Del 1 nov al 2 diciembre	04-12-2017	04-12-2017	1,417,790.00
12	1283	23-12-2017	Del 2 nov al 21 diciembre	-	-	1,434,300.00
TOTAL						18,555,219.00

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Por medio de la Resolución 1283 fechada 23 de diciembre de 2017 se hace cierre de la caja menor del Área de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera de la Ese Hospital San José.

HALLAZGO 36 (A-D) / OBSERVACION 38: En la revisión a la caja menor de la Subgerencia Administrativa y financiera de la Ese Hospital San José del Guaviare se observó que para la vigencia 2017 se realizaron compras por valor de \$ 5.998.000 por medio de los rubros Mantenimiento y adquisición de bienes (213010101) y Mantenimiento y adquisición de servicios (213020101), los cuales y una vez revisados los soportes de compra se observa que los mismos pertenecen a la recarga y compra de Tóner para impresoras Samsung, los cuales debieron a ver afectado el rubro presupuestal 213010905 correspondiente a papelería y útiles de escritorio que se encuentra autorizado dentro de la Resolución 022 de la apertura y manejo de la caja menor denotando con ellos falta de seguimiento, planeación y control de los rubros presupuestales y la compra de papelería.

Igualmente se observó que la entidad para el año 2017 realizó dos contratos para la compra de papelería, el primero es el contrato número 299 del 13 de febrero y el segundo el contrato número 897 del 19 de octubre, donde se destaca la compra de 531 de tóner discriminados como se relaciona a continuación según las ordenes de entrada a almacén:

CONTRATO 299 DE 13 FEBRERO DEL 2017			
DESCRIPCION	ORDEN ENTRADA N°5576	ORDEN ENTRADA N°5967	ORDEN ENTRADA N°6045
Toner 26A para impresora HP M 426DW / 426 DW			1
Toner 2010 para impresora Samsung	6	5	5
Toner 78A para impresora HP	48	48	
Toner CE 390A para impresora HP	12	32	10
Toner CE 85A para impresora HP	20	40	2
Toner D 205L para impresora SAMSUNG	5	6	6
Toner impresora HP 225A	8	15	
Toner ML-D104 para impresora SAMSUNG	24	44	
Toner MLT-D203 para impresora SAMSUNG	12	32	6
Toner para impresora HP 1505 36A		10	2
TONER REF 101 Samsung		20	
TONER 80A IMPRESORA		20	
TOTALES	135	272	32



CONTRATO 897 DE 19 OCTUBRE DEL 2017	
DESCRIPCION	ORDEN ENTRADA N°6024
Tinta impresora Epson L365 negra	6
Toner 26A para impresora HP M 426DW / 426 DW	10
Toner 78A para impresora HP	15
Toner CE 390A para impresora HP	15
Toner ML-D104 para impresora SAMSUNG	10
Toner MLT-D203 para impresora SAMSUNG	10
TOTALES	66

Contrato 299 del 13 Febrero del 2017	439
Contrato 897 de 19 Octubre del 2017	66
Toner y Recargas Caja Menor	26
TOTAL TONER Y RECARGAS 2017	531

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En años anteriores las compras de tintas y tóner siempre los manejaban con ese rubro pero analizado también la actividad a finales del año del año 2017 se empezó a comprar por el rubro en mención aunque en el hospital no se veía inconveniente en comprarlo por los dos rubros anteriores puesto que los tóner y tintas pueden ser también un servicio de mantenimiento o adquisición de bienes puesto que el termino es muy complejo y puede abarcar los elementos en mención para las impresoras pero al no ver observación alguna siempre se manejaron por los rubros antes referenciados.

En cuanto a las compras que se hicieron supuestamente existiendo un contrato se clarifica que se hicieron uno fue porque no se contaba con existencia en el área de almacén y suministros y dos el contratista o proveedor en las fechas que en algunos momentos se le solicito no contaba con algunas referencias de los tóner de impresoras y debido a la necesidad de la compra por algunas áreas para no parar con el servicio que presta el hospital como impresiones en el área de facturación, impresión en el área de urgencias y áreas misionales se acudía a la compra por caja menor para así mismo evitar que los servicios se prestaran pero en ningún momento estas compras se hicieron con mala intención si no al contrario dar solución pronta a las áreas en mención que son objeto especial del hospital.

Es de anotar que más de una vez se le hicieron llamadas verbales al contratista para que tuviera siempre la disponibilidad de contar con dichos tóneres con diferentes referencias que el hospital maneja con las impresoras y evitar traumatismos.



A lo anterior, se da a conocer la justificación y méritos razonables del porque solicitamos se desvirtuó el posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta emitida por la entidad y teniendo en cuenta lo estipulado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo referente al rubro Materiales y suministros (61221) 7.79 Los materiales y suministros (61221) comprenden todos los bienes que se mantienen con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo. Las unidades del sector público pueden mantener una variedad de bienes como materiales y suministros, incluidos los artículos de oficina, combustibles y alimentos. Cabe prever que toda unidad del sector público mantendrá algunos materiales y suministros, aunque solo sea en artículos de oficina. Los materiales y suministros frecuentemente pueden valorarse con base en los precios de mercado corrientes de esos mismos bienes. SUBRAYADO CDG

Por otra parte, 3.1.2.01.10. Materiales y Suministros Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería, aseo; materiales para seguridad y vigilancia, alarmas y sistemas electrónicos de seguridad para propiedades y vehículos; material fotográfico, para artes gráficas y microfilmación; adquisición de bienes de consumo final o fungible que no son objeto de devolución, así como hologramas, stickers para código de barras. Igualmente, por este rubro se podrán adquirir equipos de menor cuantía que faciliten la labor administrativa cuyo monto anual no exceda de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. SUBRAYADO CDG

Igualmente, y teniendo en cuenta que la entidad para el año 2017 realizó dos contratos para la compra de papelería, el primero es el contrato número 299 del 13 de febrero con una duración de SEIS (6) meses y siete (7) días y el segundo el contrato número 897 del 19 de octubre, con una duración de TRES (3) meses o hasta agotar el monto, de lo anterior es claro que desde el mes de febrero hasta diciembre, la ESE Hospital San José contaba con contrato vigente, para la adquisición de bienes de papelería y en lo que respecta la adquisición de tóneres para el normal funcionamiento de la entidad.

Cabe anotar, que teniendo en cuenta los contratos en mención y los comprados por medio de la caja menor se observó que la entidad adquirió el total de **531 de tóner**, sobre los cuales la respuesta emitida por la entidad donde expone textualmente lo siguiente: En cuanto a las compras que se hicieron supuestamente existiendo un contrato se clarifica que se hicieron uno fue porque no se contaba con existencia en el área de almacén y suministros y dos el contratista o proveedor en las



fechas que en algunos momentos se le solicito no contaba con algunas referencias de los tóner de impresoras y debido a la necesidad de la compra por algunas áreas para no parar con el servicio que presta el hospital como impresiones en el área de facturación, impresión en el área de urgencias y áreas misionales se acudía a la compra por caja menor para así mismo evitar que los servicios se prestaran pero en ningún momento estas compras se hicieron con mala intención si no al contrario dar solución pronta a las áreas en mención que son objeto especial del hospital.

Es de anotar que más de una vez se le hicieron llamadas verbales al contratista para que tuviera siempre la disponibilidad de contar con dichos tóneres con diferentes referencias que el hospital maneja con las impresoras y evitar traumatismos. Subrayado y Negrilla CDG

De lo anterior es preciso tener en cuenta que tal como quedo estipulado dentro del contrato 299 del 13 de febrero de 2017, el cual tiene por objeto el suministro de papelería impresa y útiles de escritorio de la ESE Hospital San José del Guaviare en su Clausula octava: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en contratista deberá atender las obligaciones propias para el cumplimiento cabal del requerimiento y en especial las siguientes:

1. Entregar la papelería impresa y útiles de escritorio a plena satisfacción de la ESE Hospital San José del Guaviare, según el requerimiento de almacén y farmacia, las cuales deberá cumplir como mínimo con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo. Subrayado CDG

Igualmente, el párrafo establece: la entrega de los bienes suministrados, se realizará en el área de almacén y suministro de la ESE Hospital San José del Guaviare.

4. Garantizar que la papelería impresa y útiles de escritorio, cumpla con los estándares requeridos, en términos de calidad y oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la entidad para la vigencia 2017 adquirió 531 tóner de los cuales 26 se realizaron por medio de la caja menor durante el periodo de marzo hasta octubre como se relaciona en el cuadro a continuación y sobre lo cual no se evidencio que se realice un adecuado seguimiento y control que permita identificar el uso indebido de la papelería:

Nº RESOLUCION	FECHA	PERIODO	OBSERVACION	VALOR TONER Y RECARGAS
226	17/03/2017	Del 1 al 16 marzo	compran 3 tóner para impresoras Samsung por valor de \$990.000	990.000,00

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



353	24/04/2017	Del 17 marzo al 07 abril	compran 1 tóner para impresoras Samsung por valor de \$520.000. Igualmente se realizaron 3 recargas a tóner	765.000,00
464	25/05/2017	Del 24 abril al 22 mayo	1 recarga a tóner 80.000 y 4 recargas tóner por valor de 230.000 debiéndose afectar el rubro de papelería	310.000,00
577	29-06-2017	Del 1 al 28 junio	1 tóner para impresoras Samsung por valor de \$520.000, se realizaron 4 recargas a tóner por valor de 265.000	785.000,00
715	31-07-2017	julio	1 tóner para impresoras Samsung por valor de \$320.000	320.000,00
838	31-08-2017	agosto	1 tóner para impresoras Samsung por valor de \$520.000, 3 recargas a tóner por valor de \$ 195.000. 1 recarga a tóner impresora HP por valor de \$ 95000 debiéndose adquirir por el rubro de papelería.	810.000,00
992	10-10-2017	Del 20 septiembre al 10 octubre	compran 1 tóner para impresoras Samsung por valor de \$520.000. recargas a tóner por valor de 308.000	828.000,00
1058	31-10-2017	Del 12 al 31 octubre	2 tóner para impresoras Samsung por valor de \$920.000	920.000,00
TOTAL COMPRA DE TONER Y RECARGAS				5.728.000,00

Cabe anotar que no se evidencio que la entidad cuente con un sistema de control de cada una de las impresoras con las cuales cuenta, como tampoco se evidencio la entrega final de cada uno de los tóneres adquiridos, puesto que no se allego ningún soporte que permita ver a que funcionario fue entregado. De lo anteriormente expuesto, es claro que la respuesta emitida por la entidad no da lugar a subsanar la observación y por el contrario se configura como Hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

Criterio: Ley 42 de 1993, arts. 2, 3; Ley 734 de 2002, Decreto 26 de 1998, Ley 1593 de 2012 Art 18, Resolución 2768 de 2012.



Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

PAGOS DE CORRESPONDENCIA

Nº LEGALIZACION	Nº RESOLUCION	FECHA	PERIODO	213020903 Comunicaciones y transporte \$300.000
1	157	28/02/2017	Del 1 al 27 febrero	25,000.00
2	226	17/03/2017	Del 1 al 16 marzo	72,600.00
3	353	24/04/2017	Del 17 marzo al 07 abril	30,900.00
4	464	25/05/2017	Del 24 abril al 22 mayo	89,700.00
5	577	29-06-2017	Del 1 al 28 junio	86,700.00
6	715	31-07-2017	julio	67,200.00
7	838	31-08-2017	agosto	145,500.00
8	895	18-09-2017	Del 1 al 18 septiembre	55,600.00
9	992	10-10-2017	Del 20 septiembre al 10 octubre	64,200.00
10	1058	31-10-2017	Del 12 al 31 octubre	84,200.00
11	1211	04-12-2017	Del 1 nov al 2 diciembre	72,800.00
12	1283	23-12-2017	Del 2 nov al 21 diciembre	41,300.00
TOTAL				835,700.00

HALLAZGO 37 (A) / OBSERVACION 39: Igualmente se observa que la entidad cancelo el valor de \$ 835.700 por el servicio de correspondencia, sin embargo se evidencia que el día 02 de enero del 2017 se realizó el contrato número 246 con Interapidísimo el cual tiene por objeto el servicio de admisión, tratamiento, transporte y distribución de correspondencia y demás envíos postales, en las modalidades de servicio postal normal, certificado urbano nacional, servicio post exprés a nivel urbano y nacional para la ESE Hospital San José del Guaviare por valor de \$ 15.000.000 y con una duración de 10 meses o hasta agotar el monto contratado, denotando con ellos falta de seguimiento, planeación y control de los servicios contratados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si bien es cierto se realizó un contrato con la empresa inter rapidísimo y cuyo objeto dice “Servicio de admisión, tratamiento, transporte y distribución de correspondencia y demás **envíos** postales, en las modalidades de servicios postal normal certificado urbano nacional, servicio post – express a nivel urbano y nacional para la ESE Hospital San José del Guaviare” como se puede observar el objeto del contrato No 246 de enero de 2017, se contrató solo envíos de correspondencia desde San José del Guaviare, a diferentes barrios de san José, municipios del departamento del Guaviare y otros sitios en general de Colombia.

A lo anterior, los pagos que se hicieron por caja menor es por no estar contratados y fueron paquetes recibidos al cobro y en especial cavas utilizadas en él envió de muestras patológicas a laboratorios de la ciudad de Bogotá, dichas cavas debían ingresar o regresar a la ESE Hospital san José del Guaviare debido al costo de la



cava que cuenta el hospital y que eran reutilizables es por eso que se cancelaban por el rubro de caja menor porque no se contaba con el contrato en mención.

Anexamos copias de un muestreo de las guías canceladas por caja menor.

A lo anterior, se da a conocer la justificación y méritos razonables del porque solicitamos se desvirtué el posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta emitida por la entidad y toda vez que por la naturaleza de la misma es necesario que se tengan en cuenta dichos gastos en el momento de realizar el proceso contractual que permita satisfacer las diferentes necesidades y con ello evitar que por medio de la caja menor se realicen pagos que son previsibles dentro del normal funcionamiento de la entidad como es el caso del transporte de las muestra patológicas, las cuales requieren de condiciones especiales para su transporte. Por lo anterior y con el fin de fortalecer dicho proceso se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Resolución 2768 de 2012.

Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

BANCOS

Para la verificación del saldo de esta cuenta, se solicitaron los extractos bancarios del mes de diciembre, el libro auxiliar y las conciliaciones bancarias, observándose que las mismas se encuentran debidamente elaboradas y conciliadas.

DEUDORES

SERVICIOS DE SALUD

Para la revisión de esta cuenta se solicitó el auxiliar por terceros de la cartera con el fin de conocer las entidades y personas morosas. Es importante resaltar que para el año 2017 la entidad realizó algunas gestiones para el cobro de la cartera mayor de 120 días, sin embargo, falta comunicación entre las áreas que permita adelantar un adecuado proceso jurídico que fortalezca la recuperación de cartera para que se cuente con flujo de efectivo y poder llevar a cabo el normal funcionamiento de la entidad.



1319	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	16.673.996.573,81
131901	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS - EPS NO FACTURADO	382.522.049,05
131902	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS - EPS FACTURACION RADICADA	2.771.115.311,34
131903	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POS - EPS NO FACTURADO	1.854.761.451,88
131904	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POS-ESP FACTURACION RADICADA	9.010.068.521,49
131908	SERVICIOS DE SALUD - IPS PRIVADAS NO FACTURADO O	33.479.300,00
131909	SERVICIOS DE SALUD - IPS PRIVADAS FACTURACION RADICADA	293.195.381,70
131911	SERVICIOS DE SALUD - IPS PUBLICAS - FACTURACION RADICADA	11.377.700,00
131912	SERVICIOS DE SALUD - COMPANIAS A SEGUADORAS - NO FACTURADO O PENDIENTE DE RADICAR	162.900,00
131913	SERVICIOS DE SALUD - COMPANIAS A SEGUADORAS FACTURACION RADICADA	1.203.900,00
131914	SERVICIOS DE SALUD - ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL	115.712.500,00
131915	SERVICIOS DE SALUD - ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL FACTURACION RADICADA	384.119.082,00
131916	SERVICIOS DE SALUD - PARTICULARES	50.975.279,00
131917	ATENCION ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT - COMPANIAS NO FACTURADO PENDIENTE POR RADICAR	183.054.800,00
131918	ATENCION ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT - COMPANIAS FACTURACION RADICADA	893.710.867,20
131921	ATENCION CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - NO FACTURADO PENDIENTE POR RADICAR	31.573.800,00
131922	ATENCION CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - FACTURACION RADICADA	425.826.649,65
131923	RIESGOS PROFESIONALES (ARP) NO FACTURADO O FACTURACION PENDIENTE POR RADICAR	9.459.000,00
131924	RIESGOS PROFESIONALES (ARP) FACTURACION RADICADA	22.995.531,50
131927	RECLAMACIONES FOSYGA ECAT - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	31.076.200,00
131928	RECLAMACIONES FOSYGA - ECAT FACTURACION RADICADA	216.567.095,00
131929	CUOTAS DE RECUPERACION	668.400,00
131980	GIRO DIRECTO POR ABONO A CARTERA REGIMEN SUBSIDIADO	-49.629.146,00

HALLAZGO 38 (A) / OBSERVACION 40: No se evidencia que se cuente con un manual de procesos y procedimientos claramente definido y conocido por todo el personal responsable de la cartera que permita contribuir de manera eficaz a la recuperación de la misma, o que se desarrollen actividades o procesos administrativos que cuenten con las condiciones que se deben tener en cuenta al momento de realizar los procesos de facturación que permitan identificar de manera oportuna las fallas presentadas con el fin de disminuir en su máxima expresión el riesgo generado en las glosas, generando con ello a que se presenten traumatismos y posibles pérdidas de recursos en el momento de la radicación de las facturas, evidenciándose falta monitoreo, seguimiento y control para evitar que se presenten glosas, demora en la radicación de las cuentas que les adeudan y caducidad de las mismas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad cuenta con un reglamento interno de cartera definido y adoptado por la resolución 0915 de 2017, y se encuentra en proceso de ajuste y actualización de los procesos de cartera durante la vigencia 2018, con la finalidad de incorporar la acción de los procesos transversales dependientes sobre el manejo de glosas y las responsabilidades de las áreas de auditoría y facturación frente al seguimiento y control de ellas, sin embargo la



entidad ha venido generando acciones de gestión frente a las glosas y seguimiento desde el comité de glosas con la finalidad de disminuir la incidencia de la glosa en la afectación al flujo de recursos, igualmente las áreas de auditoría y facturación durante el periodo de 2017 realizaron seguimientos semestrales por parte de la oficina de auditoría de cuentas medicas a los diferentes motivos de glosa que presentan las entidades responsables del pago a la facturación presentada por el Hospital San José del Guaviare, Se sugirió ajustar los procesos y procedimientos de las áreas administrativas y asistenciales de la institución para minimizar el riesgo de glosa. Además de establecer por medio de técnicas de análisis administrativas los orígenes primarios de las glosas y en consecuencia establecer planes de mejora. (Frente al recaudo ver respuesta observación 42).

Con relación a facturación se actualizaron los procesos y procedimientos del área, con la socialización y sensibilización a todos los funcionarios del área. Se suma la capacitación realizada sobre soportes de factura según contratación partiendo de los informes allegados por la oficina de auditoría de cuentas médicas.

Se anexa: reglamento interno de cartera, actas del comité de glosas, Informe de seguimiento a glosas primero y segundo semestre de 2017. Procesos y procedimientos actualizados y socializados área facturación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta emitida por la entidad y con el fin de que se continúe realizando proceso de mejora en la recuperación de cartera y con el fin de mitigar los riesgos en las diferentes glosas, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Condición: Deficiencias en la recuperación de la cartera.

Criterio: Ley 42 de 1993, arts. 2, 3; Decreto 26 de 1998, Ley 1593 de 2012 Art 18, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012 Resolución 414 de 2014.

Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Perdida de recursos potenciales.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción y comercialización de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades



ordinarias de la empresa y se prevé usarlos durante más de un periodo contable (Tomado CGN).

Para la revisión de la propiedad, planta y equipo que posee la entidad se solito la relación de los bienes muebles e inmuebles y el libro auxiliar de la cuenta 16 el cual nos arroja los siguientes saldos:

AÑO 2017				
CUENTA	DESCRIPCION	VALOR	DEPRECIACION	TOTAL
1605	TERRENOS	10.452.778.110,00		10.452.778.110,00
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	603.331.319,40		603.331.319,40
1636	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	387.583.219,84		387.583.219,84
1640	EDIFICACIONES	12.718.188.029,70	1.457.989.564,72	11.260.198.464,98
1645	PLANTA DUCTOS Y TUNELES	1.689.922.154,00	444.555.931,00	1.245.366.223,00
1650	REDES LINEAS Y CALBLES	1.629.268.793,00	329.107.756,92	1.300.161.036,08
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	110.439.537,00	88.329.713,46	22.109.823,54
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	6.511.906.656,53	5.600.522.613,23	911.384.043,30
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.056.457.113,00	982.438.704,28	74.018.408,72
1670	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	1.035.111.361,72	790.441.897,17	244.669.464,55
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	682.256.822,00	324.545.179,00	357.711.643,00
1680	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	510.325.908,00	221.813.953,93	288.511.954,07
TOTALES		37.387.569.024,19	10.239.745.313,71	27.147.823.710,48

ANTICIPOS PARA VIATICOS

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo la relación de los viáticos girados durante la vigencia 2017, observándose que los mismos se encuentran debidamente legalizados.

RETENCION EN LA FUENTE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo la declaración, pago y auxiliares de los meses de enero a diciembre del año 2017, verificando que lo que se causó en el mes fue lo mismo que efectivamente se pagó y a su vez, que la presentación y el pago se haya hecho oportunamente, encontrando todo debidamente presentado.

2.2.1.4. Cuentas del Pasivo

RETENCION EN LA FUENTE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo la declaración, pago y auxiliares de los meses de enero a diciembre del año 2017, verificando que lo que se causó en el mes fue lo mismo que efectivamente se pagó y a su vez, que la presentación y el pago se haya hecho oportunamente, encontrando todo debidamente presentado.

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Para la revisión de los aportes a la seguridad social, se solicitó en trabajo de campo las planillas pagadas durante el año 2017 de la ESE Hospital San José del Guaviare, observándose que para la vigencia auditada se pagó oportunamente los aportes a la seguridad social de los empleados.

ESTAMPILLAS

En la revisión de las diferentes estampillas que son descontadas a los contratistas por concepto de Prodesarrollo, Procultura y Proelectrificación modificada por la estampilla Proseguridad Alimentaria, se solicitó en trabajo de campo el auxiliar con el fin de conocer el valor recaudado y los pagos realizados a la Gobernación del Guaviare.

MES DE FEBRERO DE 2017			
CONCEPTO	CAUSADO	PAGADO	DIFERENCIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	24,435,501.00	24,435,501.00	-
ESTAMPILLA PROCULTURA	19,471,541.00	19,471,541.00	-
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	39,643.00	340,143.00	(300,500.00)
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA	4,430,190.00	4,430,190.00	-
FONDO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA		5,156,242.00	(5,156,242.00)
TOTALES	48,376,875.00	53,833,617.00	-300,500.00
FECHA DE EGRESO:	15 de noviembre de 2017		
FECHA DE PAGO:	15 de noviembre de 2017		

MES DE MARZO DE 2017			
CONCEPTO	CAUSADO	PAGADO	DIFERENCIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	27,733,538.00	27,733,538.00	-
ESTAMPILLA PROCULTURA	22,454,457.00	22,454,457.00	-
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	481,500.00		481,500.00
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA	4,949,979.00	4,949,979.00	-
TOTALES	55,619,474.00	55,137,974.00	481,500.00
FECHA DE EGRESO:	22 de noviembre de 2017		
FECHA DE PAGO:	22 de noviembre de 2017		

MES DE JULIO DE 2017			
CONCEPTO	CAUSADO	PAGADO	DIFERENCIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	17,654,642.00	17,703,242.00	(48,600.00)
ESTAMPILLA PROCULTURA	14,522,772.00	14,522,772.00	-
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA	8,775,292.00	8,775,292.00	-
TOTALES	40,952,706.00	41,001,306.00	-48,600.00
FECHA DE EGRESO:	15 de agosto de 2017		
FECHA DE PAGO:	15 de agosto de 2017		

“Más participación, Más Transparencia”



MES DE AGOSTO DE 2017			
CONCEPTO	CAUSADO	PAGADO	DIFERENCIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	18,352,165.00	18,352,165.00	-
ESTAMPILLA PROCULTURA	17,818,728.00	17,818,728.00	-
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA	3,078,819.00	9,068,374.00	(5,989,555.00)
TOTALES	39,249,712.00	45,239,267.00	-5,989,555.00
FECHA DE EGRESO:	12 de septiembre de 2017		
FECHA DE PAGO:	12 de septiembre de 2017		

MES DE OCTUBRE DE 2017			
CONCEPTO	CAUSADO	PAGADO	DIFERENCIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	44,553,599.00	44,539,999.00	13,600.00
ESTAMPILLA PROCULTURA	44,278,648.00	44,313,759.00	-
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA	37,119,398.00	33,452,703.00	3,666,695.00
TOTALES	125,951,645.00	122,306,461.00	3,680,295.00
FECHA DE EGRESO:	15 de noviembre de 2017		
FECHA DE PAGO:	15 de noviembre de 2017		

MES DE NOVIEMBRE DE 2017			
CONCEPTO	CAUSADO	PAGADO	DIFERENCIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	31,209,741.00	31,301,741.00	(92,000.00)
ESTAMPILLA PROCULTURA	31,308,885.00	31,308,885.00	-
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA	25,478,807.00	25,478,807.00	-
TOTALES	87,997,433.00	88,089,433.00	-92,000.00
FECHA DE EGRESO:	12 de diciembre de 2017		
FECHA DE PAGO:	12 de diciembre de 2017		

MES DE DICIEMBRE DE 2017			
CONCEPTO	CAUSADO	PAGADO	DIFERENCIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	42,827,288.00	42,774,800.00	52,488.00
ESTAMPILLA PROCULTURA	42,400,000.00	42,360,800.00	39,200.00
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA	34,803,700.00	34,803,700.00	-
TOTALES	120,030,988.00	119,939,300.00	91,688.00
FECHA DE EGRESO:	16 de enero de 2018		
FECHA DE PAGO:	16 de enero de 2018		

HALLAZGO 39 (A) / OBSERVACION 41: En los cuadros anteriores se observa las diferencias encontradas en cada uno de los meses del año 2017, sobre los cuales se solicita a la entidad aclaración debidamente soportada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta las diferencias presentadas en el cuadro anterior hacemos las aclaraciones mes a mes:

MES DE FEBERO DE 2017

CONCEPTO	MES	CAUSADO BALANCE	PAGADO	DIFERENCIA	C. EGRESO	FECHA
		-				



ESTAMPILLA PRODESARROLLO	FEBRERO	24.435.501	24.435.501	-		
ESTAMPILLA PROCULTURA		19.471.541	19.471.541	-		
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION		39.643	340.143	(300.500)		
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA		4.430.190	4.430.190	-		
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA		-	5.156.242	(5.156.242)	46557	15/11/2017

La diferencia de los \$ 5.156.242 corresponde a pago realizado por concepto de Fondo de Seguridad Ciudadana (mes de octubre de 2017) y el valor cancelado por concepto de estampilla pro electrificación \$ 340.143 corresponde a pago de saldo en balance a corte octubre de 2017 teniendo en cuenta que cronológicamente este fue el último pago realizado por esta estampilla quedando para el mes de noviembre de 2017 en cero, pagos que se realizaron el 15 de noviembre de 2017 junto a las estampillas del mes de febrero de 2017. (Anexo balance de prueba meses de octubre y noviembre de 2017).



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

LA SALUD UN COMPROMISO DE TODOS
Codigo de prestador
950010000101
Nit - 832001956-2

jueves, 09 de noviembre de 2017

1/1

BALANCE DE PRUEBA

DEL MES Octubre DE 2017 DESDE LA CUENTA 290590 HASTA LA CUENTA 3

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO MENSUAL		NUEVO SALDO
		Valor	Valor Debito	Valor Credito	Valor
90650	OTROS RECALZOS A FAVOR DE TERCEROS	128.597.887,00 CR	47.017.708,00	128.597.721,00	226.121.010,00 CR
9065002	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	70.878.276,00 CR	18.814.130,00	44.649.501,00	96.703.038,00 CR
9065003	ESTAMPILLA PROINICIACION	1.830.512,00 CR	1.198.369,00	0,00	340.143,00 CR
9065004	ESTAMPILLA PROAGRICULTURA	69.304.118,00 CR	17.402.929,00	44.389.522,00	85.289.767,00 CR
9065005	ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DEL DPTO	7.204.982,00 CR	3.884.303,00	39.612.108,00	42.032.679,00 CR
	PATRIMONIO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES :			6,00	6,00	
Totales a Nivel de Tipo de Cuenta :		AUXILIAR			
DEBITO :		0,00			0,00
CREDITO :		0,00			0,00



LA SALUD UN COMPROMISO DE TODOS
Codigo de prestador
950010000101
Nit - 832001956-2

miércoles, 15 de noviembre de 2017

1/1

BALANCE DE PRUEBA

DEL MES Octubre DE 2017 DESDE LA CUENTA 290505 HASTA LA CUENTA 29050501

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO MENSUAL		NUEVO SALDO
		Valor	Valor Debito	Valor Credito	Valor
90505	COBRO CARTERA DE TERCEROS	5.156.242,00 CR	0,00	0,00	5.156.242,00
9050501	FONDO SEGUR. CIUDADANA (OBRAS)	5.156.242,00 CR	0,00	0,00	5.156.242,00
TOTALES :			0,00	0,00	
Totales a Nivel de Tipo de Cuenta :		AUXILIAR			
DEBITO :		0,00			
CREDITO :		5.156.242,00			5.156.242,00

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7



LA SALUD UN COMPROMISO DE TODOS

Código de prestador

950010000101

Nit - 832001966-2

viernes, 26 de octubre de 2018

1/1

BALANCE DE PRUEBA

DEL MES Enero DE 2017 HASTA EL MES Noviembre DE 2017 DESDE LA CUENTA 29059002 HASTA LA CUENTA 29059002

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO MENSUAL		NUEVO SALDO
		Valor	Valor Debito	Valor Credito	Valor
29059002	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN	43.829.800,00 CR	46.608.487,00	2.778.687,00	0,00 CR
TOTALES :			46.608.487,00	2.778.687,00	
Totales a Nivel de Tipo de Cuenta :			AUXILIAR		
DEBITO :			0,00		0,00
CREDITO :		43.829.800,00			0,00

MES DE MARZO DE 2017

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO MENSUAL	NUEVO SALDO
		Valor	Valor Debito	Valor Credito
	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	27.733.538	27.733.538	-
	ESTAMPILLA PROCULTURA	22.454.457	22.454.457	-
	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	481.500	-	481.500
	ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA	4.949.979	4.949.979	-
				46595
				22/11/2017

El pago de esta estampilla pro electrificación quedo cancelado en su totalidad en 15 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que esta estampilla ya no se está reteniendo por notificación de la Gobernación. Anexo balance de prueba correspondiente al auxiliar 29059002 donde se evidencia que para el mes de noviembre de 2017 ya no se tenía deuda por concepto de esta estampilla quedando saldo en cero.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7



LA SALUD UN COMPROMISO DE TODOS

Código de prestador

950010000101

Nit - 832001966-2

viernes, 26 de octubre de 2018

1/1

BALANCE DE PRUEBA

DEL MES Enero DE 2017 HASTA EL MES Noviembre DE 2017 DESDE LA CUENTA 29059002 HASTA LA CUENTA 29059002

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO MENSUAL		NUEVO SALDO
		Valor	Valor Debito	Valor Credito	Valor
29059002	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN	43.829.800,00 CR	46.608.487,00	2.778.687,00	0,00 CR
TOTALES :			46.608.487,00	2.778.687,00	
Totales a Nivel de Tipo de Cuenta :		AUXILIAR			
DEBITO :		0,00			0,00
CREDITO :		43.829.800,00			0,00

MES DE JULIO DE 2017

ESTAMPILLA	PROSEGURO	VALOR	DEBITO	CREDITO	FECHA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO		17.654.642	17.703.242	(48.600)	
ESTAMPILLA PROCULTURA		14.522.772	14.522.772	-	
ESTAMPILLA ALIMENTARIA	PROSEGURIDAD	8.775.292	8.775.292	-	45217 15/08/2017

La diferencia del mes de julio de 2017 por concepto de estampilla pro desarrollo corresponde a la nota debito N° 1893 por \$ 2.600 más cuenta por pagar N° 31360 en la que por error sé debito la estampilla por valor de \$ 46.000, mediante nota que se realizó desde el módulo de pagos luego de haberse reportado el pago de las retenciones de este mes.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

FOR UNA ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO
Codigo de prestador: 95001000101
Nit: 832001966-2

Fecha Actual: viernes, 26 octubre 2018
Usuario: 379

ESSE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
CALLE 12 CARRERA 20 ESQUINA BARRIO LA ESPERANZA Nit: 832001966
Teléfono: 5840045

CUENTA POR PAGAR No. 31360
OBLIGACION: 31360

Fecha: 26/07/2017 17:47:26
Proveedor: YENY ROCIO MARTINEZ RODRIGUEZ Nit: 40185634
Dirección: TRANSVERSAL 290 N 12 B 41 BARRIO VILLA ANGELA Teléfono: 3124540036
Estado: Confirmada

Factura: CDP942 Plazo: 30 Días Fecha de Vencimiento: 25/08/2017 0:00:00
Cuenta: 24255201 HONORARIOS Valor: 2.254.000,00

Observaciones: SERVICIOS PRESTADOS COMO MEDICO GENERAL DE APOYO AL AREA DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS PARA EL HOSPITAL, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL 2017 SEGUN CONTRATO No 286 (Nota Anexa seguridad social)

Valor: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CTVS 30/Cu.

Fecha	Descripción de Facturas	Valor
26/07/2017 14:59:40	CDP942	\$127.400,00

Cod	Nombre del Concepto	Cuenta	Centro de Costo	Nat	Valor
030	HONORARIOS	31111102	119	D	2.300.000,00
022	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	29059001		D	18.352.165,00
024	ESTAMPILLA PROCULTURA DEL GOBE	29059003		C	46.000,00
167	ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DEL DPTO	29059004		C	46.000,00

viernes, 11 de agosto de 2017

1/1

BALANCE DE PRUEBA

DEL MES Julio DE 2017 DESDE LA CUENTA 29059001 HASTA LA CUENTA 29059004

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR Valor	MOVIMIENTO MENSUAL		NUEVO SALDO Valor
			Valor Debito	Valor Credito	
29059001	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	254.756.298,00 CR	90.696.643,00	17.703.242,00	181.762.897,00 CR
29059002	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	37.908.347,00 CR	10.297.087,00	0,00	27.611.260,00 CR
29059003	ESTAMPILLA PROCULTURA	195.057.209,00 CR	69.344.397,00	14.522.772,00	140.235.584,00 CR
29059004	ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DEL DPTO	40.313.028,00 CR	15.261.759,00	8.775.292,00	33.826.561,00 CR

TOTALES :

185.599.886,00 41.061.306,00

Totales a Nivel de Tipo de Cuenta : AUXILIAR

DEBITO : 0,00

0,00

CREDITO : 528.034.882,00

383.436.302,00

MES DE AGOSTO Y OCTUBRE DE 2017

Concepto	Mes	Saldo	Movimiento	Saldo	Fecha
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	AGOSTO	18.352.165	18.352.165	-	
ESTAMPILLA PROCULTURA		17.818.728	17.818.728	-	45568 12/09/2017

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



ESTAMPILLA ALIMENTARIA	PROSEGURIDAD		3.078.819	9.068.374	5.989.555		
------------------------	--------------	--	-----------	-----------	-----------	--	--

ESTAMPILLA PRODESARROLLO		44.539.999	44.539.999	-		
ESTAMPILLA PROCULTURA	OCTUBRE	44.313.759	44.313.759	-		
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA		33.452.703	33.452.703	-	46567	15/11/2017
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA		5.156.242	-	(5.156.242)	46557	15/11/2017

La diferencia por concepto de estampilla pro seguridad alimentaria por \$ 5.989.555 obedece a que en el momento del pago 12 de septiembre de 2017 no se tuvo en cuenta las notas débitos del mes. Valor que fue ajustado con el pago del mes de octubre realizado el 15 de noviembre de 2017 (anexo auxiliar en Excel y balance de prueba mes de octubre de 2017) donde se explica que el saldo que se tenía en balance a corte de octubre estaba por \$ 42.832.872 de los cuales \$ 39.512.198 corresponde a retenciones del mes menos \$ 70.000 menos \$ 5.989.495 (pago realizado de más en el mes de agosto), menos \$ 9.380.169 saldo anterior (cancelado en el mes de noviembre de 2017) quedando un saldo pendiente de pago en el mes de octubre de \$ 33.452.703 cancelados el día 15 de noviembre de 2017 Comprobante de egreso 46567.

Comprobante	Comprobante	Comprobante	Tipo	ValorBaseRetención	ValorMovDebito	ValorMovCredito
Código	Fecha	No. Doc.	Comprobante			
9574	2/10/2017 11:17	CP 32328	013	5.476.000	-	100.520
9485	9/10/2017 11:45	CP 32225	013	4.110.000	-	81.200
7951	24/10/2017 8:29	CP 32344	013	6.049.000	-	120.980
7958	24/10/2017 14:57	CP 32351	013	2.600.000	-	52.000
7468	6/10/2017 7:27	CP 32186	013	2.300.000	-	46.000
7469	6/10/2017 14:31	CP 32197	013	2.300.000	-	46.000
7430	3/10/2017 14:40	CP 32171	013	3.783.333	-	54.667
7996	31/10/2017 10:44	CP 32369	013	5.000.000	-	100.000
7997	24/10/2017 14:52	CP 32350	013	5.000.000	-	100.000
7719	31/10/2017 12:35	CP 32482	013	2.200.000	-	44.000
7565	9/10/2017 15:56	CP 32296	013	2.200.000	-	44.000
7443	3/10/2017 8:53	CP 32161	013	3.078.000	-	61.560
7451	3/10/2017 8:38	CP 32139	013	3.888.000	-	77.760
7452	3/10/2017 8:46	CP 32140	013	3.888.000	-	77.760
7453	3/10/2017 8:48	CP 32141	013	2.966.000	-	59.320
7454	3/10/2017 8:51	CP 32142	013	3.402.000	-	68.040
7386	1/10/2017 8:22	CP 32109	013	4.732.500	-	94.650
7547	17/10/2017 16:16	CP 32289	013	4.350.000	-	87.000
7381	2/10/2017 18:33	CP 32143	013	4.500.000	-	90.000
7731	31/10/2017 13:34	CP 32494	013	4.592.500	-	91.850
7387	2/10/2017 9:40	CP 32115	013	6.497.500	-	129.950
7429	31/10/2017 9:26	CP 32156	013	7.614.000	-	152.280
7574	2/10/2017 7:23	CP 32098	013	3.654.000	-	73.080
7499	9/10/2017 11:16	CP 32223	013	2.253.300	-	45.066
7724	31/10/2017 11:34	CP 32487	013	2.600.000	-	52.000
7570	31/10/2017 11:57	CP 32477	013	1.823.000	-	36.460
7713	31/10/2017 11:26	CP 32474	013	2.600.000	-	52.000
7777	2/10/2017 8:39	CP 32105	013	2.600.000	-	52.000
7617	25/10/2017 12:59	CP 32356	013	2.600.000	-	52.000
7618	25/10/2017 12:43	CP 32373	013	2.600.000	-	52.000
7706	31/10/2017 10:51	CP 32469	013	1.800.000	-	36.000
7499	9/10/2017 10:34	CP 32240	013	2.600.000	-	52.000
7385	2/10/2017 8:34	CP 32110	013	2.600.000	-	52.000
7383	2/10/2017 9:06	CP 32107	013	2.300.000	-	46.000
7712	31/10/2017 11:34	CP 32475	013	2.600.000	-	52.000
7671	24/10/2017 13:24	CP 32389	013	2.600.000	-	52.000
7478	6/10/2017 15:53	CP 32146	013	1.900.000	-	38.000
7433	3/10/2017 11:34	CP 32174	013	1.800.000	-	36.000
7404	2/10/2017 15:06	CP 32126	013	3.300.000	-	66.000
7697	31/10/2017 8:30	CP 32309	013	3.300.000	-	66.000
7393	2/10/2017 10:51	CP 32117	013	2.300.000	-	46.000
7465	6/10/2017 14:06	CP 32135	013	2.600.000	-	52.000
7725	31/10/2017 12:46	CP 32485	013	2.600.000	-	52.000
7697	31/10/2017 8:24	CP 32419	013	3.000.000	-	60.000
7432	3/10/2017 15:30	CP 32173	013	1.300.000	-	26.000
7743	31/10/2017 15:31	CP 32499	013	4.999.000	-	99.980
7729	31/10/2017 15:31	CP 32498	013	4.999.000	-	99.980
7512	11/10/2017 15:21	CP 32245	013	2.338.333	-	46.767
7410	6/10/2017 14:43	CP 32198	013	2.300.000	-	46.000
7715	31/10/2017 11:34	CP 32476	013	2.300.000	-	46.000
7716	31/10/2017 10:25	CP 32466	013	1.500.000	-	30.000
7666	11/10/2017 8:52	CP 32428	013	1.500.000	-	30.000
7467	6/10/2017 14:21	CP 32195	013	2.600.000	-	52.000
7639	29/10/2017 12:29	CP 32395	013	4.758.000	-	95.160
7716	2/10/2017 7:53	CP 32100	013	1.650.000	-	33.000
7384	2/10/2017 9:14	CP 32108	013	5.000.000	-	100.000
7481	6/10/2017 16:19	CP 32169	013	2.600.000	-	52.000
7389	31/10/2017 8:29	CP 32448	013	2.600.000	-	52.000
7426	3/10/2017 14:32	CP 32167	013	2.600.000	-	52.000
7427	3/10/2017 14:36	CP 32168	013	2.600.000	-	52.000
7701	31/10/2017 10:50	CP 32467	013	2.600.000	-	52.000
7578	23/10/2017 11:27	CP 32329	013	1.820.000	-	36.400
7579	23/10/2017 11:23	CP 32330	013	1.820.000	-	36.400
7682	20/10/2017 10:57	CP 32388	013	2.600.000	-	52.000
7671	20/10/2017 15:36	CP 32319	013	23.370.277	-	467.405
7628	25/10/2017 8:20	CP 32359	013	22.622.362	-	452.445
819	15/10/2017 9:00	CP 32308	013	4.200.000	-	84.000
7744	31/10/2017 20:27	CP 32490	013	4.000.000	-	80.000
7389	2/10/2017 10:52	CP 32114	013	1.500.000	-	30.000
7654	27/10/2017 11:19	CP 32413	013	2.600.000	-	52.000
7638	26/10/2017 3:00	CP 32394	013	3.200.000	-	64.000
7592	24/10/2017 8:40	CP 32345	013	4.582.500	-	91.650
7440	3/10/2017 17:11	CP 32181	013	9.570.000	-	191.400
7546	17/10/2017 15:48	CP 32286	013	2.600.000	-	52.000
7723	31/10/2017 15:45	CP 32486	013	2.600.000	-	52.000
7530	17/10/2017 16:33	CP 32292	013	2.800.000	-	56.000
7725	31/10/2017 12:59	CP 32488	013	2.800.000	-	56.000
7616	23/10/2017 12:32	CP 32371	013	5.775.000	-	115.500
7616	31/10/2017 8:57	CP 32433	013	1.650.000	-	33.000

7690	31/10/2017 8:11	CP 32463	013	2.500.000	-	50.000
7405	3/10/2017 16:00	CP 32126	013	2.800.000	-	56.000
7383	23/10/2017 12:30	CP 32334	013	2.000.000	-	40.000
7442	3/10/2017 8:54	CP 32144	013	1.500.000	-	30.000
7545	17/10/2017 15:55	CP 32297	013	1.500.000	-	30.000
7382	2/10/2017 8:03	CP 32106	013	2.600.000	-	52.000
7428	3/10/2017 14:26	CP 32165	013	2.500.000	-	50.000
7502	9/10/2017 14:38	CP 32233	013	2.600.000	-	52.000
7718	31/10/2017 12:22	CP 32483	013	2.600.000	-	52.000
7520	17/10/2017 10:07	CP 32282	013	2.600.000	-	52.000
7563	19/10/2017 16:18	CP 32307	013	1.650.000	-	33.000
7460	6/10/2017 11:40	CP 32188	013	1.500.000	-	30.000
7599	24/10/2017 15:58	CP 32352	013	2.600.000	-	52.000
7600	24/10/2017 15:11	CP 32353	013	2.600.000	-	52.000
7687	26/10/2017 11:56	CP 32393	013	2.400.000	-	48.000
7761	31/10/2017 19:39	CP 32527	013	39.854.175	-	797.281
7763	31/10/2017 19:43	CP 32528	013	43.522.149	-	870.443
7765	31/10/2017 20:50	CP 32531	013	23.530.300	-	470.605
7766	31/10/2017 20:57	CP 32532	013	20.832.800	-	416.645
7699	31/10/2017 8:45	CP 32421	013	6.699.500	-	133.970
7660	31/10/2017 8:46	CP 32422	013	14.989.700	-	299.741
27	17/10/2017 18:59	CP 000000000000001		(186.480)	-	3.700
827	20/10/2017 16:14	CP 000000000000002		38.653.320	-	772.660
7429	3/10/2017 14:39	CP 32170	013	2.600.000	-	52.000
7536	17/10/2017 14:13	CP 32176	013	1.500.000	-	30.000
7537	17/10/2017 14:38	CP 32179	013	1.500.000	-	30.000
7494	9/10/2017 11:27	CP 32224	013	1.500.000	-	30.000
7390	2/10/2017 11:01	CP 32114	014	1.500.000	-	30.000
7508	9/10/2017 16:23	CP 32298	013	6.044.000	-	120.880
7733	31/10/2017 14:15	CP 32486	013	6.200.000	-	124.000
7517	17/10/2017 8:30	CP 32259	013	4.201.881	-	84.037
7656	24/10/2017 18:43	CP 32491	013	6.201.881	-	124.037
7676	23/10/2017 10:35	CP 32327	013	2.996.933	-	59.938
824	31/10/2017 7:53	CP 000000000000050		51.787.110	-	1.035.700
821	17/10/2017 14:28	CP 000000000000058		24.829.500	-	496.600
820	17/10/2017 11:01	CP 000000000000059		116.140.000	-	2.322.800
822	11/10/2017 7:50	CP 000000000000056		69.191.120	-	1.383.840
829	2/10/2017 11:54	CP 000000000000054		52.029.017	-	1.040.600
177	18/10/2017 17:54	CP 1934	014	168.545.000	-	3.370.900
823	18/10/2017 16:36	CP 000000000000050		33.390.934	-	667.800
7655	18/10/2017 16:40	CP 32309	013	36.720.000	-	734.400
7614	25/10/2017 15:11	CP 32379	013	40.800.000	-	816.000
7435	3/10/2017 16:10	CP 32176	013	1.924.000	-	38.480
822	18/10/2017 8:50	CP 000000000000050		13.383.800	-	267.760
7582	23/10/2017 12:25	CP 32333	013	2.600.000	-	52.000
7614	17/10/2017 16:25	CP 32329	013	2.800.000	-	56.000
835	24/10/2017 18:46	CP 000000000000059		3.748.860	-	74.970
7581	23/10/2017 11:58	CP 32332	013	5.500.000	-	110.000
834	26/10/2017 7:14	CP 000000000000050		32.875.040	-	657.500
7625	25/10/2017 16:34	CP 32380	013	40.000.000	-	800.000
7495	6/10/2017 8:51	CP 32183	013	63.200.000	-	1.264.000
7456	6/10/2017 8:17	CP 32184	013	37.600.000	-	752.000
7457	6/10/2017 8:38	CP 32185	013	55.200.000	-	1.104.000
7458	6/10/2017 10:40	CP 32186	013	41.400.000	-	828.000
7459	6/10/2017 11:13	CP 32187	013	45.000.000	-	900.000
7740	31/10/2017 16:14	CP 32504	013	42.000.000	-	840.000
7741	31/10/2017 16:21	CP 32506	013	36.500.000	-	730.000
7742	31/10/2017 16:10	CP 32507	013	37.600.000	-	752.000
7745	31/10/2017 16:48	CP 32511	013	59.800.000	-	1.196.000
7747	31/10/2017 18:28	CP 32520	013	48.000.000	-	960.000
7754	31/10/2017 18:43	CP 32523	013	43.200.000	-	864.000
7759	31					



ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NOVIEMBRE	31.209.741	31.301.741	(92.000)	46922	12/12/2017
ESTAMPILLA PROCULTURA		31.308.885	31.308.885	-		
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA		25.478.807	25.478.807	-		
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	DICIEMBRE	42.827.288	42.774.800	52.488	47930	16/01/2018
ESTAMPILLA PROCULTURA		42.400.000	42.360.800	39.200		
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA		34.803.700	34.803.700	-		

Las diferencias correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017 fueron subsanadas con el pago de las estampillas de diciembre de 2017 que fueron canceladas el 16 de enero de 2018, como se puede evidenciar en el balance de prueba del mes de enero de 2018 retención de estampilla pro desarrollo por \$2.939.034 y estampilla pro cultura por \$ 2.933.914 (anexo balance de prueba mes de enero de 2018) valores que fueron cancelados el 06 de febrero de 2018 según comprobante de egreso N° 48522 anexo.

		LA SALUD UN COMPROMISO DE TODOS Código de prestador 950010000101 Nit - 832001966-2			LA SALUD UN COMPROMISO DE TODOS Código de prestador 950010000101 Nit - 832001966-2
viernes, 26 de octubre de 2018			viernes, 26 de octubre de 2018		
1/1			1/1		
BALANCE DE PRUEBA			BALANCE DE PRUEBA		
DEL MES Enero DE 2018 DESDE LA CUENTA 29059001 HASTA LA CUENTA 29059001			DEL MES Enero DE 2018 DESDE LA CUENTA 29059003 HASTA LA CUENTA 29059003		
CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR Valor	MOVIMIENTO MENSUAL Valor Debito Valor Credito		NUEVO SALDO Valor
29059001	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	42.774.800,00 CR	42.774.800,00	2.939.034,00	2.939.034,00 CR
TOTALES :			42.774.800,00	2.939.034,00	
Totales a Nivel de Tipo de Cuenta :		AUXILIAR			
DEBITO :		0,00	0,00		0,00
CREDITO :		42.774.800,00	2.939.034,00		2.939.034,00
CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR Valor	MOVIMIENTO MENSUAL Valor Debito Valor Credito		NUEVO SALDO Valor
29059003	ESTAMPILLA PROCULTURA	42.360.800,00 CR	42.360.800,00	2.933.914,00	2.933.914,00 CR
TOTALES :			42.360.800,00	2.933.914,00	
Totales a Nivel de Tipo de Cuenta :		AUXILIAR			
DEBITO :		0,00	0,00		0,00
CREDITO :		42.360.800,00	2.933.914,00		2.933.914,00

“Más participación, Más Transparencia”



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7



LA SALUD UN COMPROMISO DE TODOS

Código de prestador

950010000161

Nit - 832001966-2

ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE 832001966

Página 1/

Estado: Confirmado	06-02-18	Comprobante de Egreso No.	00000000048527
Fecha de Impresión:	06-02-18	Relacion de Giro:	
Elaborado Por: 251 DEICY JANETH MANOSALVA RODRIGUEZ		Fecha:	06-02-18

Detalle: PAGO DE ESTAMPILLAS PRODESARROLLO, PROCULTURA, PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DEL DPTO. CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SEGÚN BALANCE DE PRUEBA ANEXO

DETALLE DEL MOVIMIENTO					
CUENTA	CONCEPTO	C COSTOS	DEBITO	CREDITO	
11100501	BANCO POPULAR CUENTA 4005-0		\$ 0,00	\$ 8.684.469,00	
29059001	ESTAMPILLA PRODESARROLLO		\$ 2.939.034,00 ✓	\$ 0,00	
29059003	ESTAMPILLA PROCULTURA GUAVIARE		\$ 2.933.914,00 ✓	\$ 0,00	
29059004	ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DEL DPTO		\$ 2.811.521,00	\$ 0,00	
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta y los soportes enviados por la entidad durante los descargos y con el fin de que se realice un adecuado control y seguimiento a las diferentes estampillas que maneja la entidad se mantiene la observación, configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Ordenanza 25 del 23 de diciembre de 2010, por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento del Guaviare en su Título IV Artículo 209, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos.

2.2.1.5. Patrimonio (Capital Fiscal)

En el análisis y cálculo de la variación del saldo del Capital Fiscal del periodo contable 2017, el cual es el resultado de sumarle al saldo del Capital Fiscal de la vigencia 2016, el saldo del resultado del ejercicio de ese mismo periodo contable y

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



restarle el de las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones, la cual es concordante con la información financiera de la entidad.

Calificación del Control Interno Contable.

El control Interno Contable nos permite mostrar la calificación de la Entidad, por medio de la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable, es importante señalar que la calificación dada por la ESE Hospital San José del Guaviare es muy alta si se tienen en cuenta las diferentes debilidades que se tienen.

Resultados de la Evaluación:

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE	INTERPRETACIÓN
		OBTENIDO	
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,9	
1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	3,9	
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3,8	El área contable de manera periódica realiza revisiones para que las áreas que alimentan la contabilidad realicen las operaciones de manera oportuna y adecuada. Se realizan los registros contables de acuerdo a los hechos.
1.1.2	CLASIFICACIÓN	3,9	Se hace confrontación entre los libros, los estados contables y la información reportada a los entes de control. cada operación se realiza y se clasifica en la cuenta correspondiente
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3,9	Se realizan conciliaciones con las diferentes áreas que alimentan la contabilidad. Son adecuados los cálculos de los valores correspondientes a los procesos de provisión, amortización, depreciación.
1	ETAPA DE REVELACIÓN	3,8	
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	3,8	se cuenta con un software robusto e integrado que trabaja en interface con todas las áreas, el cual requiere de una adecuada parametrización y seguimiento
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN de LA INFORMACIÓN	3,8	Se realiza análisis de los indicadores que se tienen definidos, se realizan publicaciones en la página web de la entidad.
1	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3,9	
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3,9	Se realizó avalúo técnico de la Propiedad, planta y equipo de la entidad
			Falta realizar seguimiento a los riesgos identificados.
			Mas seguimiento por parte del comité de sostenibilidad contable, como lo establece la resolución con el fin de asesorar al área contable en la depuración de las cifras y demás contenidos de los informes contables en los aspectos de confiabilidad, relevancia y comprensión, de conformidad con el plan general de contabilidad pública.se tiene claridad sobre la circulación de la información dentro de la entidad

Tabla 7 Matriz Evaluación Control Interno Contable

“Más participación, Más Transparencia”

2.2.1.6. *Indicadores de Gestión Fiscal y Financiera*

La Contraloría Departamental procedió analizar los indicadores financieros de la entidad para la vigencia auditada. El análisis obedece a las cifras tomadas en la información financiera reportada por la empresa en el Balance General y llevadas de acuerdo a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación. En los cuales podemos ver que sus resultados son los siguientes:

LIQUIDEZ

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ 10,869,417}{\$ 12,094,184} = 89.87\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Este indicador mide la disponibilidad con la que cuenta la ESE Hospital San José a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, al realizar la fórmula de liquidez de la empresa se observa una liquidez del 89.87 %.

Lo cual es muy desfavorable si se tiene en cuenta los deudores que presenta la entidad y toda vez que este indicador se basa específicamente en la capacidad de una empresa de convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes o de corto plazo menor a un año.

CAPITAL DE TRABAJO

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} = (\$ 1,224,767)$$

(Cifras en miles de pesos)

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene la ESE Hospital San José, para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar la ESE Hospital San José tiene un capital de trabajo de -1.224.767 en miles con lo cual cuenta con respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

SOLIDEZ

$$\text{SOLIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}} = \frac{\$ 42,717,612}{\$ 25,727,535} = 166.04\%$$

(Cifras en miles de pesos)

La solidez, es la capacidad de la ESE Hospital San José para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que la ESE Hospital San José cuenta con solidez financiera, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con \$166.04 de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable.

ENDEUDAMIENTO TOTAL

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$ 25,727,535}{\$ 42,717,612} = 60.23\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Este indicador se define como el porcentaje o grado de financiamiento de la ESE Hospital San José con pasivos externos (Acreedores, Entidades Financieras, Empleados, etc.), por lo tanto, como se puede apreciar, la ESE Hospital San José cuenta con un nivel de endeudamiento del 60,23%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que la ESE Hospital San José posee, adeuda a los Acreedores, Entidades Financieras, Empleados y Otros \$60,23.

RENTABILIDAD

$$\text{RENTABILIDAD} = \frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{ACTIVOS TOTALES}} = \frac{\$ 1,017,879,537}{\$ 42,717,612} = 2382.81\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Con este indicador se mide la rentabilidad que han generado los activos totales, por lo tanto como se puede observar, los activos de la ESE Hospital San José en la vigencia que se analiza generó una rentabilidad de 2382.81% lo que significa que por cada \$1 de activo total que la ESE Hospital San José del Guaviare posee, se ha generado una rentabilidad de \$2382.81 entonces aquí se mide la gestión de la Administración en cuanto a la utilización de los recursos para la generación de rentabilidad en la ESE Hospital San José del Guaviare.

PRUEBA ACIDA

$$\text{PRUEBA ACIDA} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ 10,300,415}{\$ 12,094,184} = 85.17\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Con este indicador se mide la liquidez de una empresa, para medir su capacidad de pago, por lo tanto, como se puede observar, por cada \$100 que la ESE Hospital San José debe cuenta con el 85.17% disponibles en efectivo o bienes y derechos fácilmente convertibles en efectivo para pagarlos.

2.2.2. Gestión Presupuestal

Para evaluar la gestión presupuestal de la entidad, se utilizó la Guía Metodológica adoptada por ésta entidad y la descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución N° 15 de 2013, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública. Igualmente

se utilizó la matriz 5 P.T que genera los cálculos presupuestales ponderados. De acuerdo a la información suministrada por la entidad, veamos los resultados:

2.2.2.1. *Apropiación Inicial del Presupuesto de Ingresos y Gastos*

El presupuesto de Ingresos y Gastos que rigió durante la vigencia 2017 para el Hospital San José Nivel 2, fue aprobado mediante Acuerdo N° 009 del 3 de noviembre de 2016 por un monto de \$22,263,371,627 pesos. Mediante Resolución N° 1316 de diciembre 30 de 2016, fue liquidado y desagregado por el mismo monto.

2.2.2.2. *Análisis del Presupuesto de Ingresos 2017*

Presupuesto Inicial de Ingresos

Básicamente la entidad se sostiene para su normal funcionamiento de los ingresos corrientes (11) y los recursos de Capital (12). Los Ingresos Corrientes que son la fuente de sostenimiento de la entidad, están representados por los Aportes de la Nación No Ligados a la Venta de Servicios (111) y la Venta de Servicios de Salud (113) que representaron en la vigencia el 100% de los ingresos.

Cifras en pesos

CONCEPTO	INICIAL	%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,246,136,952	59.50%
TRANSFERENCIAS Y APORTES	1,391,758,424	6.25%
RECURSOS DE CAPITAL	7,625,476,251	34.25%
TOTALES	22,263,371,627	100.00%

Tabla 8 Presupuesto de Ingresos Fuente: Acuerdo 009/16. Resolución 1316/17.

Comparativo Presupuesto Inicial de Ingresos 2017 Vs 2016

Revisado el acto administrativo de desglose y comparando el presupuesto inicial de la vigencia fiscal 2017 con la del 2016, se puede apreciar que durante la vigencia 2017 la apropiación inicial fue inferior en \$833.874.373, equivalente a un -3,61%, donde los Ingresos Corrientes (Operacionales) generaron la mayor proyección dada la actividad misional que se centra básicamente en venta de servicios de salud que presta el hospital en cuantía de \$13,246,136,952 pesos, seguido de los Recursos de Capital provenientes de Cuentas por Cobrar de la vigencia 2016 que ascendieron a \$7,625,476,251 pesos.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2017	INICIAL 2016	VARIACION	%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,246,136,952	18,057,340,000	-4,811,203,048	-26.64%
TRANSFERENCIAS Y APORTES	1,391,758,424	0	1,391,758,424	0.00%



RECURSOS DE CAPITAL	7,625,476,251	5,039,906,000	2,585,570,251	0.00%
TOTALES	22,263,371,627	23,097,246,000	-833,874,373	-3.61%

Tabla 9 Composición inicial del presupuesto de ingresos. Fuente: Rendición Cuenta 2016 y 2017

Modificaciones y Presupuesto Final de Ingresos 2017

El presupuesto de ingresos del Hospital se proyecta inicialmente en la suma de \$22,263,371,627 pesos y en el transcurso de la vigencia sufre adiciones por \$10,333,503,315 y reducciones por \$205,410,433 quedando finalmente consolidado en \$32,391,464,509 pesos correspondiendo a un crecimiento porcentual del 45,49%, como se muestra en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,246,136,952	6,164,198,296	205,410,433	19,204,924,815	44.99%
TRANSFERENCIAS Y APORTES	1,391,758,424	0	0	1,391,758,424	0.00%
RECURSOS DE CAPITAL	7,625,476,251	4,169,305,019	0	11,794,781,270	0.00%
TOTALES	22,263,371,627	10,333,503,315	205,410,433	32,391,464,509	45.49%

Tabla 10 Modificaciones y presupuesto final de ingresos. Fuente: Rendición Cuenta 2018

Comparativo definitivo de ingresos 2017 respecto a la vigencia anterior 2016

El presupuesto de ingresos definitivo del hospital durante la vigencia analizada, con respecto al aprobado para la vigencia anterior presenta incremento del 79,07% equivalente a \$1,639,685,509 pesos, lo anterior obedece a que la entidad registró ingresos por Transferencias del orden de los \$1,391,758,424 pesos, cosa que no sucedió en la vigencia de 2016.

El incremento más significativo corresponde precisamente a las Transferencias, seguido de los Recursos de Capital. Por su parte, los Ingresos No Tributarios, provenientes de la venta de servicios de salud, decrecieron en un -0,78% respecto de la vigencia anterior.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO 2017	DEFINITIVO 2016	VARIACION	%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,204,924,815	19,356,866,000	-151,941,185	-0.78%
TRANSFERENCIAS Y APORTES	1,391,758,424	0	1,391,758,424	#¡DIV/0!
RECURSOS DE CAPITAL	11,794,781,270	11,394,913,000	399,868,270	0.00%
TOTALES	32,391,464,509	30,751,779,000	1,639,685,509	5.33%

Tabla 11 Comparativo definitivo de ingresos 2016-2017. Fuente: Rendición Cuenta 2017 y 2018

Análisis del recaudo Vs Presupuesto Inicial 2017:

“Más participación, Más Transparencia”

Analizado el comportamiento del recaudo de la vigencia auditada, se evidencia que de un total definitivo programado de ingresos de \$22,263,371,627 pesos, se recaudó la suma de \$25,610,691,050 pesos, recaudando por encima del valor inicialmente proyectado la suma de \$3,347,319,423 pesos indicando un cumplimiento de eficiencia del 115,04%.

De conformidad con la consolidación de la siguiente tabla, se tiene que la mayoría de los rubros tuvieron óptimo comportamiento. De ellos, el de mejor ejecución fueron los Ingresos No Tributarios con un 18,95% por encima de las cifras inicialmente proyectadas. Se evidenció que la mejora del indicador antes mencionado, es producto de la situación presentada en materia de recuperación de cartera, aunque la entidad persiste en indicadores bajos de manera general en éste aspecto como se verá en el análisis contable de estados financieros. Los Recursos de Capital por su parte alcanzaron recaudo de 13,67% por encima de las cifras inicialmente proyectadas y las transferencias no alcanzaron el indicador óptimo de recaudo con apenas un 85,24%

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	RECAUDO	VARIACION	%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,246,136,952	15,756,624,005	-2,510,487,053	118.95%
TRANSFERENCIAS Y APORTES	1,391,758,424	1,186,347,991	205,410,433	85.24%
RECURSOS DE CAPITAL	7,625,476,251	8,667,719,054	-1,042,242,803	113.67%
TOTALES	22,263,371,627	25,610,691,050	-3,347,319,423	115.04%

Tabla 12 Análisis comparativo del recaudo Vs apropiación inicial. Fuente: Rendición Cuenta 2018

Análisis del recaudo Definitivo 2017:

Como se observa en el cuadro siguiente, lo proyectado a percibir inicialmente, incluidas las modificaciones presentadas durante la vigencia correspondía a \$ 32,391,464,509 pesos y a 31 de diciembre se recaudó finalmente el 80% equivalente a \$ 25,610,691,050 pesos. La situación se debió a la merma en el recaudo de todos los rubros de ingresos, especialmente en los Ingresos No Tributarios que se vieron disminuidos en \$ 3,448,300,810 pesos, seguidos de los Recursos de Capital que disminuyeron en \$ 3,127,062,216 pesos y las Transferencias en \$ 205,410,433. La situación queda establecida en el análisis de las tres últimas vigencias como se verá más adelante en la observación generada por la situación del bajo recaudo.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDO	VARIACION	%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,204,924,815	15,756,624,005	3,448,300,810	82.04%
TRANSFERENCIAS Y APORTES	1,391,758,424	1,186,347,991	205,410,433	85.24%

“Más participación, Más Transparencia”



RECURSOS DE CAPITAL	11,794,781,270	8,667,719,054	3,127,062,216	73.49%
TOTALES	32,391,464,509	25,610,691,050	6,780,773,459	79.07%

Tabla 13 Análisis comparativo del recaudo Vs apropiación definitivo. Fuente: Rendición Cuenta 2018

Tendencia Histórica del Recaudo 2015 - 2018:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	RECAUDO 2015	RECAUDO 2016	RECAUDO 2017	%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	24,509,786,000	15,005,575,000	15,756,624,005	5.01%
TRANSFERENCIAS Y APORTES	0	198,741,000	1,186,347,991	496.93%
RECURSOS DE CAPITAL	0	7,928,565,000	8,667,719,054	9.32%
TOTALES	24,509,786,000	23,132,881,000	25,610,691,050	10.71%

Tabla 14 Tendencia histórica del recaudo. Fuente: Rendición Cuenta 2018

En las tres últimas vigencias se recaudaron \$ 24,509,786,000 pesos en 2015, \$ 23,132,881,000 pesos en 2016 y \$ 25,610,691,050 pesos en 2017.

Tendencia entre la Estimación de Ingresos Vs Recaudo:

Vista la ejecución es superior el desempeño rentístico de la última vigencia respecto a las dos anteriores, sin embargo, al ir al detalle vemos que la situación no es tan halagüeña en materia de recaudo, veamos el porqué:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	2015	2016	2017
INGRESOS ESTIMADOS	30,862,550,000	30,751,779,000	32,391,464,509
INGRESOS RECAUDADOS	24,509,786,000	23,132,881,000	25,610,691,050
Diferencia Nominal	6,352,764,000	7,618,898,000	6,780,773,459
Variación (%)	79.42%	75.22%	79.07%
Déficit Rentístico	20.58%	24.78%	20.93%

Tabla 15 Tendencia histórica del recaudo Vs estimaciones definitivas. Fuente: Rendición Cuenta 2018

2.2.2.3. Análisis del Presupuesto de Gastos 2017

Presupuesto Inicial de Gastos:

La programación inicial de gastos para la vigencia fiscal de 2017, al igual que los ingresos ascendió a la suma inicial de \$ 22,263,371,627 pesos.

Distribución y análisis del presupuesto de gastos: El presupuesto de gastos aprobado presenta la siguiente distribución:

Cifras en pesos

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	GASTOS
2	GASTOS	22,263,371,627.00
21	Funcionamiento	19,719,371,627.00
22	Operación	2,544,000,000.00
23	Inversión	0.00
TOTAL		22,263,371,627.00

Tabla16: Presupuesto de Gastos Fuente: Rendición Cuenta 2018

La mayor fuente de financiación de los gastos iniciales se concentra en los Gastos de Funcionamiento (21) que porcentualmente alcanza un 89% del total apropiado, seguido de los Gastos de Operación (22) con el 11%. La entidad no registra Gastos de Inversión (23).

Comparativo Presupuesto Inicial de Gastos 2017 Vs 2016

Comparado el presupuesto inicial de la vigencia fiscal 2017, con la del 2016, se puede apreciar que en ambas vigencias el hospital no proyectó gastos de inversión. En efecto, durante la vigencia 2017 la apropiación total inicial, que incluye los gastos, se puede apreciar que todos fueron destinados al funcionamiento, por debajo de la anterior en \$-833,874,373 pesos, equivalentes a un -3,61%.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2017	INICIAL 2016	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	22,263,371,627	23,097,246,000	-833,874,373	-3.61%
INVERSIÓN	0	0	0	0.00%
TOTALES	22,263,371,627	23,097,246,000	-833,874,373	-3.61%

Tabla 17 Comparativo inicial de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2017 y 2018

Modificaciones y Presupuesto Final de Gastos 2017:

El Presupuesto Inicial de Gastos, con las modificaciones realizadas, alcanzó finalmente los \$ 32,391,464,509 pesos con un incremento del 45,5% de los cuales, en términos porcentuales, vista la ejecución del funcionamiento desagregado, que incluyó Gastos Generales, servicios Personales y Gastos de operación, sobre la presupuestación inicial, los Gastos de Funcionamiento fueron incrementados en \$ 6,691,617,586.00 pesos (34%) y los de operación, en \$ 3,436,475,296.00 (135%), veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICION	REDUCCION	CREDITO	CONTRACR.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
FUNCIONAMIENTO	22,263,371,627	10,333,503,315	205,410,433	7,054,755,555	7,054,755,555	32,391,464,509	45.49%
INVERSIÓN	0	0	0	0	0	0	0.00%

“Más participación, Más Transparencia”



TOTALES	22,263,371,627	10,333,503,315	205,410,433	7,054,755,555	7,054,755,555	32,391,464,509	45.49%
----------------	----------------	----------------	-------------	---------------	---------------	----------------	--------

Tabla 18 Modificaciones y presupuesto final de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2018

Presupuesto definitivo Vs ejecutado 2017:

En cuanto hace relación a la gestión lograda en el cumplimiento del presupuesto de gastos, es decir, los valores dejados de ejecutar en cada uno de los conceptos, el Hospital San José del Guaviare Nivel II, alcanzó un total de ejecución de \$ 29,697,780,407 pesos frente a los \$ 32,391,464,509 programados de manera definitiva alcanzando una eficiencia del 91.68%, así se consolida en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	32,391,464,509	29,697,780,407	2,693,684,102	91.68%
INVERSIÓN	0	0	0	#¡DIV/0!
TOTALES	32,391,464,509	29,697,780,407	2,693,684,102	91.68%

Tabla 19 Comparativo ejecución Vs Apropiación definitiva de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2018

Comparativo Presupuesto Definitivo de Gastos 2017 Vs vigencia 2016

El presupuesto definitivo del hospital de la vigencia 2017, con respecto al aprobado para la vigencia 2016 presenta incremento del 5,33%, donde la inversión no fue considerada, como sí ocurrió en el año 2016, ya que no tuvo apropiación inicial ni adiciones en 2017, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO 2017	DEFINITIVO 2016	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	32,391,464,509	30,571,779,000	1,819,685,509	5.95%
INVERSIÓN	0	180,000,000	-180,000,000	-100.00%
TOTALES	32,391,464,509	30,751,779,000	1,639,685,509	5.33%

Tabla 20 Comparativo histórica apropiación definitiva de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2017 y 2018

Tendencia Anual en la Ejecución del Gasto:

Se evidencia una tendencia en decremento en la ejecución del gasto durante las tres últimas vigencias lo que se puede considerar sano en términos de austeridad, sin embargo, visto en detalle, la situación de la disminución sigue repercutiendo en la mala calidad de la prestación de los servicios de salud, vemos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	EJECUTADO 2015	EJECUTADO 2016	EJECUTADO 2017	%
----------	----------------	----------------	----------------	---

“Más participación, Más Transparencia”



FUNCIONAMIENTO	29,987,314,327	29,728,587,000	29,697,780,407	-0.10%
INVERSIÓN	74,446,447	180,000,000	0	-100.00%
TOTALES	30,061,760,774	29,908,587,000	29,697,780,407	-0.70%

Tabla 21 Comparativo histórica ejecución definitiva de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2015 a 2017

Modificaciones Presupuestales:

Durante la vigencia fiscal 2017, el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital San José del Guaviare Nivel II presentó adiciones por valor \$10,333,503,315 pesos; traslados por valor de \$7,054,755,555 pesos y reducciones por \$205,410,433 pesos, sobre las que no se encontraron diferencias. Se pudo determinar entonces, que existe concordancia en los valores reportados sin arrojar ninguna diferencia significativa debido a redondeo en las cifras, a continuación, se presentan los cálculos:

(Cifras en pesos)

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES	VALOR	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR	TOTAL	DIFERENCIA
CONCEPTO		CLASE			
APROBADO	\$ 22,263,371,627	RESOLUC 1316 (30/12/2017)	22,263,371,627	\$ 22,263,371,627	\$ 0
ADICIONES	\$ 10,333,503,315	ACUERDO 001 (28/04/2017)	1,179,751,026	\$ 10,333,503,315	\$ 0
		ACUERDO 003 (21/06/2017)	1,800,000,000		
		ACUERDO 004 (31/07/2017)	3,353,752,289		
		ACUERDO 005 (27/09/2017)	4,000,000,000		
REDUCCIONES	\$ 205,410,433	ACUERDO 006 (27/09/2017)	205,410,433	\$ 205,410,433	\$ 0
TRASLADOS	\$ 7,054,755,555	ACUERDO 002 (21/06/2017)	1,381,800,000	\$ 7,054,755,555	\$ 0
		RESOLUC 0246 (24/03/2017)	17,000,000		
		RESOLUC 0271 (30/03/2017)	3,975,786,484		
		RESOLUC 0478 (30/05/2017)	11,000,000		
		RESOLUC 0604 (30/06/2017)	7,000,000		
		RESOLUC 0705 (31/07/2017)	33,400,000		
		RESOLUC 0828 (31/08/2017)	440,000,000		
		RESOLUC 0896 (18/09/2017)	183,498,787		
		RESOLUC 1114 (17/11/2017)	550,500,000		
		RESOLUC 1209 (01/12/2017)	228,000,000		
		RESOLUC 1246 (13/12/2017)	226,770,284		

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Tabla 23 Modificaciones Presupuestales. Fuente: Rendición Cuenta 2018

2.2.2.4. Plan Anual de Caja - PAC 2017

HALLAZGO 40 (A) / OBSERVACIÓN 44: El Hospital durante la vigencia no llevó PAC, es importante dejar claro que la norma establecida en el artículo 73 del Estatuto Orgánico de Presupuesto obliga a la entidad a llevarlo.

El artículo 73 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, define el PAC como el instrumento mediante el cual se determina el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Municipal y el **monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden municipal** en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

Para el caso de los establecimientos públicos del orden territorial, la aprobación y modificaciones al PAC debe hacerse por las juntas o consejos directivos y su elaboración debe sujetarse a las metas globales de pagos fijadas por el Gobernador o Alcalde.

En el Plan Anual de Caja - PAC debe incluirse el pago de las reservas de apropiación y de las cuentas por pagar, distinguiéndolo del pago de las apropiaciones de la vigencia en curso.

Sin embargo, vista la rendición de la cuenta de la vigencia 2017, mediante oficio 10-10-E-0287-2018 de febrero 13 de 2018, informa que decide acatar la observación definida en la auditoría anterior y emite la Resolución 1353 de 2017 para llevarlo a partir de la vigencia 2018. Dada la condición de la evaluación a la vigilancia de la gestión fiscal 2017 que obliga al reporte, es claro que se debe mantener la observación que finalmente podría dar lugar a la configuración de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No Hubo pronunciamiento de la entidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La entidad admite la falencia al no desvirtuar la observación, aunque la última parte del análisis deje escrito que mediante oficio 10-10-E-0287-2018 de febrero 13 de 2018, informa que decide acatar la observación definida en la auditoría anterior y emite la Resolución 1353 de 2017 para llevarlo a partir de la vigencia 2018. Ésta se mantiene con el fin de inducir al equipo auditor a la revisión del cumplimiento de lo escrito en el oficio y resolución descritas anteriormente. La observación se mantiene para ésta parte configurando así un hallazgo **Administrativo**.



Condición: La entidad no utilizó la herramienta Programa Anualizado de Caja para el manejo presupuestal.

Criterio: Decreto 4730 de 2005 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público

Causa: Mala interpretación de las normas presupuestales

Efecto: Incumplimiento de disposiciones legales

2.2.2.5. *Análisis de la Dinámica del Proceso Presupuestal*

Dinámica en el Manejo de las Ejecuciones Activa y Pasiva:

Se pudo establecer que la entidad dentro de la información aportada en trabajo de campo aportó la información en la debida manera en términos de suficiencia y calidad.

Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal

En la verificación aleatoria adelantada a la información del anexo rendido F06_CDG Relación de Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedidos durante la vigencia 2017, se tuvo en cuenta la expedición cronológica y sucesiva de los respectivos Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

CGR Presupuestal Vs Dinámica Presupuestal Vs Excel - Información cargada a las plataformas SIA y CGR Presupuestal:

La información presupuestal fue procesada tomando como fuente la incorporada al CHIP PRESUPUESTAL CGR. De acuerdo con la evaluación fue suficiente, coherente y concordante.

2.2.2.6. *Seguimiento de Indicadores de Ejecución Vigencia 2017*

INGRESOS

Nivel De Ejecución De Ingresos: El esfuerzo fiscal global para los ingresos corrientes en el hospital durante la vigencia que se analiza, fue del 79,07%, cifra que refleja un esfuerzo fiscal normal debido a la una buena planeación en la estimación y recaudo de los ingresos.

(Cifras en pesos)

$$\begin{array}{rcccl} \text{NIVEL DE} & & & & \\ \text{EJECUCIÓN} & & & & \\ \text{DE} & = & \frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} & = & \frac{\$ 25,610,691,050}{\$ 32,391,464,509} = 79.07\% \quad 20.93\% \\ \text{INGRESOS} & & & & \end{array}$$



Nivel de Ejecución de Ingresos: El esfuerzo fiscal de los ingresos en el hospital, durante la vigencia, fue del 82,04%, es decir que la captación de ésta clase de recursos, aunque no es óptima, alcanzó un nivel normal.

(Cifras en pesos)

$$\text{INGRESOS OPERACIONALES} = \frac{\text{RECAUDO}}{\text{ESTIMADO}} = \frac{\$ 15,756,624,005}{\$ 19,204,924,815} = 82.04\% \quad 17.96\%$$

Nivel de Ejecución de Ingresos provenientes de Recursos de Capital: El esfuerzo fiscal de los ingresos por Recursos de Capital en el hospital, durante la vigencia fue del 73,49%, es decir que la captación de ésta clase de recursos fue baja.

(Cifras en pesos)

$$\text{RECURSOS DE CAPITAL} = \frac{\text{RECAUDO}}{\text{ESTIMADO}} = \frac{\$ 8,667,719,054}{\$ 11,794,781,270} = 73.49\% \quad 26.51\%$$

GASTOS

Nivel de Ejecución de Gastos: El nivel de ejecución de Gastos alcanzado durante la vigencia, fue del 91,68%, cifra que refleja un nivel normal de ejecución de gastos frente a lo presupuestado, por lo tanto, el esfuerzo fiscal fue suficientemente normal.

(Cifras en pesos)

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 29,697,780,407}{\$ 32,391,464,509} = 91.68\% \quad 8.32\%$$

Nivel de participación del gasto por Servicios Personales frente al Gasto Total: Éste indicador muestra la participación de los gastos por Servicios Personales ejecutados frente al gasto total, donde se observa que alcanzó un nivel del 91,68%.

(Cifras en pesos)

$$\text{FUNCIONAMIENTO} = \frac{\text{EJECUTADO}}{\text{ESTIMADO}} = \frac{\$ 29,697,780,407}{\$ 32,391,464,509} = 91.68\% \quad 8.32\%$$

Nivel De Ejecución De Inversión: El nivel de ejecución de la inversión alcanzado durante la vigencia, fue del 0%, frente a lo presupuestado. La entidad no ejecutó recursos en inversión.

(Cifras en pesos)

$$\text{INVERSION} = \frac{\text{EJECUTADO}}{\text{ESTIMADO}} = \frac{\$ 0}{\$ 0} = 0.00\% \quad 0.00\%$$

3. OTRAS ACTUACIONES

No hubo otras actuaciones.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD DE HALLAZGOS	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	40	-
2. DISCIPLINARIOS	25	-
3. PENALES	7	-
4. SANCIONATORIO	0	-
5. FISCALES	5	-
TOTALES (1, 2, 3, 4 Y 5)	40	\$262.887.767

5. ANEXOS

Plan de Mejoramiento

La entidad auditada debe presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de ESE Hospital San José del Guaviare, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

Se adjunta en medio digital el formato F_43CDG del Plan de Mejoramiento en formato Excel para el diligenciamiento.

Evaluación de Satisfacción de la Entidad Auditada

Se adjunta el formato de la evaluación de satisfacción de cliente sujeto de control, con el fin de que sea diligenciada por la entidad auditada y se proceda a remitir al



correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

6. LISTA DE TABLAS

Tablas Evaluación Contractual

Tabla 1. Universo contractual 2017

Tabla 2. Parámetros utilizados en la muestra de la contratación

Tabla 3. Modalidades de contratación

Tablas Evaluación Control Fiscal Interno

Tabla 4 Planta de personal ESE Hospital.

Tabla 5 Contratos de prestación de servicios con saldo a favor

Tablas Evaluación Planes de Mejoramiento

Tabla 6 Cumplimiento Plan de Mejoramiento

Tablas Evaluación Estados Contables

Tabla 7 Matriz de Evaluación del Control Interno Contable

Tablas Evaluación Gestión Presupuestal

Tabla 8 Presupuesto de Ingresos.

Tabla 9 Composición inicial del presupuesto de ingresos.

Tabla 10 Modificaciones y presupuesto final de ingresos.

Tabla 11 Comparativo definitivo de ingresos 2016-2017.

Tabla 12 Análisis comparativo del recaudo Vs apropiación inicial.

Tabla 13 Análisis comparativo del recaudo Vs apropiación definitiva

Tabla 14 Tendencia histórica del recaudo

Tabla 15 Tendencia histórica del recaudo Vs estimaciones definitivas.

Tabla 16: Presupuesto de Gastos.

Tabla 17 Comparativo inicial de gastos.

Tabla 18 Modificaciones y presupuesto final de gastos.

Tabla 19 Comparativo ejecución Vs Apropiación definitiva de gastos.

Tabla 20 Comparativo histórica apropiación definitiva de gastos.

Tabla 21 Comparativo histórica ejecución definitiva de gastos.

Tabla 22 Tendencia histórica del Gasto Vs Ejecución y Reservas.

Tabla 23 Modificaciones Presupuestales.

Tabla 24 Reservas presupuestales y cuentas por pagar



7. EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD

EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETO DE CONTROL

ENCUESTA

EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETOS DE CONTROL

A la Contraloría Departamental del Guaviare, interesa su opinión acerca de los servicios que presta, por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta.

Marque con una x en solo una de las casillas, según su opinión excelente, buena, aceptable, regular o mala.

REQUISITOS	EXCELENTE	BUENA	ACEPTABLE	REGULAR	MALA
1. LA OPORTUNIDAD DE LA VIGENCIA EVALUADA ES?					
2. ¿LA CONFIABILIDAD DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA ES?					
3. ¿LAS AUDITORÍAS REALIZADAS HAN CONTRIBUIDO AL MEJORAMIENTO DE SU ENTIDAD?					
4. ¿EL TRATO PROPORCIONADO POR NUESTROS FUNCIONARIOS ES?					
5. ¿EL CUMPLIMIENTO DE NUESTROS FUNCIONARIOS PARA ATENDER CITAS Y PRESENTAR INFORMES ES?					
6. ¿LA IMAGEN QUE USTED TIENE DE LA CONTRALORÍA ES?					

7. ¿Cuáles de los servicios que presta la contraloría conoce usted?

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

8. ¿Por cuál de los siguientes medios de comunicación recibe usted información, de la Contraloría Departamental del Guaviare? (señale con una x).

Radio_____ Prensa_____ Afiches, Vallas, Cartillas_____ Web Contraloría_____

9. ¿Cómo le gustaría que fuera el producto que está recibiendo?

JUAN PABLO RAMIREZ PALACIO
Contralor Departamental del Guaviare

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias
Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co
San José del Guaviare